



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores del Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Información al Consumidor en la Compraventa y Arrendamiento de Viviendas en Andalucía (BOJA núm. 217, de 7.11.05).

7

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 17 de abril de 2006, por la que se modifica la de 15 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud.

7

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la composición y calificación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía y se nombran los Tribunales correspondientes.

7

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Municipios, Entidades Locales supramunicipales, Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de juventud, así como las previstas a Entidades Locales que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, para el ejercicio 2006.

12

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de abril de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

23

Martes, 2 de mayo de 2006

Año XXVIII

Número 81

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

24

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

26

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

26

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña Petra Díaz Oset, Secretaria-Interventora de la Agrupación Torrecardela-Gobernador (Granada) en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

27

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Isabel Gimeno Serrano, Secretaria del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) con carácter provisional.

27

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Ruiz López, Interventor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con carácter provisional.

28

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Servicio Provincial de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Granada con carácter provisional.

28

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Díaz Pariente, Interventora del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con carácter provisional.

29

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), con carácter provisional.

29

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

29

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 12 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

30

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

30

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

Resolución de 17 de abril de 2006, por la que se nombra Jefe del Gabinete del Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía a don Eduardo Juan González de Molina Navarro.

31

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de esta Universidad, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

31

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.

31

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

32

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

32

Resolución de 21 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-Estomatólogos, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el procedimiento de cierre de la fase de provisión.

33

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

35

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

39

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca el concurso público para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión privada. (PD. 1500/2006).

44

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 6 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

49

Resolución de 12 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Almería, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2006.

51

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 3 de abril de 2006, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan 19 becas de formación e investigación en el área de estadística pública correspondiente a la convocatoria de 2004.

52

Resolución de 3 de abril de 2006, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican los Premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005.

53

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 7 de abril de 2006, por la que se describe al personal funcionario integrado en las nuevas Especialidades creadas en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

54

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se acuerda convocar la constitución de bolsas de trabajo para cada uno de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, y otra para el Cuerpo de Médicos Forenses; así como se determina la constitución de bolsas de trabajo de ámbito inferior al provincial.

56

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 402/2006, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

57

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 412/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

57

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 411/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

57

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 74/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

58

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se publican, en relación con la ayuda de Guardería y cuidado de hijos de la convocatoria de 2005, los listados de las personas cuya solicitud se encuentra admitida, así como de las que adolecen de causas de exclusión.

58

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 71/06, de 31 de enero de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo 668/2003, interpuesto por la Entidad Cantera Sánchez Domínguez, S.A.

58

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Plan de Sectorización del SUNP-8, El Palmar de Troya del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte.: SE-179/05).

59

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2006.

61

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Barrios a Estepona», en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga (VP 241/04).

67

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 17 de abril de 2006, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre la Delegación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva.

61

Resolución de 4 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de La Campana», desde la vereda de Lora hasta el Cordel del Herrador, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (VP 393/03).

72

Orden de 24 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos especialistas de la Empresa Pública Hospital de Poniente en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

61

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Cementerio», en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga (VP 019/05).

74

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Albarden», desde el entronque con otro tramo de esta misma vía pecuaria, hasta el cruce con el Arroyo de los Charcos en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP. 473/01).

75

CONSEJERIA DE EDUCACION

Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral por el profesorado que participa en el programa de refuerzo o acompañamiento escolar en Educación Primaria y Educación Secundaria.

62

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra» y «Vereda de Natao», tramo Mojenera, en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, provincia de Jaén (VP 417/03).

77

Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Pipiolos» de Umbrete (Sevilla).

63

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba la Carta de Servicios de esta Delegación Provincial.

80

Orden de 4 de abril de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Andévalo» de Sevilla.

64

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1241/2004. (PD. 1534/2006).

90

Orden de 5 de abril de 2006, por la que se autorizan enseñanzas en el Conservatorio Municipal Elemental de Música de Herrera (Sevilla).

64

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 282/2002. (PD. 1532/2006).

90

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 12 de abril de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en la titular de la Delegación Provincial de Cádiz.

65

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 34/2005. (PD. 1538/2006).

91

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Machiche al Cementerio», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (VP @31/04).

65

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CINCO)

Edicto dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 155/2002. (PD. 1535/2006).

94

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1533/2006). 95

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema de Sputtering. (PD. 1504/2006). 95

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto Proyecto y Obra de Adecuación de Espacios para el Centro de Procesos de Datos en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (PD. 1523/2006). 96

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 24 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación del expediente 2006/06. (PD. 1536/2006). 97

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 25 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de urbanización zona varadero en El Puerto de Estepona. Málaga. (PD. 1540/2006). 97

ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Coordinación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1537/2006). 97

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1539/2006). 98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 98

Edicto de 10 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-139/05-EP seguido contra don Rafael Miranda Cabrera. 98

Edicto de 10 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-17/06-ANI seguido contra doña Ana Isabel Rodríguez Lechuga. 99

Edicto de 10 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-170/05-EP seguido contra don Pedro Gómez Espinosa. 99

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 100

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 100

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 104

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 104

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social. 105

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 105

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 106

Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación del Oficio de Comunicación de la reclamación número 29 de la Oficina del SAE-Oficina Altamira. 106

Anuncio de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las Resoluciones de 10 de marzo y 4 de abril de 2006, por las que se hacen públicos los beneficiarios de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.	107	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	ANUNCIO de corrección de errores de bases (BOJA núm. 70, de 12.4.2006).	110
Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 presentada por la empresa Intergames, S. Coop. And., relativa al expediente 123/2005/SOC.	107	AYUNTAMIENTO DE VERA	Anuncio de bases.	110
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	Anuncio de modificación de las bases que se citan.	116
Acuerdo de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	108	EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	Anuncio por el que se notifica a Manuel Llamas Avila, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/18, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CO-0934, finca 30149, sita en Carcabuey (Córdoba).	117
Acuerdo de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	108		Anuncio por el que se notifica a José Heredia Reina pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/01 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Sevilla, finca 52527, grupo SE-0903.	117
Acuerdo de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	108		Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.	117
Acuerdo de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	108	SDAD. COOP. AND. ALGELINEA	Anuncio de disolución. (PP. 1421/2006).	118
Acuerdo de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	109	SDAD. COOP. AND. CIUDAD JARDIN LA GALLARDA	Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 1408/2006).	118
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	109	SDAD. COOP. AND. GRAFICAS EUROPA	Anuncio de transformación. (PP. 1078/2006).	118
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO				
Anuncio de inicio de expediente para adopción de símbolos de este municipio (bandera y escudo). (PP. 1223/2006).	110			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Información al Consumidor en la Compraventa y Arrendamiento de Viviendas en Andalucía (BOJA núm. 217, de 7.11.05).

Advertidos errores materiales en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente modificación.

Página número 9, en el artículo 9 apartado 1.

- Donde dice: «f) Certificación de encontrarse el transmisor de la vivienda al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, emitida por la Entidad Local competente».

- Debe decir: «h) Certificación de encontrarse el transmisor de la vivienda al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, emitida por la Entidad Local competente».

Página número 10, en el artículo 10 apartado 1.

- Donde dice: «h) Mención a si el vendedor dispone y va a hacer entrega de la documentación que se cita en el artículo anterior, excepto de la contemplada en las letras b), g) del apartado 1 y la señalada en el apartado 2».

- Debe decir: «h) Mención a si el vendedor dispone y va a hacer entrega de la documentación que se cita en el artículo anterior, excepto de la contemplada en las letras b) y f) del apartado 1 y la señalada en el apartado 2».

Página número 13, Anexo III punto 15.

- Donde dice: «Fecha cierta de entrega (mes y año)».

- Debe decir: «Fecha cierta de entrega (trimestre y año)».

Sevilla, 3 de abril de 2006

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de abril de 2006, por la que se modifica la de 15 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud.

La Orden de la Consejería de Salud de 15 de junio de 2005 establecía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud, determinando en su artículo 2 los conceptos subvencionables, así como las cuantías máximas a las que pueden ascender dichas ayudas.

La reciente presentación del Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía 2005-2010 por parte de la Consejería de Salud, así como la publicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, hacen recomendable la inclusión de una nueva línea de subvenciones que permita generar y aplicar conocimiento en este ámbito, contribuyendo así a la mejora de la salud de la población en Andalucía.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma, así como del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Salud de 15 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud.

a) Se añade un apartado g) al artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Salud de 15 de junio de 2005, que queda redactado como sigue:

«g) Gestión de investigación de excelencia en tabaquismo.»

b) Se modifica el artículo 2.2.e) de la Orden de la Consejería de Salud de 15 de junio de 2005, que queda redactado como sigue:

«e) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevista en los artículos 2.1.f) y g) de la presente Orden, la cuantía máxima de la subvención será de 2.000.000 €.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la composición y calificación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía y se nombran los Tribunales correspondientes.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Educación de 11 de febrero de 2005 (BOJA de 25 de febrero) por la que se establecen las normas de organización y desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

HA RESUELTO

Convocar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria de acuerdo con la siguiente organización:

1. Los días de realización de las pruebas para las dos convocatorias del año 2006 serán el día 3 de junio y el día 2 de septiembre, respectivamente.

2. La composición de los Tribunales nombrados para evaluar a los participantes en dichas pruebas y que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

3. Los lugares de celebración de las pruebas son los que figuran en el citado Anexo I de esta Resolución.

4. Las pruebas darán comienzo a las 9 horas de la mañana del día fijado y se desarrollarán de acuerdo con el horario que figura en el Anexo II de esta Resolución.

5. La composición de la prueba será la que figuran en el Anexo III de esta Resolución.

6. La puntuación y calificación de cada uno de los grupos de la prueba se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Resolución.

7. Las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tabloneros de anuncios la presente Resolución junto con la relación de aspirantes admitidos y el número del Tribunal al que quedan adscritos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- La Directora General, P.D. Orden de 11 de febrero de 2005 (BOJA de 25.2), María José Vázquez Morillo.

ANEXO I

Tribunales y lugares de celebración de las pruebas

Provincia de ALMERÍA.

Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
Paseo de la Caridad, nº 125. (Finca Santa Isabel).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Enrique Lamarca Martínez	27250186 Q	Presidente Titular
D. Adrián Zapata Ibáñez	27530004 Q	Vocal Titular
Dª María Rosa Ruiz Osuna	24059698 L	Vocal Titular
D. Salvador Huertas García	26454278 T	Vocal Titular
D. José Cruz Roba	27176294 T	Vocal Titular

D. Alfonso Galindo Hervás	27480000 Z	Presidente Suplente
D. Luis Félix Andrés Valverde	27242406 X	Vocal Suplente
D. Antonio Lozano Vega	74599994 T	Vocal Suplente
Dª María Isabel Galera Fuentes	34861238 T	Vocal Suplente
Dª Mª del Mar Ruiz Sánchez	75214489 G	Vocal Suplente

Provincia de CÁDIZ.

Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Cádiz.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Nueva de Puntales, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª María del Carmen Castro Torres	30401115 Z	Presidenta Titular
D. Eugenio Franco Marcos	03399688 N	Vocal Titular
Dª Rosario Mougán Rivero	31236890 S	Vocal Titular
Dª Beatriz Caraballo Fernández	31250518 G	Vocal Titular
D. Joaquín Navarrete Ortega	31190514 F	Vocal Titular
Dª Encarnación García Mendoza	25534519 B	Presidenta Suplente
Dª Francisca Ronco García	28430248 V	Vocal Suplente
Dª Matilde Puebla Rodríguez	31173217 Y	Vocal Suplente
D. Luis Peñuela Jiménez	45053767 X	Vocal Suplente
D. Perfecto Villanueva Guimerans	76804603 J	Vocal Suplente

Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Algeciras (Cádiz).
Sección de Algeciras del Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Fray Junipero Serra, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª María Cerrillo Santos	31833242 T	Presidenta Titular
D. Jesús Salas Guerrero	31828404 S	Vocal Titular
Dª Piedad Díaz Burgos	24830756 W	Vocal Titular
Dª Teresa Valdecantos Dema	31233079 E	Vocal Titular
Dª Laura África Amposta Amiguet	25390756 K	Vocal Titular
D. Alfonso Vera Gómez	31837126 C	Presidente Suplente
Dª María del Pilar Sanjuán Enriquez	10015056 M	Vocal Suplente
D. Juan Antonio Troyano Márquez	08918624 Y	Vocal Suplente
D. Plácido Moreno Camacho	31793653 V	Vocal Suplente
D. Manuel Marín Román	26721141 V	Vocal Suplente

Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Instituto de Educación Secundaria La Granja.
C/ Avenida de Europa, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª Carmen Ventura Carmona	30485180 Z	Presidenta Titular
Dª Pilar Pérez de Vargas Carrillo	31835701 K	Vocal Titular
D. Tomás Romero Abad	31559956 T	Vocal Titular
D. Francisco Álvarez Hortigosa	25312969 D	Vocal Titular
D. Francisco Javier García Aguilera	24193306 C	Vocal Titular
Dª María del Carmen Torres Beldarrain	30577889 X	Presidenta Suplente
Dª Julia Menéndez Altamirano	33354918 L	Vocal Suplente
Dª Teresa Roca Cobas	45073498 F	Vocal Suplente
Dª María Jesús Rodríguez Velasco	31833917 P	Vocal Suplente
D. José Chica Escalante	25663261 E	Vocal Suplente

Provincia de CÓRDOBA.

Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Hernando Magallanes, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª Josefa Jiménez López	30391486 E	Presidenta Titular
Dª Josefa López Ranchal	75696837 L	Vocal Titular
D. Fernando Cano Pérez	24052538 N	Vocal Titular
Dª María Luisa Campillo Martín	24078611 A	Vocal Titular
Dª María Teresa Portillo Ramirez	30069369 C	Vocal Titular
Dª Mª del Carmen Álvarez-Amandi Álvarez	10491066 F	Presidenta Suplente
D. José Fernández Morales	23651455 A	Vocal Suplente
D. Rafael María Álvarez Suárez	30051742 B	Vocal Suplente
D. Enrique Gómez Aguado	28140349 X	Vocal Suplente
Dª María Dolores Pinedo Conde	01397449 S	Vocal Suplente

Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.
Instituto de Educación Secundaria Averoeros.
C/ Motril, s/n. (Sector Sur).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Carlos de Miguel Crisóstomo	08705043 A	Presidente Titular
D. Alfonso Rodríguez López	01802338 N	Vocal Titular
D. Julio Sánchez Sánchez	27893249 E	Vocal Titular
Dª María Ángeles Pinilla Martín	71000421 L	Vocal Titular
Dª Catalina Rojas Moreno	30069477 J	Vocal Titular
Dª Soledad Zurera López	30046370 K	Presidenta Suplente
D. Mariano Pinilla Melguizo	30424056 R	Vocal Suplente
D. José Manuel Alcántara Olivares	14581771 R	Vocal Suplente
D. Francisco Moreno Bejarano	28342873 L	Vocal Suplente
D. Juan Morales Ogayar	25925772 B	Vocal Suplente

Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.
Instituto de Educación Secundaria Trassierra.
C/ Pago de los Aguijones, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Rafael Alba García	30398636 L	Presidente Titular
D. Juan Iglesias Alcalá	30071242 F	Vocal Titular
D. Francisco Paños Santiago	30182421 G	Vocal Titular
D. Isidro Rodríguez Rodríguez	30417629 Z	Vocal Titular
Dª Concepción Muro Meléndez-Valdés	30059761 A	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Francisco Javier Zurita Lora	30544988 E	Presidente Suplente
D. Rafael Navajas Sánchez	30407242 T	Vocal Suplente
D. Manuel Baena Ruiz	30449666 N	Vocal Suplente
Dª Petra García Suárez	05213143 D	Vocal suplente
Dª Concepción Ropero Romero	30052223 D	Vocal Suplente

Provincia de GRANADA.**Tribunal número 1.**

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.
Instituto de Educación Secundaria Zaidín – Vergeles.
C/ Primavera, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Pedro Benzal Molero	30189988 G	Presidente Titular
D. Eduardo Eisman Molina	26170998 B	Vocal Titular
Dª Laura Jiménez Jiménez	44291550 J	Vocal Titular
D. Rafael Vargas Morales	24073299 G	Vocal Titular
D. Miguel Martínez Pozo	24072505 S	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª María Angustias Cabrera Ortí	24212679 G	Presidenta Suplente
Dª María Asunción López del Alcázar	24285253 J	Vocal Suplente
D. Manuel Cerezo Arriaza	25914304 C	Vocal Suplente
D. Francisco Jover Capilla	24085551 C	Vocal Suplente
D. Gabriel Gijón Puerta	23671204 H	Vocal Suplente

Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.

Instituto de Educación Secundaria Politécnico Hermenegildo Lanz.
C/ Luis Bueno Crespo, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Antonio Álvarez Alcántara	24143813 T	Presidente Titular
Dª Carmen Ortíz Jiménez	74598060 K	Vocal Titular
Dª Eva López Ramos	24059728 A	Vocal Titular
D. Francisco Javier Hernández González	06528312 S	Vocal Titular
D. José Antonio Aparicio Izquierdo	24074521 F	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Luis Miguel González Damián	45052230 Z	Presidente Suplente
D. Miguel Romero Navarro	24094115 M	Vocal Suplente
D. José García Casanova	24091436 V	Vocal Suplente
D. Guillermo Montero Illescas	24089314 B	Vocal Suplente
Dª Emilia Reines Gilardi	74316720 V	Vocal Suplente

Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.
Instituto de Educación Secundaria Padre Suárez.
C/ Gran Vía, nº 61.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª Josefa Meseguer Zapata	74137881 A	Presidenta Titular
D. Juan Santaella López	24076555 V	Vocal Titular
D. José Manuel Pérez Molina	75209474 A	Vocal Titular
D. José Antonio Rodríguez Heredia	27208514 C	Vocal Titular
D. Juan Manuel Mora Montes	24092590 K	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Juan de Dios Vico Robles	26421749 Q	Presidente Suplente
Dª Ana Becerra Castillo	74768968 X	Vocal Suplente
D. Joaquín Correa Ferrer	24066263 Y	Vocal Suplente
D. Rafael Ibáñez López	24090324 D	Vocal Suplente
D. Francisco Álvarez Sabio	23671678 D	Vocal Suplente

Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.
Instituto Provincial de formación de Adultos.
C/ Virgen del Pilar, nº 5.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Emilio Atienza Rivero	24060200 S	Presidente Titular
Dª María Victoria Mejías Moreno	26173704 A	Vocal Titular
Dª Josefa García Martín	23604792 F	Vocal Titular
D. José Manuel Hernández Valenzuela	24282859 B	Vocal Titular
Dª Ana Mata González	24284349 Y	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Francisco Pareja Ortíz	24074068 Z	Presidente Suplente
D. Enrique Martínez Manzano	24059865 W	Vocal Suplente
D. Francisco Álvarez Álvarez	26142796 F	Vocal Suplente
D. José Antonio Martínez López	24054884 N	Vocal Suplente
Dª Celia Robles Hervás	24184321 M	Vocal Suplente

Provincia de HUELVA.**Tribunal número 1.**

Lugar de celebración de las pruebas: Huelva.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
Carretera de Circunvalación s/n. Barriada de La Orden.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Rogelio López Núñez	28405547 H	Presidente Titular
D. Vicente Ginés Vega	27272492 N	Vocal Titular
D. Fernando González Pacheco	29717000 B	Vocal Titular
Dª Mercedes Alonso Gajón	17068026 V	Vocal Titular
D. Rafael Zamora Madueño	30440305 N	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª Consuelo Luis Barazal	34720176 C	Presidenta Suplente
D. Carlos Oliva González	29747262 M	Vocal Suplente
Dª Mercedes Zamora García	29404919 V	Vocal Suplente
D. Jesús Vílchez Martín	23635738 H	Vocal Suplente
D. Honesto Rubín Córdoba	28401899 G	Vocal Suplente

Provincia de JAÉN.**Tribunal número 1.**

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
Carretera de Madrid, nº 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. José Carlos Leyva González	25906462 K	Presidente Titular
D. Alejandro Palacios Castro	25931141 K	Vocal Titular
D. José Luis Rodríguez Fernández	75047607 X	Vocal Titular
D. Ramón Hidalgo Molina	26429419 G	Vocal Titular
D. Justo Martínez Espinar	25855578 J	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Gonzalo Rueda Lozano	24091400 G	Presidente Suplente
D. Antonio J. González Guzmán	25908506 H	Vocal Suplente
D. Agustín Godoy Abad	75085316 E	Vocal Suplente
Dª Victoria Zafra Gadeo	25901548 Y	Vocal Suplente
Dª Carmen Araque Cuenca	25916475 Y	Vocal Suplente

Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Linares (Jaén).
Sección de Linares del Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Tesoro, nº 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Francisco José Fernández Albalade	26177331 L	Presidente Titular
D. Luis Peñalver Gómez	28406744 L	Vocal Titular
Dª Amparo Colomo Mármol	25909009 S	Vocal Titular
D. Eufasio García Jurado	25944258 M	Vocal Titular
D. Juan Merino Megias	26185388 A	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Andrés Roa López	26439237 R	Presidente Suplente
D. Juan García Pozo	25289687 Z	Vocal Suplente
D. José Rivas Vico	24144244 V	Vocal Suplente
Dª Andrea Galdeano Sánchez	24165794 Q	Vocal Suplente
D. José Antonio Moreno Gallego	26176098 M	Vocal Suplente

Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.
Instituto de Educación Secundaria San Felipe Neri.
C/ Río Jándula, nº 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. José López Jiménez	25930353 S	Presidente Titular
Dª María Elena Teva Ortega	25987947 V	Vocal Titular
Dª Mary Dunmall Connor	26034840 J	Vocal Titular
D. José Godoy López	26447217 T	Vocal Titular
D. José A. Garrido Liébana	25941200 Y	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Juan Arroyo Castro	25965900 G	Presidente Suplente
Dª Juana Bueno Ortega	25950515 Y	Vocal Suplente
Dª Ana Malagón Gallego	51657667 N	Vocal Suplente
Dª Josefa Jiménez Moral	25933046 V	Vocal Suplente
Dª Purificación Luque Martínez	24204790 G	Vocal Suplente

Provincia de MÁLAGA.**Tribunal número 1.**

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.
Instituto de Educación Secundaria Politécnico Jesús Marín.
C/ Virgen de la Esperanza, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Juan Antonio Barea Guerrero	24638934 T	Presidente Titular
Dª Mercedes Araluce Goyoaga	45069226 J	Vocal Titular
D. Manuel Aguilera Serrano	30045253 P	Vocal Titular
D. Francisco Hinojosa Onieva	25073686 Y	Vocal Titular
D. Francisco de Asís Barranco García	25936896 A	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Arturo Fernández Sanmartín	24846541 D	Presidente Suplente
Dª Carmen Moreno Rodríguez	24119783 M	Vocal Suplente
Dª Adelaida Baca Pérez-Bryan	24754844 J	Vocal Suplente
D. Antonio Fortes Gallego	74779279 T	Vocal Suplente
D. Antonio Sorroche Marcos	24777139 K	Vocal Suplente

Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.
Instituto de Educación Secundaria La Rosaleda.
C/ Luis Buñuel, nº 8.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Antonio Serón Angulo	24772990 N	Presidente Titular
D. José Luis Gamboa Jiménez	78961391 E	Vocal Titular
D. José Miguel López Cárdenas	24902044 J	Vocal Titular
D. Luis Rafael Tudela Von Shmitterlów	24785057 G	Vocal Titular
D. Antonio Sola Márquez	24805298 M	Vocal Titular
D. José Antonio Díaz García	25064353 B	Presidente Suplente
Dª María Fuencisla Cerezo García	51437804 Y	Vocal Suplente
Dª María Paz García Casanova	28389034 L	Vocal Suplente
D. José Aldo Plano Palomo	25706372 P	Vocal Suplente
Dª María Victoria García Bailón	24820290 R	Vocal Suplente

Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.
Instituto de Educación Secundaria Salvador Rueda.
C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, nº 13.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. José Manuel González Madrid	24702454 V	Presidente Titular
D. Francisco Ruiz Chica	24742816 Z	Vocal Titular
Dª María Isabel Amado Doblas	25026993 A	Vocal Titular
Dª María del Carmen Gutiérrez Ruiz	24757789 Z	Vocal Titular
Dª María Eugenia Cañadas Echagüe	50281776 G	Vocal Titular
D. Francisco Téllez Montiel	25091854 G	Presidente Suplente
Dª María José Pérez-Ávila Taboada	34602668 L	Vocal Suplente
Dª Carmen Prados Polo	74796086 V	Vocal Suplente
D. José Luis Álvarez Mata	24821212 A	Vocal Suplente
Dª Micaela Muñoz Cárdenas	24835838 R	Vocal Suplente

Provincia de SEVILLA.**Tribunal número 1.**

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Clara de Jesús Montero, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. José Agustín Hernández Sánchez	07772926 F	Presidente Titular
Dª Emilia Sánchez Salmerón	28661355 C	Vocal Titular
D. Pedro Romero Gómez	08761133 L	Vocal Titular
D. Rafael Nestares Suárez	08688429 H	Vocal Titular
D. Juan Antonio Pérez Castillo	06918885 W	Vocal Suplente
Dª Eulalia Yagüe Hernández	06914961 B	Presidenta Suplente
Dª María del Mar Hernández Navarro	28407593 V	Vocal Suplente
Dª Yolanda Gutiérrez Otero	52262178 Z	Vocal Suplente
Dª Rosa del Valme Varela Díaz	52287277 C	Vocal Suplente
D. José Luis Gómez Recoita	28348490 R	Vocal Suplente

Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.
Instituto de Educación Secundaria Diamantino García.
C/ José Sarabia, nº 11.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª Carmen Domínguez Villalta	28725184 R	Presidenta Titular
Dª Pilar Romero Candau	28866278 J	Vocal Titular
D. José Pérez Caballero	30067625 R	Vocal Titular
D. Juan E. Rodríguez de Vicente	25571252 J	Vocal Titular
D. Gregorio García-Baquero López	28381900 S	Vocal Titular
D. Antonio Puro Morales	28529387 A	Presidente Suplente
D. Jesús Francisco Ruiz Vázquez	52254302 G	Vocal Suplente
Dª Virtudes González Fernández	25560143 J	Vocal Suplente
D. José María Díaz Luque	28421965 Z	Vocal Suplente
Dª María Mercedes Rodríguez Arévalo	75697640 V	Vocal Suplente

Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Instituto de Educación Secundaria Severo Ochoa.
C/ Extramuros, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Manuel Vicente Lombardo Martínez	28355445 X	Presidente Titular
Dª María Antonia Álvarez Velasco	22653021 E	Vocal Titular
D. Daniel Orozco Coronil	31656700 Y	Vocal Titular
D. José Luis Anarte Borrallo	75527956 G	Vocal Titular
D. Federico Jiménez de Cisneros Baudí	21418543 T	Vocal Titular
Dª María Inmaculada Espinar Olmedo	52253772 A	Presidenta Suplente
Dª María Reyes Crivell Charneco	28550716 B	Vocal Suplente

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. José Luis Aguilar Molina	28514721 B	Vocal Suplente
Dª Trinidad Zamora Ponce	28544852 N	Vocal Suplente
Dª Natalia Pineda García	26373880 E	Vocal Suplente

Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Instituto de Educación Secundaria Mateo Alemán.
C/ Juan Ramón Jiménez, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Antonio Torres Bonilla	31820629 R	Presidente Titular
Dª Consolación Calvo de Mora Pérez	27283822 A	Vocal Titular
D. Fernando Galisteo Domínguez	28714600 C	Vocal Titular
D. José Luis Lancha Sánchez	29736008 K	Vocal Titular
D. José Ignacio Ruiz Alcañiz	45044260 W	Vocal Titular
Dª María del Rosario Escobar Burgos	28868865 R	Presidenta Suplente
D. José Yuste Lozano	28457612 B	Vocal Suplente
D. José Fuentes Reyes	28576952 G	Vocal Suplente
D. Juan Manuel García López	28698566 V	Vocal Suplente
Dª María del Pilar López Gutiérrez	34072267 K	Vocal Suplente

Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Tomares (Sevilla).
Instituto de Educación Secundaria Néstor Almendros.
C/ Néstor Almendros, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. José María Velasco García	27290351 T	Presidente Titular
Dª María Díaz Pacheco	13912568 Y	Vocal Titular
D. Nicolás Moreno Díaz de la Riva	08772487 B	Vocal Titular
Dª Eva María García Martínez	10193983 S	Vocal Titular
D. Rafael Vergara Gutiérrez	28907821 H	Vocal Titular
D. Manuel Ortega Gutiérrez	28663071 B	Presidente Suplente
Dª Juana Pérez Reina	52253452 M	Vocal Suplente
D. José Antonio Romero Tena	29772974 A	Vocal Suplente
Dª Pilar Valverde Arias	31508805 R	Vocal Suplente
Dª María Isabel Casado Santos	28755084 R	Vocal Suplente

Tribunal número 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Instituto de Educación Secundaria Lucus Solis.
C/ Luis Braille, nº 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª María Dolores Hernández Hernández	18779948 B	Presidenta Titular
D. Luis Garzón Cobo	26425759 R	Vocal Titular
D. Juan Carlos Domínguez Capote	28702181 K	Vocal Titular
D. Bernardino Ibáñez Castilla	28386341 V	Vocal Titular
D. Fernando Sánchez Mármol	25930023 F	Vocal Titular
Dª Lourdes Avedillo de Juan	11691501 A	Presidenta Suplente
Dª Isabel Martín Salinas	27246121 E	Vocal Suplente
Dª Nieves Méndez Ruiz	28580691 V	Vocal Suplente
D. Manuel Gallardo Monge	28876503 A	Vocal Suplente
D. Isidro Márquez González	28379195 R	Vocal Suplente

Tribunal número 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Brenes (Sevilla).
Instituto de Educación Secundaria Jacarandá.
C/ Diamantino García, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Herminio Rodríguez Sánchez	27294720 E	Presidente Titular
D. Anastasio Pineda Benítez	75433883 R	Vocal Titular
Dª Almudena Romero Romero	32854620 V	Vocal Titular
D. José Ignacio Gallardo Ballesteros	28858642 J	Vocal Titular
Dª María Jesús Massia Márquez	27276710 K	Vocal Titular
D. Sergio Reina Moreno	28867632 X	Presidente Suplente
D. Ignacio Carnero Iglesias	12362366 G	Vocal Suplente
Dª María Teresa Begoña Baena Córdoba	28872892 A	Vocal Suplente
Dª Carmen Begoña de Miguel Mena	28578349 K	Vocal Suplente
Dª Antonia Ramos Jurado	28702794 J	Vocal Suplente

Tribunal número 8.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.
Instituto de Educación Secundaria Llanes.
Avda. de Llanes, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Dª Isabel Campano Gago	28509034 M	Presidenta Titular
Dª Rosario Alba Bautista	27277423 K	Vocal Titular
Dª María Jesús Garrido González	28590029 V	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
D. Luis García Rodríguez	28583061 H	Vocal Titular
D. José Ignacio Ruiz Alcañiz	45044260 W	Vocal Titular
Dª Angeles Piñero Pachón	28385064 M	Presidenta Suplente
D. Enrique Eadys Alonso	75569182 Z	Vocal Suplente
Dª Consuelo Martín Sanz	08951894 H	Vocal Suplente
D. José María Buces Pérez	15895503 L	Vocal Suplente
D. Francisco García Ramírez	26151707 V	Vocal Suplente

ANEXO II

Desarrollo de la prueba

Sesión de mañana:

Grupo Científico-Tecnológico:

- 9,00-9,30 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes (1).
- 9,30-11,30 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Grupo Científico-Tecnológico, y realización de los ejercicios.
- 11,30-12,00 horas. Descanso.

Grupo Lingüístico:

- 12,00-12,30 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes (1).
- 12,30-14,30 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Grupo Lingüístico, y realización de los ejercicios.

Sesión de tarde:

Grupo de Ciencias Sociales:

- 17,30-18,00 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes (1).
- 18,00-20,00 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Grupo de Ciencias Sociales y realización de los ejercicios.

(1) A tal efecto, los aspirantes deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que permita su identificación.

ANEXO III

Composición de la prueba.

1. Grupo Lingüístico.

Comprenderá los ejercicios correspondientes a las áreas o materias de:

a) Lengua Castellana y Literatura. Comprenderá las siguientes partes:

a.1. Comentario de texto: El aspirante deberá analizar el texto propuesto del que hará un breve resumen del mismo, determinará el tipo de texto, señalará las ideas principales y realizará un breve comentario.

a.2. Seis cuestiones. La primera de ellas consistirá en un análisis sintáctico de un fragmento del texto las cinco cuestiones restantes versarán sobre otros aspectos del currículum establecido y referidas, en lo posible, al texto propuesto.

b) Lengua extranjera. Comprenderá las siguientes partes:

b.1. Cuatro cuestiones sobre un texto propuesto en el idioma elegido en la solicitud. El aspirante deberá contestar en dicho idioma y demostrar que está capacitado para comprender e interpretar mensajes básicos en ese idioma.

b.2. Cuatro cuestiones sobre otros aspectos del currículum establecido.

2. Grupo Científico-Tecnológico.

Constará de diez cuestiones repartidas de la siguiente manera:

a) Matemáticas: Cuatro cuestiones y/o problemas.

b) Ciencias de la Naturaleza: Cuatro cuestiones y/o problemas.

c) Tecnología: Dos cuestiones y/o problemas.

3. Grupo de Ciencias Sociales.

Constará de diez cuestiones repartidas de la siguiente manera:

a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Seis cuestiones que podrán ser referidas a un texto y que podrán incluir mapas, gráficos, ilustraciones, etc.

b) Participación y Democracia: Dos cuestiones que podrán ser referidas a un texto.

c) Patrimonio Cultural de Andalucía: Dos cuestiones que podrán ser referidas a un texto, a un gráfico o a una ilustración.

ANEXO IV

Puntuación y calificación de las pruebas

A) Puntuación de los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los grupos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Grupo Lingüístico.

a) Lengua Castellana y Literatura.

a.1. Comentario de texto. Máximo 12 puntos.

a.2. Seis cuestiones. Máximo 12 puntos.

b) Lengua extranjera.

b.1. Cuatro cuestiones sobre un texto propuesto. Máximo 4 puntos.

b.2. Cuatro cuestiones sobre otros aspectos del currículum. Máximo 12 puntos.

Para la superación del grupo habrán que obtener un mínimo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que componen el grupo.

2. Grupo Científico-Tecnológico.

a) Matemáticas. Máximo 16 puntos.

b) Ciencias de la Naturaleza. Máximo 16 puntos.

c) Tecnología. Máximo 8 puntos.

Para la superación del grupo habrá que obtener un mínimo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que componen el grupo.

3. Grupo de Ciencias Sociales.

a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Máximo 24 puntos.

b) Participación y Democracia. Máximo 8 puntos.

c) Patrimonio Cultural de Andalucía. Máximo 8 puntos.

Para la superación del grupo habrá que obtener un mínimo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que componen el grupo.

B) Calificación de los grupos.

La calificación será global para cada uno de los grupos y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 puntos: Insuficiente.

- Entre 20 y 23 puntos: Suficiente.

- Entre 24 y 27 puntos: Bien.

- Entre 28 y 35 puntos: Notable.

- Más de 35 puntos: Sobresaliente.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Municipios, Entidades Locales supramunicipales, Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de juventud, así como las previstas a Entidades Locales que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, para el ejercicio 2006.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 12.3, apartados 5.º y 7.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas del territorio de Andalucía.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La reciente aprobación del Plan Junta Joven ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio. Las Entidades Locales andaluzas, como Administración Pública más cercana a los jóvenes andaluces y andaluzas, vienen contemplando en sus presupuestos y actuaciones anuales proyectos y actividades en materia de juventud, que contribuyen a mejorar la calidad de vida e integración del colectivo juvenil en su ámbito territorial, en este aspecto, y en aras del establecimiento de un cauce de colaboración y fomento permanente de dichas políticas de juventud entre la Junta de Andalucía y las referidas Entidades Locales, la presente Orden viene a significar un instrumento eficaz en el apoyo de las políticas de juventud de las distintas Administraciones Públicas con competencias en esta materia.

Por otro lado, el desarrollo de estas políticas de juventud no puede ser ajeno a otras medidas en materia social, económica y cultural, dada la transversalidad que estas políticas llevan implícitas, por ello se han establecido como criterios prioritarios a la hora de financiar los distintos proyectos que se presenten, aquéllos que tengan en cuenta un enfoque de género que contribuyan a una igualdad efectiva entre hombres y mujeres; del mismo modo se han priorizado aquéllos otros que supongan una implicación de los jóvenes andaluces y andaluzas en la denominada Segunda Modernización de Andalucía y en concreto en materias tan importantes, para todos, como la conservación del medio ambiente, la implantación de las nuevas tecnologías y el desarrollo sostenible para nuestra tierra.

En cuanto a la tramitación administrativa, se ha simplificado el procedimiento, restringiendo, en lo posible, la presentación de documentación por parte de las entidades solicitantes. El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de

la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo mencionado en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se opongan a los preceptos básicos en la norma estatal citada. Las subvenciones definidas en la presente Orden quedan configuradas dentro del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la naturaleza jurídica tanto de las ayudas reguladas en esta Orden, así como del colectivo al que van dirigidas estas subvenciones, Entidades Locales, que necesitan apoyo en la implantación de políticas de juventud dentro del ámbito de sus competencias, se ha considerado exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para obtener la condición de beneficiarias.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, oídos el Consejo de la Juventud de Andalucía y las organizaciones representativas de Municipios y Provincias, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el 2006 y las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Municipios, Entidades Locales supramunicipales, Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo, así como aquellas entidades que hayan obtenido la calificación de «Municipio Joven», dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Serán objeto de subvención el fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes andaluces, la adecuación y mejora de infraestructuras y su equipamiento dedicadas al servicio de la juventud andaluza y, con carácter exclusivo para las entidades que hubiesen obtenido la calificación de «Municipio Joven», podrán ser objeto de subvención las inversiones que las mismas realicen en equipamientos que faciliten o promuevan la creación juvenil.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención, y su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F, del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2006, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Finan-

cieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, que vengán desarrollándose o estén previstos iniciarse o desarrollarse durante el año 2006 por las Entidades Locales Andaluzas enumeradas en el artículo 4 de la presente Orden, siempre que estén incluidas en algunas de las siguientes modalidades:

a) El fomento, promoción y desarrollo de actividades dirigidos a la juventud andaluza en relación a:

1. Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.
2. Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
3. Actividades socioculturales y creativas.
4. Actividades de ocio y tiempo libre.
5. Actividades deportivas para todos.
6. Actividades de ocio alternativo entre la juventud andaluza en Municipios de más de 50.000 habitantes.

b) Proyectos consistentes en la adecuación y mejora de infraestructuras para la juventud andaluza, cuya titularidad corresponda a la Entidad Local o al Organismo Autónomo Municipal de carácter administrativo, así como el equipamiento de las mismas.

c) Igualmente y, con carácter exclusivo, para aquellas entidades que hayan obtenido la calificación como «Municipio Joven», serán objeto de ayudas los gastos en inversiones de equipamientos que contribuyan y promuevan la creación juvenil.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Programas formativos previstos en los Planes de enseñanza vigentes.
- b) Cursos específicos impartidos por otros organismos públicos.
- c) Aquellos proyectos o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de los proyectos subvencionados.

1. Para las modalidades comprendidas en el artículo 2, número 1, apartados a) y b), y en el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 6.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad presentada, cuando ésta sea superior a 6.050 euros, hasta una ayuda máxima de 60.000 euros por proyecto o actividad. No obstante, se podrán conceder ayudas por importe superior a la cuantía máxima anteriormente establecida, cuando concurren circunstancias de especial interés social, tales como proyectos dirigidos a colectivos de jóvenes en situaciones de exclusión social.

2. En la modalidad comprendida en el artículo 2, número 1, apartado c), es decir, para las entidades que hayan

obtenido la calificación de Municipio Joven y realicen inversiones en gastos de equipamiento que contribuyan o promuevan la creatividad juvenil, el importe máximo de la cuantía a conceder por beneficiario será de 6.050 euros, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no supere tal cantidad.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales andaluzas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que se relacionan a continuación:

- a) Municipios.
- b) Diputaciones Provinciales.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Con carácter exclusivo, las ayudas previstas dentro del programa «Municipio Joven» contempladas en el artículo 2, número 1, apartado c) de la presente Orden, solamente podrán solicitarlas aquellas entidades que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan obtenido tal calificación, conforme a lo previsto en la Orden de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía (BOJA núm. 214).

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden consistente en el fomento de las actividades de las Entidades Locales en proyectos dirigidos al colectivo juvenil, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dicho precepto y de las obligaciones reguladas en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscritas por la persona que ostente la representación legal o titularidad de la Entidad solicitante, o bien por la persona en quien se haya delegado la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande

la ayuda. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página Web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven.

2. Las solicitudes deberán recoger los siguientes contenidos:

a) Datos identificativos del Municipio o de la entidad solicitante.

b) Datos identificativos de la persona que actúa en nombre de la entidad solicitante.

c) Datos de la actividad o proyecto a subvencionar.

d) Datos bancarios de la entidad solicitante.

e) Declaración responsable de la persona que firma la solicitud donde se haga constar que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

f) Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe solicitado y concedido.

g) Autorización expresa al Instituto Andaluz de la Juventud para que recabe de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos que estuvieren en su poder, salvo que aquélla no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Proyecto en el que se describirá la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención, según modelo que como Anexo II figura en la presente Orden.

b) Copia autenticada, del Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Certificación acreditativa de la personalidad del Alcalde, Alcaldesa, persona que ostente la titularidad de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

d) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria o certificación de la no existencia, en su caso.

e) Certificado del número de habitantes que tiene el municipio, de acuerdo con el padrón actualizado.

f) Certificado acreditativo de la titularidad de las infraestructuras para cuya mejora o equipamiento se solicita la ayuda.

4. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Dichas solicitudes, se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda, según el domicilio de la entidad solicitante, en aquellas entidades cuyo ámbito territorial se corresponda con más de una provincia podrán presentar su solicitud en la Dirección Provincial correspondiente a aquélla en que tengan mayor número de habitantes, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la entidad solicitante para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Cuantía de la financiación por parte de la entidad solicitante.

c) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la juventud andaluza en la vida social.

d) Número de jóvenes beneficiarios.

e) Naturaleza, viabilidad e interés del proyecto, que deberá ser desarrollado en la memoria explicativa.

f) Participación activa de los Centros de Información Juvenil oficialmente reconocidos.

g) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos previstos al desarrollo de las actuaciones diseñadas.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en los apartados a) al c) una valoración de 0 a 20 puntos.

b) Los comprendidos en los apartados d) al g) una valoración de 0 a 10 puntos.

3. En todas las modalidades de ayudas previstas en esta Orden, tendrán prioridad los proyectos, que de una forma directa, promuevan el enfoque de género y el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres, así como aquellos otros que ponderen el grado de compromiso medioambiental de la juventud en el desarrollo sostenible de Andalucía.

Artículo 9. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue e integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales del referido Organismo, así como por la persona, que dentro de los Servicios Centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Relaciones Institucionales, la cual además actuará como titular de la Secretaría.

2. Se establece una fase de evaluación previa, la cual será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud que comprenderá la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto el órgano competente podrá:

a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

Dicha fase de evaluación previa finalizará con informe del Jefe de Servicio de Juventud de la respectiva Dirección Provincial, donde se hará constar los siguientes extremos: relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden, relación de aquellas otras que no cumplen los requisitos exigidos o que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Tras la evaluación previa, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención otorgable que resulte de la fase de evaluación previa sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la Comisión de Selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Organismo, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución plurianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias y plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será hasta el 30 de junio de 2006, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todas las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Instituto, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 euros).

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página Web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 12. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20

de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del antes citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el período que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

j) Para Municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, suscribir, por duplicado ejemplar, el documento de colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud, conforme al modelo del Anexo III de la presente Orden, y en el cual se establecen los compromisos de ambas partes para la puesta en marcha de la actuación.

k) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ll) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que le sean de aplicación.

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, y con los límites recogidos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el artículo 20 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. Las subvenciones previstas dentro del programa «Municipio Joven» se pagarán en su totalidad, mediante un solo pago en firme de justificación diferida.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 15. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los conceptos incurridos, y su presentación se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de abono.

b) En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha respectiva de abono.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad solicitante el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, así como memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportados, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

c) Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c.1. Los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.
- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe incluido impuestos.

c.2. Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

c.3. Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario/a de la entidad en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto, en cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutos por el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

4. El importe definitivo de la subvención o ayuda, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos

Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. No obstante, no procederá liquidación cuando el coste total del proyecto o actividad subvencionada, según justificación, sea igual o superior a la subvención percibida y ésta no supere los límites de financiación definidos en el artículo 3 de esta Orden.

5. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 16. Circunstancias sobrevenidas.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las subvenciones. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la

motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 17. Reintegro y obligados al mismo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos contenidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto,

la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viene obligado.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad, establecidos en el artículo 16.2, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título II de la Ley General de Subvenciones, en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria Unica. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden y, concretamente, para la suscripción de los Documentos de Colaboración referidos en la misma.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha))

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL					
NOMBRE				CIF	
DOMICILIO					
LOCALIDAD				PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA, TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				DNI/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
LOCALIDAD				PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
2.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIÓN	
2.2 MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA	
<input type="checkbox"/> Actividades de fomento, promoción y desarrollo dirigidos a jóvenes. <input type="checkbox"/> Actividades de ocio alternativo en municipios de más de 50.000 habitantes. <input type="checkbox"/> Adecuación y mejora de infraestructuras y/o su equipamiento para servicio de la juventud. <input type="checkbox"/> Equipamiento para promover la creación juvenil, con carácter exclusivo para entidades declaradas "Municipio Joven".	
2.3 PRESUPUESTO TOTAL:	
2.4 IMPORTE SOLICITADO:	
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición del/de la Alcalde/sa, titular de la entidad o del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso. <input type="checkbox"/> Memoria o proyecto descriptivo de las actividades a subvencionar. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la existencia, o no, de consignación presupuestaria. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del número de habitantes del municipio, de acuerdo con el padrón actualizado. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la titularidad de las infraestructuras para cuya mejora o equipamiento solicita la ayuda.	

4 DATOS BANCARIOS	
Código Entidad: [] [] [] [] Código Sucursal: [] [] [] [] Digito Control: [] [] N° Cuenta: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	

001032/1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y que la entidad a la que represento:

- 1.- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- 2.- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€

- 3.- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.
- 4.- No se encuentran incursas las actividades objeto de subvención en los supuestos de exclusión establecidos en la Orden de regulación.
- 5.- Autoriza al Instituto Andaluz de la Juventud para recabar de otras Administraciones Públicas, la documentación exigida que estuviere en su poder, salvo que aquella no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la ayuda.

En a de de
EL/LA ALCALDE/SA, TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª planta. 41001, Sevilla.

ANEXO II

PROYECTOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para todos los proyectos:

1. Denominación del proyecto o actividad a realizar.
2. Objetivos.
3. Jóvenes a los que va destinada la actividad con datos desagregados por sexo, edades y características.
4. Calendario: fecha de inicio y de terminación de cada una de las actividades o proyectos.
5. Actuaciones que se llevarán a cabo.
6. Presupuesto detallado del proyecto, desglosado por cada una de las actividades que contemple.
7. Resumen presupuestario y financiación del proyecto, desglosado por cada una de las actividades que conforman el mismo:
 - Cantidad que se solicita.
 - Aportación de la entidad solicitante.
 - Aportación de otras entidades (indicar cuál y cantidad).
8. Fecha, lugar, nombre y firma del/de la responsable del proyecto.
9. Para aquellos proyectos que supongan gastos de inversión en infraestructuras o equipamientos, se deberán cumplimentar todos los apartados anteriores, adjuntando además:
 - a) Proyecto técnico de la inversión a realizar, suscrito por la persona técnica responsable del mismo. En caso de proyecto de obra, este deberá cumplir lo establecido en el artículo 126 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.
 - b) Presupuesto desglosado de la inversión a realizar o equipamiento a adquirir.
 - c) Certificación acreditativa de la entidad solicitante de que posee la titularidad de las infraestructuras objeto de adecuación, mejora o equipamiento.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO III

AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD

DOCUMENTO DE COLABORACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Ejercicio:

Los abajo firmantes, D/Dª como
Alcalde/sa del Ayuntamiento de provincia de
y el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la facultad que le confiere la Disposición final primera de la Orden de
..... de de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social acuerdan suscribir el presente
documento que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- El Instituto Andaluz de la Juventud, mediante resolución de fecha, ha concedido una ayuda de
..... euros, al Ayuntamiento de para la
adquisición de equipamiento con el objetivo de promover la creación juvenil.

2.- El Ayuntamiento de hará constar en toda la información o publicidad
de la actuación que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz
de la Juventud de Andalucía.

En a de de
EL/LA ALCALDE/SA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

001032/1/A03

Fdo.: Fdo.:

NOTA: Este documento deberá presentarse en duplicado ejemplar.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo proyectos del Programa de Estudios y Análisis de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos). Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos de los beneficiarios, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de las becas: Una vez reunida las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha de la firma de las aceptaciones de las mismas, salvo que en las actas de las Comisiones se especifique otra fecha.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y podrán ser prorrogables.

La renuncia a las becas deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones de los becarios: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración. Las Comisiones valorarán, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el Coordinador del proyecto.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 12 de abril de 2006.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Evaluación de las Revistas Españolas de Biblioteconomía y Documentación, Economía, Educación, Geografía, Psicología y Sociología. Índice de impacto 2005»

Investigador responsable: Don Emilio Delgado López-Cózar.
Funciones del becario: Alimentación del índice de impacto de Revistas Españolas de Ciencias Sociales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Cuantía de la beca: 570 euros/mes.

Dedicación: 25 horas semanales.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimiento y manejo de bases de datos bibliográficas.
- Conocimientos de métodos bibliométricos.
- Experiencia en índices bibliométricos.

Miembro de la Comisión: Emilio Delgado López-Cózar.

ANEXO II

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Evaluación de las Revistas Españolas de Biblioteconomía y Documentación, Economía, Educación, Geografía, Psicología y Sociología. Índice de impacto 2005»

Investigador responsable: Don Emilio Delgado López-Cózar.

Funciones del becario: Alimentación del índice de impacto de Revistas Españolas de Ciencias Sociales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses.

Cuantía de la beca: 870 euros/mes.

Dedicación: 40 horas semanales.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimiento y manejo de bases de datos bibliográficas.
- Conocimientos de métodos bibliométricos.
- Experiencia en índices bibliométricos.

Miembro de la Comisión: Emilio Delgado López-Cózar.

ANEXO III

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Evaluación de las Revistas Españolas de Ciencias Jurídicas»

Investigador responsable: Don Rafael Ruiz Pérez.

Funciones del becario: Alimentación del índice de impacto de Revistas Españolas de Ciencias Jurídicas dentro del Índice de Impacto de Ciencias Sociales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 570 euros/mes.

Dedicación: 25 horas semanales.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimiento y manejo de bases de datos bibliográficas.
- Conocimientos de métodos bibliométricos.
- Experiencia en índices bibliométricos.

Miembro de la Comisión: Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO IV

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Análisis transnacional de los estudios de Doctorado en el EEES»

Investigador responsable: Doña María Paz Buendía Sánchez.

Funciones del becario:

- Búsquedas bibliográficas y por internet.
- Tabulación y análisis de datos.
- Elaboración de informes científicos y demás funciones asignadas por la directora del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología o en Sociología.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 7 meses.

Cuantía de la beca: 1.120 euros/mes.

Dedicación: 35 horas semanales.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Formación relacionada con las funciones.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Juan Carlos Sierra Freire.
- María Paz Buendía Sánchez.

ANEXO V

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Estudio prospectivo sobre los criterios para el inicio y desarrollo de la carrera docente e investigadora de los profesores funcionarios»

Investigador responsable: Don Juan Carlos Sierra Freire.

Funciones del becario:

- Búsquedas bibliográficas y por internet.
- Construcción de cuestionarios.
- Tabulación y análisis de datos.
- Elaboración de informes científicos y demás funciones asignadas por el director del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología o en Sociología.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 7 meses.

Cuantía de la beca: 1.120 euros/mes.

Dedicación: 35 horas semanales.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Formación relacionada con las funciones.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Juan Carlos Sierra Freire.
- María Paz Buendía Sánchez.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la Resolución

de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la Resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses,

los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La Resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca

o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo

sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 19 de abril de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.
Código: 8.06/72.2334.
Núm. Vic. Investigación: 746.
Investigador principal: Francisco Miguel Cánovas Ramos.
Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.
Dedicación: 40 horas.
Duración: 6 meses.
Cuantía: 1.005 euros.
Perfil de la beca: Licenciado en Biología, Químicas o Bioquímica. Se valorará experiencia en el manejo de equipos y técnicas de Biología Molecular y Biotecnología.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 1 de marzo de 2006 (BOJA núm. 18, de 21 de marzo de 2006), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida han sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 34.052.552.
Primer apellido: Verdugo.
Segundo apellido: López.
Nombre: Eulalia.
CPT: Cód. 8761510.
Puesto de trabajo adjudicado: Oficina Contratación.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Coordinación, código 133210, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 13 de marzo de 2006 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 00379586-V.
Primer apellido: Herrera.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Catalina María.
Código P.T.: 133210.
Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Petra Díaz Oset, Secretaria-Interventora de la Agrupación Torrecardela-Gobernador (Granada) en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de

abril de 2006, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Petra Díaz Oset, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad de la Agrupación Torrecardela-Gobernador (Granada), manifestada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrecardela de fecha 3 de abril de 2006 y Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gobernador de fecha 4 de abril de 2006, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Petra Díaz Oset, con DNI 26.224.469, Secretaria-Interventora de la Agrupación Torrecardela-Gobernador (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Isabel Gimeno Serrano, Secretaria del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Isabel Gimeno Serrano, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Navas de Estena (Ciudad Real), en virtud de Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 74, de 28 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía

de fecha 12 de abril de 2006 y del Ayuntamiento de Navas de Estena (Ciudad Real), manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Isabel Gimeno Serrano, con DNI 26.212.650, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Ruiz López, Interventor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Ruiz López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2006 y del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Ruiz López, con DNI 31.631.908, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Servicio Provincial de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Granada con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elena Rojas Martín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, así como la conformidad de esta Corporación y del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elena Rojas Martín, con DNI 24.174.050, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Díaz Pariente, Interventora del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Cristina Díaz Pariente, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 31 de enero de 2006 (BOE núm. 41, de 17 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Cristina Díaz Pariente, con DNI 28.643.995, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Patricia Cabello Pilares, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Mairena del Alcor

(Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2006 y del Ayuntamiento de Zufre (Huelva) manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Patricia Cabello Pilares, con DNI 45.654.384, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de febrero de 2006 (BOJA núm. 52, de 17.3.2006) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domi-

cilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 28.508.636.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: González.
Nombre: Francisco.
Código P.T.: 9082410.
Puesto de trabajo: Consejero Técnico.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Secretaría General de Innovación.
Centro destino: Secretaría General de Innovación.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de febrero de 2006 (BOJA núm. 46, de 9.3.2006); al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 8.764.009-C.
Primer apellido: Cabanillas.

Segundo apellido: Cabanillas.

Nombre: María José.

Código Puesto Trabajo: 9765810.

Pto. trabajo adjud.: Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro de trabajo: Dirección General de Fomento del Empleo.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 10 de febrero de 2006 (BOJA núm. 38, de 24 de febrero de 2006), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda silmutanearse ambos recursos.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

DNI: 28.457.499.

Primer apellido: Carmona.

Segundo apellido: Lagares.

Nombre: Juan Carlos.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director/a General.

Código 2050210.

Centro directivo: Dirección General de Salud Pública y Participación.

Centro destino: Dirección General de Salud Pública y Participación.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, por la que se nombra Jefe del Gabinete del Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía a don Eduardo Juan González de Molina Navarro.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 19 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía,

D I S P O N G O

Nombrar a don Eduardo Juan González de Molina Navarro como Jefe del Gabinete de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía, con carácter eventual y con efectos desde el día 18 de abril de 2006.

Granada, 17 de abril de 2006.- El Presidente, Juan Bautista Cano Bueso.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de esta Universidad, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, convocadas mediante Resolución de 18 de enero de 2005 (BOJA de 2 de febrero de 2005).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o la Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción

de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el modelo F.2.R., del que se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 1 de marzo de 2006.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

A N E X O**RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS****ESCALA DE GESTION DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

F. NACIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
09/02/1964	PALOMARES GARCÍA, FERNANDO	30492524	3049252468 A7072
06/03/1961	FERNANDEZ RODRÍGUEZ, DAVID	30468245	3046824535 A7072
28/10/1958	GUILLEN MUÑOZ, EMILIO	17203120	1720312046 A7072
13/06/1964	MARTÍNEZ PALACIOS, ANTONIO	30494476	3049447657 A7072
25/08/1965	MUÑOZ VARGAS, JOSÉ LUIS	30506169	3050616913 A7072

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.

Por Resolución de 10 de enero de 2006 (BOJA de 2 de febrero de 2006), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los Grupos B y C.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, a las plazas ofertadas a los funcionarios que se relacionan en el Anexo único de esta Resolución.

Segundo. De conformidad con la base 6.5 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que señale la Gerencia.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta Resolución tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, arts. 8.2.º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Jaén, 19 de abril de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO UNICO

A la Resolución de 19 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 10 de enero de 2006.

Puesto: 72.
Denominación del puesto: Area de Gestión y Planificación Académica. Servicio de Gestión Académica. Jefe de Negociado de Dirección de Centro.
DNI: 26007331-N.
Apellidos y nombre: Contreras Acosta, Lucía.

Puesto: 159.
Denominación del puesto: Area de Gestión y Planificación Académica. Unidades Departamentales. Jefe de Negociado de Apoyo.
DNI: 26010042-D.
Apellidos y nombre: Solas Martínez, M.^a Angeles.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete de Cuentas Económicas, código 9109310, adscrito a la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 24 de febrero de 2006 (BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2006), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General. Sevilla.
Denominación del puesto: Gabinete de Cuentas Económicas.
Código: 9109310.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 17.017,68 €.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Intervención.
Area relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar), en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odontólogos-Estomatólogos, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el procedimiento de cierre de la fase de provisión.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1, 8.2 y 8.3 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odontólogos-Estomatólogos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero.- Resolución Definitiva del Segundo Procedimiento de Provisión.

Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución definitiva del segundo procedimiento de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, definitivamente, las plazas ofertadas de Odontólogos-Estomatólogos, atendiendo al Centro donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador-.

Segundo. Publicación de listados definitivos.

Anunciar la publicación de la lista definitiva del segundo procedimiento de provisión, ordenada alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobarómetro de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Centro donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Inicio del procedimiento de cierre de la fase de Provisión.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el procedimiento de cierre de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de las plazas de Odontólogos-Estomatólogos que se citan en el Anexo.

De conformidad a lo establecido en la citada base 8.3 de la convocatoria, el cierre de la fase de provisión consistirá en la adjudicación, centralizada y automática, de las plazas vacantes o no adjudicadas en el segundo procedimiento de provisión, atendiendo a la solicitud de los concursantes y a la puntuación obtenida por estos en los apartados 2 o 3 del baremo del segundo procedimiento de provisión, conforme a lo indicado en el punto séptimo de la presente Resolución.

Cuarto. Oferta de Plazas.

Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indican en el Anexo de la presente Resolución.

En este nuevo procedimiento de provisión se ofertan las plazas no adjudicadas, o que hayan resultado vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión.

Quinto. Participantes.

1. Conforme a lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, sólo pueden participar en este procedimiento de cierre de la fase de provisión aquellos concursantes que hayan participado en el segundo procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios de plaza en el mismo.

2. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resolución de 28 de octubre de 2004 de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la categoría de Odonto-estomatólogos a que ahora concursa, y que habiéndose presentado a las entrevistas del primero y del segundo procedimiento de provisión no haya obtenido destino definitivo en la resolución de ninguno de ellos.

El personal que se encuentre en esta situación, y no participe en este procedimiento de cierre de la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Odonto-estomatólogos.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud -concedido en fecha anterior al inicio del primer procedimiento de provisión-, en la categoría de Odonto-estomatólogos, deberá participar obligatoriamente en este procedimiento de cierre de la fase de provisión a fin de obtener destino definitivo en la categoría en la que ostenta nombramiento en propiedad, solicitando, al menos, todas las plazas que se le oferten en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este procedimiento de cierre de la fase de provisión, o que no pueda participar por no haber concurrido al segundo procedimiento, así como aquel que aún participado en esta fase de cierre no solicite todas las plazas a que hace referencia el párrafo anterior, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

Sexto. Participación en el procedimiento de cierre de la fase de provisión.

Para participar en este procedimiento de cierre de la fase de provisión los concursantes deberán personarse en la sede de esta Dirección General de Personal y Desarrollo

Profesional, sita en Sevilla, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, el próximo día 10 de mayo a las 11 horas.

En dicho acto, los concursantes manifestarán su voluntad de participar en este procedimiento de cierre de la fase de provisión y procederán a elegir, en su caso, un centro de destino de entre los que se le oferten.

Dicho acto estará presidido por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, o persona en quien delegue, y en el mismo estarán presentes todos los concursantes que participen en el mismo. Asimismo podrá asistir un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial.

De todas las actuaciones se levantará acta que será firmada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, o persona en quien delegue, por los representantes sindicales que asistan al acto, y por uno de los participantes.

Séptimo. Elección de centro de destino.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, o persona en quien delegue, procederá a llamar al participante de mayor puntuación y le instará a que elija un centro de destino de entre los ofertados en el Anexo. Sucesivamente irá llamando al resto de participantes para ofrecerles las plazas sobrantes.

El orden de llamamiento vendrá establecido por la mayor puntuación obtenida por los concursantes en el apartado 2 del baremo, atendiendo a la puntuación que figura en dicho apartado en la resolución definitiva del segundo procedimiento de la fase de provisión.

En caso de empate, se llamará, en primer lugar, al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3 del baremo, atendiendo a la puntuación que figura en dicho apartado en la resolución definitiva del segundo procedimiento de la fase de provisión.

De conformidad a lo establecido en la base 7.5 de la convocatoria, de persistir el empate, se llamará al concursante que haya acreditado en la fase de provisión el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud.

Octavo. Resolución definitiva.

Finalizado dicho acto, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional procederá a dictar la Resolución prevista en la base 8.4 y 8.5 de la convocatoria por la que se resolverá definitivamente el proceso extraordinario de consolidación de empleo de la categoría citada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

DISTRIBUCION DE PLAZAS

CATEGORIA: ODONTO-ESTOMATOLOGOS

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	22094	DISPOSITIVO DE APOYO SIERRA DE CADIZ	1
HUELVA	52080	DISPOSITIVO DE APOYO HUELVA COSTA	2

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo 1 de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre

que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de participación, por importe de 24 euros.

f) La exigencia de otros requisitos vendrá determinada por la categoría a la que pertenezca la/s plaza/s objeto de convocatoria.

Requisitos específicos: Acreditar hallarse habilitado para el Cuerpo Docente Universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba C/ Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se pre-

sentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba, en concepto de derechos de participación, la cantidad de 24 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 0049 2420 38 2011428248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, Avda. Gran Capitán, 8, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm._Cuerpos Docentes Universitarios».

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum comprensivo de los méritos que aleguen, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo III.
- Hoja de servicios.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos, recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio; modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

- Documento de ingreso («talón de cargo»), debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia, adjuntarán inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará Resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán notificadas a todos los interesados, de forma individualizada.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de cada Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución de los concursos.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Comisiones de Acceso.

Las Comisiones de Acceso estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo I de la resolución de convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constituirse la Comisión de Acceso, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, si lo hubiere, fijando fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el Profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión de Acceso adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión de Acceso podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, si lo hubiere, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso correspondiente, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Acceso.

Acto de presentación.

Si la convocatoria prevé la comparecencia en las plazas convocadas (ver Anexo I), en el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el currículum, y, en su caso, programa y propuesta docente.

La Comisión de Acceso de cada concurso será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar la defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente.

Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de los actos de defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación.

El orden de actuación se determinará por sorteo público.

El tiempo máximo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición inicial como para el posterior debate.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Finalizada la comparecencia, si la hubiere, y antes de la calificación de los aspirantes, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

La Comisión hará pública una resolución formulando la propuesta y el voto de cada uno de los miembros.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de la Comisión de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, la Comisión que juzgue el concursos de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en la misma. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas convocadas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de las Comisiones, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

b) Copia por duplicado del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de, su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Los nombramientos propuestos por las Comisiones de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector de la Universidad de Córdoba.

En caso de que los candidatos propuestos para cada una de las plazas convocadas no presentasen oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo

de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 31 de marzo de 2006.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

- Código plaza: F060202.
- Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.
- Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
- Departamento: Química Agrícola y Edafología.
- Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Control integrado de malas hierbas.
Investigadoras: Detección de malas hierbas resistentes a herbicidas y mecanismos de resistencia.
- Comparecencia de los candidatos NO SI
- Presentación de programa y propuesta docente NO SI

Comisión de acceso

Comisión titular.

Presidente: Don Manuel Medina Carnicer, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Manuel Pineda Priego, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Jorge Mataix Beneyto, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2: Don Luis López Bellido, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Francisco López Andreu, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente.

Presidente: Don Miguel Angel Blanco López, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Antonio Trapero Casas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Rafael Espejo Serrano, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Rafael Delgado Calvo-Flores, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Fernando Pérez Camacho, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

- Código plaza: F060203.
- Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad.
- Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada.
- Departamento: Física.
- Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Las propias del Área.
- Comparecencia de los candidatos NO SI
- Presentación de programa y propuesta docente NO SI

Comisión de acceso

Comisión titular.

Presidente: Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Muñoz Bernabé, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Rafael Jiménez Garay, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Don Manuel Domínguez de la Vega, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña María Millán Muñoz, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente.

Presidente: Don Arturo Domínguez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María Dolores Estrada de Oya, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Luis María Esquivias Fedrián, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Don Juan Bautista Remírez Malo, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña Josefa María Borrego Moro, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexos II y III en páginas 7.479 a 7.484 del BOJA núm. 59, de 25.3.2004

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración General en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con el 52.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso-oposición. Los ejercicios de la fase

de oposición y su forma de calificación, así como el baremo para la fase de méritos, se especifican en el Anexo I y el temario sobre el que versarán los ejercicios, en el Anexo II.

1.4. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 de septiembre de 2006. La fecha, hora y lugar del mismo se establecerán por Resolución Rectoral, que se hará pública junto con las listas de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de la Universidad de Córdoba, o de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en ella, perteneciendo en ambos casos a Cuerpos o Escalas de Administración General del Grupo C, pudiendo, en el primero de los casos, estar en cualquier situación administrativa excepto en la de suspensión de funciones.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en tales Cuerpos o Escalas.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de esta Universidad.

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. La presentación de la solicitud supondrá declaración expresa del solicitante de reunir los requisitos a que se hace mención en los apartados a), b) y c) de la base 2.1 de esta convocatoria; ello sin perjuicio de la facultad del Tribunal prevista en la base 6.5.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados, acompañada de la documentación acreditativa de aquellos que no obren fehacientemente en su expediente. La documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta en la fase de concurso.

3.4. En el recuadro 3 de la solicitud, «forma de acceso», los aspirantes consignarán una P.

3.5. La presentación del «ejemplar para la Universidad de Córdoba» de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, C/ Alfonso XIII, 13, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.6. Los derechos de examen serán de 18 euros para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander Central Hispano núm. 0049 2420 38 2014628248, a nombre de la Universidad de Córdoba.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Santander Central Hispano acreditativo del pago de los derechos; en su defecto, se deberá adjuntar a dicha solicitud el resguardo original del ingreso o transferencia efectuado. La falta de uno de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el Organismo convocante con arreglo a lo indicado en la base 3.5.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.7. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta al público la lista completa de admitidos y excluidos y se determinarán el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad y las causas de exclusión.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión en la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas por causas imputables a la Universidad. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, así como sus eventuales colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad y al Presidente del Tribunal, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen rea-

lizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, ya citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Estos asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. A los asesores se les expedirá la correspondiente acreditación.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en C/ Alfonso XIII, 13, y dispondrá lo necesario para que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2006 (BOJA de 8.3.06).

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2006, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se

precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relaciones de aprobados.

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del número de su Documento Nacional de Identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.2. Tras la celebración de la fase de oposición, el Tribunal publicará igualmente la puntuación obtenida en la fase de concurso y, finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ellas, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I, y la elevará al Rector.

7.3. La adjudicación de destinos a los aspirantes aprobados deberá realizarse, previa oferta de los mismos, por orden de puntuación final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, quienes viniesen desempeñando con carácter definitivo un puesto que, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, estuviera atribuido también al Grupo B podrán optar por permanecer en él.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, estos deberán presentar en el Registro General de la Universidad fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Equivalente y del resto de méritos.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o cuando del examen de ella se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones; ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, a propues-

ta del Tribunal, mediante Resolución del Rector de la Universidad que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha publicación.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Córdoba, 3 de abril de 2006.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

1. Fase de oposición.

Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del Programa. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, deduciéndose una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas.

Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de 2 temas elegidos de entre 8 extraídos al azar por el Tribunal, dos de cada Bloque, del contenido del Programa referido a los temas 5 al 40, ambos inclusive.

Los temas elegidos deberán ser de distinto Bloque.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 3 horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos en cada uno de los temas. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos ofertados por el Tribunal de entre 8, dos de cada Bloque.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesaria y que aporten para la ocasión. Asimismo, utilizarán un ordenador personal facilitado por el Tribunal, que contendrá los programas Word y Excel bajo entorno Windows, debiendo presentar el ejercicio impreso utilizando dicha herramienta.

Los temas elegidos deberán ser de distinto Bloque.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 4 horas.

En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta el nivel de conocimientos, la claridad y el orden de ideas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos en cada uno de los supuestos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 en ninguno de ellos.

2. Fase de concurso.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1. Cursos de formación (Puntuación máxima: 22 puntos).

Forma de puntuación:

- a) General: 0,044 puntos por hora de formación.
- b) Cursos cuya duración no conste: 0,44 puntos por curso.
- c) Cursos impartidos como profesor: la puntuación referida a estos cursos se multiplicará por 1,5.
- d) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de acceso a un determinado Cuerpo o Escala no serán objeto de valoración.

Cursos objeto de valoración:

a) Por razón de la institución que los imparte: Los impartidos por el INAP, el IAAP, las Universidades Públicas Españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos Institutos antes mencionados.

Los cursos de formación externa autorizados conforme al Reglamento de Formación podrán ser igualmente objeto de valoración.

b) Por razón de su naturaleza y tipo de puesto: Se valorarán todos los cursos que puedan serlo conforme a la letra a) anterior y tengan relación directa con la actividad del Área (Administración General) a la que se promociona.

2.2. Grado Consolidado (Puntuación máxima: 20 puntos).

Forma de puntuación: La posesión de grado 15 consolidado o inferior se valorará con trece puntos, incrementándose un punto por cada grado superior consolidado.

2.3. Antigüedad (Puntuación máxima: 36 puntos).

Antigüedad en la Administración Pública: 1,8 puntos por año o fracción superior a 120 días naturales de servicios prestados (los prestados con anterioridad al nombramiento como funcionario de carrera deberán haber sido reconocidos por la Administración al amparo de la Ley 70/1978, con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

2.4. Trabajo desarrollado (Puntuación máxima: 18 puntos).

Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima en el puesto para contabilizar el nivel, 1 año).

- Nivel de CD 16 o inferior: 12 puntos.
- Nivel de CD 17: 13 puntos.
- Nivel de CD 18: 14 puntos.
- Nivel de CD 19: 15 puntos.
- Nivel de CD 20: 16 puntos.
- Nivel de CD 21: 17 puntos.
- Nivel de CD 22: 18 puntos.

2.5. Titulación académica (Puntuación máxima: 4 puntos).

Forma de puntuación: Sólo se puntuará la mayor de las titulaciones que se posean.

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2 puntos.

3. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. En esta puntuación final la fase de oposición representará el 60% del total y la fase de concurso el restante 40%. En consecuencia, la mera superación de

la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.2, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los aspirantes por orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese éste, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala que le da acceso a las pruebas selectivas. De persistir el empate se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose tal orden por la letra «U» a que se refiere la base 6.1.

ANEXO II

PROGRAMA

I. ORDENAMIENTO JURIDICO

Tema 1. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases de fuentes. La jerarquía normativa. El principio de reserva de Ley. La Constitución y las leyes. Leyes Orgánicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. Potestad legislativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento. Requisitos y formas que deben adoptar los Reglamentos. Clases de Reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los actos administrativos generales, singulares y las instrucciones de servicio. Otras fuentes del Derecho Administrativo: La costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Tema 4. Las Comunidades Europeas y sus Instituciones en general. Las fuentes del Derecho Comunitario. Derecho originario y Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 5. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Criterios de delimitación, la descentralización, desconcentración, delegación y encomienda. Organos Colegiados. Abstención y Recusación.

Tema 6. Derechos de los ciudadanos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado. El derecho de acceso a los archivos y registro administrativos. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. Nulidad y Anulabilidad. Convalidación y Conversión.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y clases. Procedimiento administrativo General: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 9. La revocación. La revisión de oficio de los actos administrativos. Declaración de lesividad. Suspensión. Revocación de actos y rectificación de errores.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Objeto, competencia, plazos, motivos de impugnación y procedimiento. Los recursos en la Administración Universitaria.

Tema 11. Los procedimientos especiales. Principios del procedimiento sancionador. Las reclamaciones previas al ejer-

cicio de las acciones en vía judicial: Civil y laboral. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes en el proceso. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

Tema 13. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa y gestión indirecta. La concesión. Las empresas públicas.

Tema 14. Los contratos de la Administración Pública: Régimen jurídico aplicable. Concepto y clases. Requisitos. Procedimientos y forma de adjudicación. Prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. Revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

Tema 15. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos o nominados: Obras, concesión de obra pública, gestión de servicios, suministros, consultoría, asistencia y el de servicios.

II. GESTION DE PERSONAL

Tema 16. El personal de Administración y Servicios de la Universidad. Régimen jurídico y estructura universitaria. Relación de puestos de trabajo.

Tema 17. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Programación. Registros de Personal y Oferta de Empleo Público.

Tema 18. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Formación y perfeccionamiento.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

Tema 20. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección y provisión de puestos de trabajo. Régimen jurídico. El Estatuto de los Trabajadores: Los Convenios Colectivos: Concepto, clases y contenido.

Tema 21. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

Tema 22. El profesorado universitario. Régimen jurídico. Ingreso en la carrera docente. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador. Régimen jurídico del personal docente contratado.

Tema 23. Campo de Aplicación y estructura del Sistema de la Seguridad Social: Especial referencia al Régimen General. Acción Protectora.

Tema 24. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de Derechos Pasivos.

Tema 25. Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos de la política de prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios y responsabilidad jurídica derivada del incumplimiento de las normas de prevención.

III. GESTION UNIVERSITARIA

Tema 26. La autonomía Universitaria y la Ley Orgánica de Universidades: Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. La coordinación universitaria: El Consejo de Coordinación Universitaria. La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades: La Coordinación en el Sistema Universitario Andaluz. Universidad y Sociedad: El Consejo Social: Naturaleza y funciones.

Tema 27. Estatutos de la Universidad de Córdoba (1): Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de

Córdoba. Funciones de la Universidad de Córdoba: Docencia, Investigación, estructuras universitarias y entorno social. Plan de Calidad. Extensión Universitaria.

Tema 28. Estatutos de la Universidad de Córdoba (2): Organos de Gobierno Colegiados: Naturaleza, funciones y competencias. Organos de Gobierno Unipersonales: Naturaleza, funciones y competencias.

Tema 29. Titulaciones Oficiales. Catálogo de Títulos Oficiales. Directrices Generales y Planes de Estudio: Estructura cíclica, créditos y materias. Elaboración, aprobación y modificación de los Planes de Estudio.

Tema 30. La organización de la docencia y el control del estudio en la Universidad de Córdoba. Especial referencia al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba: Acceso, traslados, régimen de convocatorias y exámenes, permanencia, convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos. Régimen económico.

Tema 31. Los estudios de tercer ciclo y doctorado: Regulación y gestión del alumnado de tercer ciclo: Preinscripción, matrícula y títulos. Estudios y Títulos propios de la Universidad de Córdoba: Organización y régimen jurídico.

Tema 32. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior: La Declaración de Bolonia. Antecedentes y consecuencias para el sistema Universitario español. Créditos ECTS y movilidad: Programas de movilidad europeos; Otros programas de intercambio y cooperación Universitaria.

IV. GESTION FINANCIERA

Tema 33. La Ley General Presupuestaria. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura y principios generales.

Tema 34. El presupuesto: Conceptos y clases. Principios y funciones del presupuesto. Técnicas presupuestarias. Los créditos presupuestarios. Modificaciones presupuestarias: Créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito, ampliaciones de créditos, incorporaciones de créditos y generaciones de créditos.

Tema 35. El Plan General de Contabilidad Pública: Estructura. Contabilidad presupuestaria. El Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba (SIGE).

Tema 36. El control de legalidad de la actividad financiera: Control interno y Rendición de Cuentas.

Tema 37. Régimen económico y financiero de las Universidades. Modelo de financiación del Sistema Universitario Público de Andalucía. El presupuesto de ingresos de la Universidad de Córdoba. Ingresos: Conceptos y clases. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 38. El presupuesto de la Universidad de Córdoba: contenido y estructura. El ciclo presupuestario: Fases. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 39. La ejecución del presupuesto de la Universidad de Córdoba: Fases, órganos competentes y documentos contables. Normativa sobre la gestión del gasto y del pago en la Universidad de Córdoba. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 40. El Patrimonio Universitario: Régimen jurídico regulador. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. El Patrimonio de la Universidad de Córdoba: Titularidad, administración y disposición.

ANEXO III

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

a) Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

b) Ilma. Sra. Gerente de la Universidad de Córdoba.

c) Dos funcionarios de la misma Escala o superior para la que se convocan estas pruebas selectivas, nombrados por el Rector. Uno de ellos actuará como Secretario.

d) Tres miembros propuestos por las organizaciones sindicales representativas en la Universidad de Córdoba, de la

misma o superior categoría profesional a la que corresponden las plazas a cubrir.

En la designación de los miembros de las letras c) y d) se garantizará el principio de especialidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca el concurso público para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión privada. (PD. 1500/2006).

El Decreto 1/2006, de 10 de enero, regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de las televisiones locales por ondas terrestres, dedicando su Capítulo IV a las concesiones y los procedimientos para su otorgamiento. La convocatoria objeto de este Acuerdo se refiere a los previstos en su sección tercera, el de las concesiones para la gestión privada de los programas de televisión digital local.

El régimen jurídico es el que establecen la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, y el citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, que conlleva que la Comunidad Autónoma de Andalucía aplique lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido aprobó el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tanto en el proceso para el otorgamiento de la concesión de un programa de televisión digital terrestre de ámbito local, como en la prestación del servicio por parte del concesionario y en la definición del conjunto de derechos y obligaciones que conlleva para ambas partes el otorgamiento de una concesión, mediante la suscripción del correspondiente contrato de gestión de servicio público.

El artículo 33.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, atribuye a este Consejo de Gobierno la competencia para convocar la adjudicación y el 35.1 la del otorgamiento de las concesiones, estableciendo este último artículo que corresponde al Consejero de la Presidencia la función de elevar la correspondiente propuesta.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 33 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía y en el artículo 49.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido aprobó el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de abril de 2006, adopta el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para el otorgamiento, mediante concurso público y por el procedimiento abierto, de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión privada.

2. Convocar el concurso público para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión privada, en las demarcaciones relacionadas en el Anexo 1, y con las especificaciones recogidas en el Anexo 2.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, la tramitación del procedimiento corresponderá a la Consejería de la Presidencia.

Sevilla, 18 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1

DEMARCCIONES Y PROGRAMAS RESERVADOS PARA LA GESTION PRIVADA EN CADA DEMARCCACION

PROVINCIA DE ALMERIA

Referencia: TL01AL.
Denominación: Albox.
Canal múltiple: 28.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ambito: Albox, Armuña de Almanzora, Cantoria, Fines, Lúcar, Macael, Olula del Río, Partaloa, Purchena, Somontín, Sufí, Tíjola y Urrácal.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02AL.
Denominación: Almería.
Canal múltiple: 34.
Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.
Ambito: Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja y Viator.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03AL.
Denominación: Ejido.
Canal múltiple: 60.
Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.
Ambito: Adra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04AL.
Denominación: Huércal-Overa.
Canal múltiple: 24.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Antas, Arboleas, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpí, Turre, Vera y Zurgena.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL05AL.

Denominación: Níjar.

Canal múltiple: 28.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Carboneras y Níjar.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Referencia: TL01CA.

Denominación: Algeciras.

Canal múltiple: 28.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ambito: Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02CA.

Denominación: Arcos Frontera.

Canal múltiple: 24.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, San José del Valle y Villamartín.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03CA.

Denominación: Cádiz.

Canal múltiple: 54.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ambito: Cádiz, El Puerto de Santa María, Puerto Real y San Fernando.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04CA.

Denominación: Chiclana Frontera.

Canal múltiple: 52.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ambito: Barbate, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL05CA.

Denominación: Jerez Frontera.

Canal múltiple: 30.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ambito: Chipiona, Jerez de la Frontera, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL06CA.

Denominación: Olvera.

Canal múltiple: 27.

Potencia radiada aparente máxima: 50 W.

Ambito: Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime y Zahara.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL07CA.

Denominación: Ubrique.

Canal múltiple: 33.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Benaocaz, El Bosque, Grazalema, Prado del Rey y Ubrique.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL08CA.

Denominación: Medina-Sidonia.

Canal múltiple: 43.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Medina-Sidonia y Paterna de Rivera.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Referencia: TL01CO.

Denominación: Baena.

Canal múltiple: Pendiente.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Baena, Doña Mencía, Luque y Nueva Carteya.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02CO.

Denominación: Córdoba.

Canal múltiple: 30.

Potencia radiada aparente máxima: 6.000 W.

Ambito: Córdoba.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03CO.

Denominación: Hinojosa Duque.

Canal múltiple: 36.

Potencia radiada aparente máxima: 50 W.

Ambito: Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Villarlalto y El Viso.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04CO.

Denominación: Lucena.

Canal múltiple: 29.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Lucena y Palenciana.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL05CO.

Denominación: Montilla.

Canal múltiple: 26.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Castro del Río, Espejo, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL06CO.

Denominación: Palma Río.

Canal múltiple: 35.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcázar, Hornachuelos, Palma del Río y Posadas.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL07CO.

Denominación: Peñarroya-Pueblonuevo.

Canal múltiple: 38.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, Belmez, Espiel y Villanueva del Rey.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL08CO.

Denominación: Pozoblanco.

Canal múltiple: 47.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo y Villanueva de Córdoba.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL09CO.
Denominación: Priego Córdoba.
Canal múltiple: 49.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Almedinilla, Carcabuey, Iznájar, Priego de Córdoba y Rute.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL10CO.
Denominación: Puente Genil.
Canal múltiple: 32.
Potencia radiada aparente máxima: 500 W.
Ambito: Aguilar de la Frontera, Monturque, Moriles y Puente Genil.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL011CO.
Denominación: Montoro.
Canal múltiple: 59.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ambito: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

PROVINCIA DE GRANADA

Referencia: TL01GR.
Denominación: Almuñécar.
Canal múltiple: 37.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Almuñécar, Itrabo, Jete, Molvízar, Otívar y Salobreña.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02GR.
Denominación: Baza.
Canal múltiple: 27.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar y Zújar.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03GR.
Denominación: Granada.
Canal múltiple: 43.
Potencia radiada aparente máxima: 4.000 W.
Ambito: Albolote, Armilla, Atarfe, Cenes de la Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gójar, Granada, Huétor Vega, Láchar, Maracena, Ogíjares, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Vegas del Genil y La Zubia.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04GR.
Denominación: Guadix.
Canal múltiple: Pendiente.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Fonelas, Guadix, La Peza y Purullena.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL05GR.
Denominación: Huéscar.
Canal múltiple: 30.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ambito: Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fadrique.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL06GR.
Denominación: Iznalloz.
Canal múltiple: Pendiente.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ambito: Guadahortuna, Iznalloz, Montejícar, Píñar y Torre-Cardela.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL07GR.
Denominación: Loja.
Canal múltiple: Pendiente.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Huétor Tájar, Loja, Salar, Villanueva Mesía, Zagra.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL08GR.
Denominación: Motril.
Canal múltiple: 61.
Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.
Ambito: Albuñol, Gualchos, Lanjarón, Lújar, Motril, Orgiva, Polopos, Rubite, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

PROVINCIA DE HUELVA

Referencia: TL01H.
Denominación: Almonte.
Canal múltiple: 46.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02H.
Denominación: Aracena.
Canal múltiple: 49.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ambito: Almonaster la Real, Aracena, Cortegana y Jabugo.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03H.
Denominación: Huelva.
Canal múltiple: 33.
Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.
Ambito: Beas, Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto y Trigueros.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04H.
Denominación: Lepe.
Canal múltiple: 43.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría y Villablanca.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

PROVINCIA DE JAEN

Referencia: TL01J.
Denominación: Alcalá Real.
Canal múltiple: 25.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ambito: Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín y Frailes.
Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02J.
Denominación: Andújar.
Canal múltiple: 40.
Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espe-
lúy, Higuera de Calatrava, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Por-
cuna, Santiago de Calatrava, Villanueva de la Reina y Villar-
dompardo.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03J.

Denominación: Cazorla.

Canal múltiple: 24.

Potencia radiada aparente máxima: 50 W.

Ambito: Cazorla, Chilluévar, La Iruela, Peal de Becerro, Que-
sada y Santo Tomé.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04J.

Denominación: Jaén.

Canal múltiple: 31.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ambito: Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia
de Jaén, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Pegalajar,
Torre del Campo, Torredonjimeno y Los Villares.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL05J.

Denominación: Linares.

Canal múltiple: 41.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ambito: Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros,
La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Linares, Mengíbar,
Torreblascopedro, Vilches y Villatorres.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL06J.

Denominación: Ubeda.

Canal múltiple: 38.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Lupión, Rus, Sabiote,
Torreperogil y Ubeda.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL07J.

Denominación: Villacarrillo.

Canal múltiple: 36.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Beas de Segura, Castellar, Chiclana de Segura, Iznato-
raf, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar, Villa-
carrillo y Villanueva del Arzobispo.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

PROVINCIA DE MALAGA

Referencia: TL01MA.

Denominación: Alora.

Canal múltiple: 38.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Alora, Casarabonela y Pizarra.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02MA.

Denominación: Antequera.

Canal múltiple: 31.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Alameda, Antequera, Archidona, Campillos, Fuente
de Piedra, Humilladero, Molina, Valle de Abdalajís, Villanueva
de Algaidas, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03MA.

Denominación: Estepona.

Canal múltiple: 43.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Benahavís, Casares, Estepona y Manilva.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04MA.

Denominación: Fuengirola.

Canal múltiple: 22.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ambito: Alhaurín el Grande, Benalmádena, Coín, Fuengirola
y Mijas.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL05MA.

Denominación: Málaga.

Canal múltiple: 58.

Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.

Ambito: Alhaurín de la Torre, Cártama, Málaga, Rincón de
la Victoria y Torremolinos.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL06MA.

Denominación: Marbella.

Canal múltiple: 64.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ambito: Marbella y Ojén.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL07MA.

Denominación: Nerja.

Canal múltiple: 46.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Frigiliana, Nerja y Torrox.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL08MA.

Denominación: Ronda.

Canal múltiple: 64.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Arriate y Ronda.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL09MA.

Denominación: Vélez-Málaga.

Canal múltiple: 40.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ambito: Algarrobo, Almáchar, Benamargosa, Benamocarra,
Iznate, Macharaviaya, Moclinejo y Vélez-Málaga.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL10MA.

Denominación: Málaga.

Canal múltiple: 51.

Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.

Ambito: Alhaurín de la Torre, Cártama, Málaga, Rincón de
la Victoria y Torremolinos.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

PROVINCIA DE SEVILLA

Referencia: TL01SE.

Denominación: Dos Hermanas.

Canal múltiple: 34.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ambito: Alcalá de Guadaíra, Almensilla, Carmona, Coria del
Río, Dos Hermanas, Gelves, Mairena del Alcor, Palomares
del Río, La Puebla del Río y Viso del Alcor.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL02SE.

Denominación: Ecija.

Canal múltiple: 28.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía y La Luisiana.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL03SE.

Denominación: Estepa.

Canal múltiple: 47.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Rubio.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL04SE.

Denominación: Lebrija.

Canal múltiple: 21.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Las Cabezas de San Juan, El Cuervo de Sevilla y Lebrija.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL05SE.

Denominación: Lora Río.

Canal múltiple: 32.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ambito: Alcolea del Río, La Campana, Lora del Río, Peñaflor y La Puebla de los Infantes.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL06SE.

Denominación: Morón Frontera.

Canal múltiple: 39.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: Arahal, Coripe, La Lantejuela, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas y La Puebla de Cazalla.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL07SE.

Denominación: Sevilla.

Canal múltiple: 54.

Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.

Ambito: Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, La Algaba, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gines, Huévar del Aljarafe, Mairena del Aljarafe, Olivares, Pilas, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL08SE.

Denominación: Utrera.

Canal múltiple: 65.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ambito: El Coronil, Los Molares, Los Palacios y Villafranca y Utrera.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

Referencia: TL09SE.

Denominación: Sevilla.

Canal múltiple: 56.

Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.

Ambito: Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, La Algaba, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gines, Huévar del Aljarafe, Mairena del Aljarafe, Olivares, Pilas, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.

Número de Programas reservados para la gestión privada: 3.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Comunicación Social, Avda. de la Borbolla, 1. 41071, Sevilla. Tfno.: 955 001 109.

2. Objeto del contrato.

El otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión por particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Garantía provisional.

La garantía provisional que tendrá que depositar el licitador es la establecida en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación del Servicio.

5. Obtención de documentación e información.

a) Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación del Servicio estará a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de solicitudes en el horario normal de oficinas en el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social, sita en la Avenida de la Borbolla, 1, 41071, Sevilla. Igualmente dicho Pliego podrá consultarse y obtenerse accediendo a la página web de la Consejería de la Presidencia.

b) Para aquellas personas que lo soliciten, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación del Servicio se les enviará por correo ordinario o electrónico.

c) Información administrativa y técnica.

Servicio de Radiodifusión y Televisión.

Dirección General de Comunicación Social.

Avda. de la Borbolla, 1, 41071, Sevilla.

Teléfono: 955 001 109. Fax: 955 001 022.

E-mail: infotdt.cpre@juntadeandalucia.es.

6. Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores tendrán que justificar la solvencia económica, financiera y técnica y profesional en la forma que se establece en el punto 9 de la base 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación del Servicio.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

b) Documentación que integrará las ofertas: La documentación a presentar será la establecida en las bases 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación del Servicio.

c) Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Comunicación Social y se presentarán en el Registro de la Consejería de la Presidencia, sito en la calle Monsalves, 8 y 10, 41070, Sevilla. También podrán presentarse las proposiciones en la forma establecida en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios ascienden a 6.000 euros, que serán abonados a prorrata por los que resulten adjudicatarios.

10. Apertura de ofertas.

Concluidos los trabajos a que se refiere la base 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación del Servicio, y en el día que se señale al efecto, tendrá lugar un acto público debidamente anunciado en el que la Mesa de Contratación notificará el resultado sobre la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, y procederá a la apertura de las ofertas técnicas (sobre número 2) de los licitadores que hayan sido admitidos al concurso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 554.201,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco

de Crédito Local por un importe máximo de 277.100,57 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 6 de abril de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AROCHE	450.161,16	180.064,47	135.048,35	45.016,12	4.410,68
ADEC. DE URB. EN C/ PAN, PELEAS Y MAR, FASE II	94.708,67	38.792,76	29.094,57	9.698,19	0,00
ADECUAC. DE URBANIZAC. EN C/ MORAL Y ZANJA	88.735,04	34.376,72	25.782,54	8.594,18	0,00
ADECUACIÓN EN CALLE ARTESANOS, FASE III	58.270,90	28.869,03	21.651,77	7.217,26	0,00
DESPACHOS PROF. PUERTA DE SEVILLA 11, FASE II	49.714,90	19.885,96	14.914,47	4.971,49	1.724,86
EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN TURÓBRIGA	49.368,66	14.228,59	10.671,44	3.557,15	0,00
REFORMA DE URBANIZACIÓN DE CALLE PUERTA DE SEVILLA	82.595,48	33.282,86	24.962,15	8.320,71	2.685,82
SUSTITUCIÓN DE INSTALAC. EN C/ MONTES BAJOS DE LAS CEFIÑAS	26.767,51	10.628,55	7.971,41	2.657,14	0,00
BEAS	119.523,34	47.809,34	35.857,01	11.952,33	4.540,74
ADAPTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN GALERÍA COMERCIAL, 1ª FASE	59.765,99	23.906,40	17.929,80	5.976,60	4.515,08
REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BEAS	59.757,35	23.902,94	17.927,21	5.975,73	25,66
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	427.153,24	170.861,29	128.145,97	42.715,32	396,94
ADECUACIÓN PLAZA CENTRO CÍVICO	57.348,03	46.710,03	35.032,52	11.677,51	0,00
INSTALACIONES ACCESORIAS EN EL PARQUE NATURAL SAN SEBASTIÁN	29.009,86	11.603,94	8.702,96	2.900,98	396,94
MEJORAS, REPARACIONES Y ARREGLOS DE CAMINOS RURALES	235.839,75	9.742,85	7.307,14	2.435,71	0,00
REMODELACION PARCIAL EN AVDA. DE LA CORONACIÓN	59.650,76	68.582,19	51.436,64	17.145,55	0,00
REPOSICION DE ACERADOS, CANALIZACIONES Y ALUMBRADO EN C/ OCASIO ALONSO	45.304,84	34.222,28	25.666,71	8.555,57	0,00
CALAÑAS	16.000,00	6.400,00	4.800,00	1.600,00	216,21
OBRA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE CALAÑAS	16.000,00	6.400,00	4.800,00	1.600,00	216,21
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	67.024,65	26.809,86	20.107,40	6.702,46	11.213,81
PAVIMENTACION CALLE PARRA Y CALLE ARENAL	67.024,65	26.809,86	20.107,40	6.702,46	11.213,81
DE SERVICIOS "RIBERA DE HUELVA"	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	13,90
8ª FASE CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MANC.	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	13,90
GIBRALEON	115.048,44	46.019,38	34.514,54	11.504,84	54.943,02
SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CASCO URBANO Y ACTUACIÓN INTEGRAL EN	115.048,44	46.019,38	34.514,54	11.504,84	54.943,02
GRANADA DE RIO-TINTO, LA	17.564,97	7.025,99	5.269,49	1.756,50	12,46
ACONDIC. DEL PATIO DEL CONSULTORIO MEDICO	17.564,97	7.025,99	5.269,49	1.756,50	12,46

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PATERNA DEL CAMPO	188.857,25	75.542,90	56.657,18	18.885,72	294,77
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CALLE LA PLAZA	188.857,25	75.542,90	56.657,18	18.885,72	294,77
ROSAL DE LA FRONTERA	210.462,64	84.033,17	63.024,88	21.008,29	23.221,82
DOTACIÓN RED DE SANEAMIENTO TRASERA C/ JAÉN	30.000,00	11.848,11	8.886,08	2.962,03	0,00
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN CALLEJÓN DEL TÍO JOSE LUIS	160.462,64	64.185,06	48.138,80	16.046,26	22.849,77
REFORMA EN PABELLÓN Y ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN EN LA CASA CUARTEL	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	372,05
SANTA ANA LA REAL	27.867,76	11.147,10	8.360,33	2.786,77	11.047,26
PRY. DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN ALDEA LA CORTE DE SANTA ANA	27.867,76	11.147,10	8.360,33	2.786,77	11.047,26
"SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA"	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1,11
REHABILITACIÓN ANTIGUA CASA CUARTEL Y REFORMA PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1,11
THARSIS	98.864,66	35.221,30	26.415,98	8.805,32	12.550,50
LIMPIEZA VIARIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (THARSIS)	10.811,40	0,00	0,00	0,00	0,00
PAV. C/ ALICANTE Y MÁLAGA ÚLTIMA FASE Y PAV. AVDA. PORTUGAL 1ª FASE	88.053,26	35.221,30	26.415,98	8.805,32	12.550,50
VILLARRASA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	6,86
REMODELACIÓN GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	6,86
Total provincia HUELVA	1.858.528,11	738.934,80	554.201,13	184.733,67	122.870,08

RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Almería, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2006.

La Orden de 24 de febrero de 2006, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2006), establece en su artículo 4 los indicadores para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2006 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2006),

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de diez millones quinientos cuarenta y un mil trescientos tres con setenta y ocho céntimos (10.541.303,78), correspondientes a la provincia de Almería, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de febrero de 2006, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.04.463.00.81A.6 el gasto total de 10.541.303,78 euros, correspondientes a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento.

El importe total del primero de dichos pagos ascenderá a 5.270.652,14 euros, y el segundo de tales pagos importará los 5.270.651,64 euros restantes.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por Nivelación de Servicios Municipales del presente ejercicio, los

municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 12 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

MUNICIPIO	Nivelación 2006	Primer pago	Segundo pago
Abia	95.847,98	47.923,99	47.923,99
Abrucena	95.054,17	47.527,09	47.527,08
Adra	219.633,76	109.816,88	109.816,88
Albánchez	85.053,92	42.526,96	42.526,96
Alboloduy	93.211,29	46.605,65	46.605,64
Albox	134.360,96	67.180,48	67.180,48
Alcolea	73.576,83	36.788,32	36.788,31
Alcónlar	85.854,39	42.927,20	42.927,19
Alcudia de Monteagud	104.067,20	52.033,60	52.033,60
Alhabia	93.042,72	46.521,36	46.521,36
Alhama de Almería	97.653,55	48.826,78	48.826,77
Alicún	81.520,49	40.760,25	40.760,24
Almería	352.890,71	176.445,36	176.445,35
Almóctia	84.775,46	42.387,73	42.387,73
Alsodux	83.133,57	41.566,79	41.566,78
Antas	82.258,12	41.129,06	41.129,06
Arboleas	117.658,98	58.829,49	58.829,49
Armuña de Almanzora	72.714,64	36.357,32	36.357,32
Bacares	78.697,77	39.348,89	39.348,88
Bayárcal	96.929,97	48.464,99	48.464,98
Bayarque	75.012,81	37.506,41	37.506,40
Bédar	81.797,98	40.898,99	40.898,99
Berés	78.570,66	38.285,33	38.285,33
Benañadux	86.141,89	44.070,95	44.070,94
Benitáçon	77.574,28	38.787,14	38.787,14
Benizalón	97.623,51	48.811,76	48.811,75
Benitarrque	88.198,94	44.099,47	44.099,47
Berja	152.462,10	76.231,05	76.231,05
Canjáyar	88.655,51	44.327,76	44.327,75
Cantoria	107.590,94	53.795,47	53.795,47
Carboneras	97.794,98	48.897,49	48.897,49
Castro de Filabres	109.650,95	54.825,48	54.825,47
Cóbdar	80.441,83	40.220,92	40.220,91
Cuevas del Almanzora	156.491,31	78.245,66	78.245,65
Cuevas	85.762,10	42.881,05	42.881,05
Chirivel	91.530,30	45.765,15	45.765,15
Dalias	79.856,44	39.928,22	39.928,22
Enix	58.968,84	29.494,42	29.494,42
Felix	65.829,19	32.914,60	32.914,59
Fines	75.096,45	37.548,23	37.548,22
Finana	99.357,88	49.678,94	49.678,94
Fondón	66.531,24	34.265,62	34.265,62
Gádor	87.058,88	43.529,44	43.529,44
Gallardos (Los)	99.852,83	49.926,42	49.926,41
Garrucha	95.833,78	47.916,89	47.916,89
Gérgal	88.084,96	44.042,48	44.042,48
Huécija	65.175,14	42.587,57	42.587,57
Huércal de Almería	118.730,43	59.365,22	59.365,21
Huércal-Overa	205.792,85	102.896,43	102.896,42
Illar	80.359,68	40.179,84	40.179,84
Institución	78.541,00	39.770,50	39.770,50
Laroya	78.659,17	39.334,59	39.334,59
Lájar de Andárax	86.280,79	43.130,40	43.130,39
Líjar	89.993,11	44.996,56	44.996,55
Lubrín	99.529,03	49.764,52	49.764,51
Lucaimena de las Torres	81.850,84	40.925,42	40.925,42
Lúcar	79.444,36	39.722,18	39.722,18
Macael	88.270,61	44.135,31	44.135,30
Maria	81.127,55	40.563,78	40.563,77
Mojácar	93.962,30	46.981,15	46.981,15
Nacimiento	84.852,69	42.426,35	42.426,34
Níjar	259.921,07	129.960,54	129.960,53
Óhanes	82.840,20	48.420,10	48.420,10
Oula de Castro	85.728,34	42.864,17	42.864,17
Oula del Río	102.789,04	51.394,52	51.394,52
Oria	112.487,19	56.243,60	56.243,59
Padules	78.555,42	39.277,71	39.277,71
Partalooa	83.533,92	41.766,96	41.766,96
Paterna del Río	74.271,45	37.135,73	37.135,72
Pechina	84.963,54	42.491,77	42.491,77
Pulpi	118.132,96	59.066,48	59.066,48
Purchena	77.244,27	38.622,14	38.622,13
Rágol	93.491,53	46.745,77	46.745,76
Rioja	83.543,60	41.771,80	41.771,80
Roquetas de Mar	360.002,68	180.001,34	180.001,34
Santa Cruz de Marchena	94.614,84	47.307,42	47.307,42
Santa Fe de Mondújar	77.225,86	38.612,93	38.612,93
Senés	95.036,99	47.518,50	47.518,49
Serón	97.160,19	48.580,10	48.580,09
Sierro	81.168,92	40.584,46	40.584,46
Somortín	81.718,25	40.869,13	40.869,12
Sorbas	110.333,79	55.166,90	55.166,89
Sufi	73.903,28	36.951,64	36.951,64
Tabernas	103.448,19	51.724,10	51.724,09
Taberno	80.634,47	40.317,24	40.317,23
Tahai	79.178,92	39.589,46	39.589,46
Terque	88.406,19	44.203,10	44.203,09
Tijola	96.503,89	48.251,95	48.251,94
Túnez	85.856,80	42.928,40	42.928,40
Turrillas	96.109,21	48.054,61	48.054,60
Ulella del Campo	91.768,37	45.884,19	45.884,18
Urrácal	78.073,81	39.006,91	39.006,90
Velefique	80.437,95	40.218,98	40.218,97
Velez-Blanco	92.228,37	46.114,19	46.114,18
Velez-Rubio	118.541,51	59.270,76	59.270,75
Vera	115.949,11	57.974,56	57.974,55

MUNICIPIO	Nivelación 2006	Primer pago	Segundo pago
Víalor	89.419,86	44.709,93	44.709,93
Vicar	153.812,98	76.906,49	76.906,49
Zurgena	89.238,02	44.619,01	44.619,01
Tres Villas (Las)	89.713,06	44.856,53	44.856,53
Ejido (E)	367.690,42	183.845,21	183.845,21
Mojonera (La)	90.408,91	45.204,46	45.204,46
TOTAL PROVINCIA	10.541.303,78	5.270.652,14	5.270.651,64

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan 19 becas de formación e investigación en el área de estadística pública correspondiente a la convocatoria de 2004.

Mediante la Orden de 11 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 120, de 21 de junio), se convocaron 21 becas de formación e investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2004 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 4 de octubre de 2004, se adjudicaron 19 becas de formación y 2 becas de investigación por un período de duración de diez meses, a contar desde el 13 de octubre de 2004 al 12 de agosto de 2005, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden. Sólo 18 becarios se incorporaron al Sistema Estadístico de Andalucía el 13 de octubre de 2004, tras las renunciaciones de doña Yolanda Villar Martínez, don Sergio Manuel Robles Macías y la declaración de pérdida de beca de don Andrés Angel González Medina por Resolución de 27 de septiembre de 2005 del Instituto de Estadística de Andalucía.

En dichos supuestos la citada Orden tiene prevista la sustitución de los becarios por el período de disfrute restante al candidato siguiendo en la relación ordenada por puntuación, elaborada por la Comisión de selección para la titulación correspondiente, resultando adjudicatarios de las becas de formación don Francisco José García González, don Francisco Javier Varela Rodríguez y doña Verónica Brenes Ríos.

Asimismo presentaron renunciaciones a las becas doña Elisa Isabel Caballero Ruiz y doña M.ª Dolores Tenorio Cuervas.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los 19 becarios de formación e investigación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un período de seis meses, a los beneficiarios siguientes:

- Arquero Mota, Antonio 23808196E
- Barba Pérez, Sara 28770304H
- Cánovas Balboa, M.ª Rosa 77334523J
- Cañadas Reche, José Luis 52529103R
- Estepa Maldonado, M.ª Jesús 77334273Q
- García Ortega, Silvia 74646707T

González Montero, M. ^a Elena	23254840T
Hernández Moreno, Antonio	26037240K
Martínez Martínez, M. ^a del Rocío	28603946L
Molina Torres, Ana M. ^a	77337865C
Padilla Sánchez, Isabel	77329448K
Planelles Romero, Joaquín	50317055R
Ponce Herrera, José Manuel	48863646P
Trevijano Dalebrook, Carmen	28477308L
Valverde Martínez, Joaquín	28498679T

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 13 de abril de 2006 y 12 de octubre de 2006 respectivamente, excepto para los becarios que se incorporaron posteriormente cuyos períodos de prórrogas serán los siguientes:

García González, Francisco José.
Inicio prórroga: 14 de abril de 2006.
Final prórroga: 13 de octubre de 2006.

Varela Rodríguez, Francisco Javier.
Inicio prórroga: 18 de abril de 2006.
Final prórroga: 17 de octubre de 2006.

Brenes Ríos, Verónica.
Inicio prórroga: 15 de mayo de 2006.
Final prórroga: 14 de noviembre de 2006.

Rodríguez Villa, Manuel Jesús.
Inicio prórroga: 24 de mayo de 2006.
Final prórroga: 23 de noviembre de 2006.

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1.073,28 €/mes mensuales para las becas de formación y de 1.180,61 €/mes para las de investigación, una vez revisada la cuantía inicial de la beca, según lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican los Premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacien-

da, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 245, de 19 de diciembre); los Decanos de los distintos Centros han remitido al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro, acompañada de la documentación que señala el apartado 2 de la base 5.^a de la convocatoria.

Vistas las propuestas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén y Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla; en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la base 6.^a del apartado Primero de la Orden citada,

RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña Sara Díaz Expósito, DNI núm. 77.331.554-B, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, como mejor expediente académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Segundo. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña Elena Rosa Pérez, DNI núm. 44.829.520-J, a propuesta de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, como mejor expediente académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Tercero. Adjudicar un premio de 2.000 € a don Luis Javier Brocal Martínez, DNI núm. 26.235.784-Y, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Cuarto. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña María Teresa Pérez Castillo, DNI núm. 77.341.523, a propuesta de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Quinto. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña María Escudero Tena, DNI núm. 77.808.499-M, a propuesta de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Sexto. Notifíquese a los interesados y publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 7 de abril de 2006, por la que se adscribe al personal funcionario integrado en las nuevas Especialidades creadas en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Mediante Ley 1/2003, de 10 de abril (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), se crea el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, como organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según Decreto 201/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 95, de 17.5.04). En el artículo 14 de la Ley se crean las especialidades de Investigación Agraria y Pesquera en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía (A.2.2) y de Desarrollo Agrario y Pesquero en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía (B.2.2), incluyéndolas en los grupos A y B, respectivamente, de los señalados en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. De acuerdo con el apartado 4 del mencionado artículo, «en los Estatutos del Instituto podrá regularse de manera específica el acceso a las especialidades atendiendo a los criterios de especialización, formación, capacitación y experiencia profesional adecuada para los puestos de trabajo que se han de desempeñar; la adscripción con carácter exclusivo a dichas especialidades de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía cuyas funciones se correspondan con las establecidas en los apartados 1 y 2 de la Ley...».

Mediante Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, estableciéndose en su Disposición Transitoria Única que «La integración se realizará de acuerdo con los criterios generales de homologación y adscripción de puestos».

La Orden de 9 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 188, de 26 de septiembre), reguló el proceso de integración del personal funcionario afectado por la creación de las nuevas

especialidades, «A.2.2 Investigación Agraria y Pesquera» y «B.2.2 Desarrollo Agrario y Pesquero» en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo único de la mencionada Orden, mediante Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se aprueba la relación provisional del personal que ha solicitado su integración en las nuevas Especialidades del Instituto, así como del personal excluido con indicación de las causas que han dado lugar a dicha exclusión.

Transcurrido el plazo establecido en la citada Resolución, vistas las alegaciones formuladas, se dicta Orden de 6 de marzo de 2006 (BOJA núm. 54, de 21 de marzo), por la que se integra con carácter definitivo al personal funcionario relacionado en los anexos en las nuevas Especialidades creadas en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Una vez que se ha llevado a cabo la integración, es necesario, de acuerdo con la mencionada Disposición Transitoria Única, efectuar la adscripción del personal integrado a los puestos de trabajo correspondientes. En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Adscripción de puestos de trabajo.

Adscribir con carácter definitivo al personal integrado en las nuevas especialidades, «A.2.2 Investigación Agraria y Pesquera» y «B.2.2 Desarrollo Agrario y Pesquero» por Orden de 6 de marzo de 2006 (BOJA núm. 54, de 21 de marzo), y relacionado en los Anexos I y II de la presente Orden, a los puestos de trabajo indicados en dichos Anexos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de abril de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO I: LISTADO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS
CUERPO A.2.2**

DNI	NOMBRE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CENTRO
24.081.172	AGUILAR PORTERO, MANUEL	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
24.855.950	BOYERO GALLARDO, JUAN RAMÓN	9343210	Tec. Especialista Titular	23	Churriana
30.462.520	CAMACHO VALLEJO, ESPERANZA	9336510	Tec. Especialista Titular	23	Hinojosa del Duque
30.038.139	CASADO SALINAS, Mª DEL CARMEN	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
113.348	CASTILLA PRADOS, NICOLÁS	9341310	Tec. Especialista Titular	23	Granada
6.541.692	CERMEÑO SACRISTÁN, PEDRO	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
30.037.140	GARCÍA BERENGUER, ANTONIO	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
24.063.778	GARCÍA FERNÁNDEZ, PEDRO	9341310	Tec. Especialista Titular	23	Granada
31.143.168	GASCA ARROYO, ANTONIO	9200110	Tec. Especialista Principal	25	Alameda
25.981.203	GAVILÁN ZAFRA, PEDRO DOMINGO	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
3.801.603	GONZÁLEZ ARENAS, JOSÉ	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
28.662.128	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	9192310	Tec. Especialista Titular	23	Palma del Río
28.369.629	GRANDE CRESPO, Mª JESÚS	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
30.491.415	HERENCIA GALÁN, JUAN FRANCISCO	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
51.703.186	HORCAJADA BENITO, JOSÉ ANTONIO	9343210	Tec. Especialista Titular	23	Churriana
24.110.152	JIMÉNEZ AGUILAR, MANUEL	9341310	Tec. Especialista Titular	23	Granada

DNI	NOMBRE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CENTRO
30.492.387	JORRÍN NOVO, JUAN	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
50.524.112	LLANOS TRIVIÑO, IGNACIO	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
25.018.175	LÓPEZ-CÓZAR MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ	9343210	Tec. Especialista Titular	23	Churriana
23.387.456	MARINETTO QUILES, JOSÉ	9341310	Tec. Especialista Titular	23	Granada
26.162.536	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, BLAS	9336610	Tec. Especialista Titular	23	Jaén
28.677.167	MOLINA RODRÍGUEZ, JOSÉ M ^a	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
29.948.247	NAVARRO GARCÍA, CARLOS	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
13.041.025	ORIVE ECHEVARRIETA, RAFAEL	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
30.464.369	PEÑA RODRÍGUEZ, FRANCISCO DE PAULA	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
28.257.836	PÉREZ ALMERO, JOSÉ LUIS	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
25.983.127	PÉREZ NÁGER, LUIS	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
28.219.305	PORRAS TEJEIRO, CARLOS JAVIER	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
5.646.614	RIPOLL MORALES, M ^a ANGELES	9341310	Tec. Especialista Titular	23	Granada
5.577.248	RUFILANCHAS LÓPEZ PELÁEZ, JUAN	9341310	Tec. Especialista Titular	23	Granada
2.476.556	RUIZ AVILÉS, PEDRO	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda
29.992.176	RUIZ PORRAS, JUAN CARLOS	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
14.884.755	SANTAMARÍA LINAZA, CARMEN	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
1.368.680	TEMPRANO VERA, FRANCISCO	9342510	Tec. Especialista Titular	23	Las Torres
557.974	UCEDA OJEDA, MARINO	9336610	Tec. Especialista Titular	23	Jaén
30.064.735	VARONA VITAL, MANUEL	9342710	Tec. Especialista Titular	23	Alameda

**ANEXO II: LISTADO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS
CUERPO B.2.2**

DNI	NOMBRE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CENTRO
25.307.956	AGUILERA TALAVERA, JOSÉ ANTONIO	9336410	Téc. Especialista Titular	22	Cabra
75.413.529	ALFONSO ALMIRÓN, JUAN MANUEL	9192210	Téc. Especialista Titular	22	Palma del Río
5.136.130	ARQUERO QUIÉZ, OCTAVIO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
29.977.571	BAREA BAREA, FRANCISCO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
4.452.901	BENAVIDES HONTANA, CARLOS A.	9341410	Téc. Especialista Titular	22	Granada
24.107.763	CABRERA GARCÍA, SIMÓN FCO.	9341410	Téc. Especialista Titular	22	Granada
27.832.261	CARMONA GARCÍA-OLALLA, AUGUSTO	9192210	Téc. Especialista Titular	22	Palma del Río
28.345.053	CASAS MILLÁN, CAMILO	9342610	Téc. Especialista Titular	22	Las Torres
28.251.485	COPETE GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL	9342610	Téc. Especialista Titular	22	Las Torres
28.335.709	DE LA PUERTA LOMELINO, FRANCISCO	9342610	Téc. Especialista Titular	22	Las Torres
30.027.771	ERASO LUCA DE TENA, EDUARDO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
29.691.933	EUGENIO DOMÍNGUEZ, JOSÉ	9336210	Téc. Especialista Titular	22	Rancho de la Merced
27.780.610	GARCÍA MARTÍN, PABLO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
30.393.017	GÓMEZ GÓMEZ, LUCAS	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
30.029.146	HOLGADO DE LA TORRE, GERARDO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
24.738.412	JURADO GRANA, FRANCISCO	9343310	Téc. Especialista Titular	22	Churriana
24.848.903	JURADO VALLE, JOSÉ I.	9343310	Téc. Especialista Titular	22	Churriana
27.293.695	LASTRES GARCÍA-TESTÓN, JESÚS M ^a	9340310	Téc. Especialista Titular	22	Almería
28.294.514	MANSILLA SOUSA, FRANCISCO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
75.639.435	MÁRQUEZ PORTERO, FRANCISCO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
250.165	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AMPARO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda
28.322.874	MORAZA REYES, RAFAEL	9196810	Téc. Especialista Titular	22	Chipiona
75.640.551	NAVARRO GARCÍA, LUIS	9342610	Téc. Especialista Titular	22	Las Torres
25.003.979	OLMEDO QUILES, JOSÉ A.	9343310	Téc. Especialista Titular	22	Churriana
28.216.914	ORTIZ ORTIZ, JOSÉ	9342610	Téc. Especialista Titular	22	Las Torres
23.615.933	PAREDES BENAVENT, ANTONIO	9340310	Téc. Especialista Titular	22	Almería
28.320.601	PÉREZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	9336210	Téc. Especialista Titular	22	Rancho de la Merced
23.604.094	PÉREZ ROMERO, ANTONIO	9341410	Téc. Especialista Titular	22	Granada
27.859.008	ROWE FERNÁNDEZ-GAO, JAIME	9342610	Téc. Especialista Titular	22	Las Torres
28.430.579	SALGUERO ORTIZ, ARTURO	9342610	Téc. Especialista Titular	22	Las Torres
29.695.653	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MANUEL	9336210	Téc. Especialista Titular	22	Rancho de la Merced
30.066.397	VÁZQUEZ COBO, ANTONIO	9342810	Téc. Especialista Titular	22	Alameda

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se acuerda convocar la constitución de bolsas de trabajo para cada uno de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, y otra para el Cuerpo de Médicos Forenses; así como se determina la constitución de bolsas de trabajo de ámbito inferior al provincial.

En la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición Adicional Primera, se establecía que en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, por la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de recursos humanos se acordaría convocar la constitución de bolsas de trabajo que sustituirán a las existentes en la actualidad.

Por otra parte, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 15 de febrero de 2006, y al haberse acordado por las Comisiones Paritarias Provinciales de Seguimiento de Cádiz y Granada la constitución de bolsas de trabajo de área de ámbito territorial inferior al provincial, en su respectivo ámbito geográfico, es necesario adoptar la resolución que haga efectiva tal propuesta organizativa.

En uso de las competencias que me atribuye el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su artículo 9.a), y previa negociación con las organizaciones sindicales representativas presentes en Mesa Sectorial,

RESUELVO

1. Convocar la constitución de las bolsas de trabajo para el personal interino de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y la del Cuerpo de Médicos Forenses.

Las bolsas de trabajo podrán estar constituidas por:

a) Cualquier interesado que así lo solicite, siempre y cuando reúna los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 15 febrero de 2006.

b) Los integrantes de las actuales bolsas de trabajo de médicos forenses, oficiales, auxiliares y agentes, se encuentren o no actualmente prestando sus servicios, siempre y cuando soliciten su inclusión expresamente, de acuerdo con las previsiones reguladas en la Orden de 15 de febrero de 2006.

c) Aquellos interesados cuya situación se encuentra expresamente recogida y regulada en la Disposición Transitoria 4.^a de la Orden de 15 de febrero de 2006.

2. Los interesados deberán necesariamente presentar una solicitud para cada una de las bolsas de trabajo a la que deseen optar; ya sea porque deseen optar a más de un Cuerpo, a más de una provincia, o en su caso, a más de un área geográfica inferior a la provincia.

Las solicitudes de inclusión en las bolsas de trabajo se podrán presentar por vía presencial o telemática, pudiendo acceder a los formularios o a la solicitud vía internet en el enlace http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleados_publicos/personal_justicia/bolsa_interinos_adm_justicia.php.

En cualquiera de los dos casos, es decir, si se solicita por vía presencial o telemática, necesariamente habrá de acompañarse la documentación requerida por el artículo 7.4 ó 7.5, respectivamente, de la Orden de 15 de febrero de 2006.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

4. Aprobar las bolsas de ámbito inferior al provincial en Granada excepto para el Cuerpo de Médicos Forenses cuya bolsa será provincial, y aprobar las bolsas de ámbito inferior en Cádiz para los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, en ambos casos conforme figura en el Anexo a la presente Orden.

5. A la presente Resolución se le dará publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica; en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, Decanatos; y en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

6. Aquellos interesados que requieran información sobre el proceso de constitución de las bolsas de interinos que se convocan a través de la presente Resolución, podrán obtenerla en la página web señalada en el apartado anterior, bien a través de consultas vía cuenta de correo electrónico que expresamente se determina, bien por vía telefónica en los teléfonos que igualmente en la misma se relacionan.

A N E X O

AREAS GEOGRAFICAS INFERIORES A LA PROVINCIA EN CÁDIZ

En la provincia de Cádiz se acuerda la constitución de bolsas de ámbito inferior al provincial que comprenden las siguientes zonas:

Zona 1 «Bahía de Cádiz», que comprende el ámbito geográfico de los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales, y el de los Juzgados de Paz dependientes de dichos Partidos:

- El Puerto de Santa María.
- Cádiz.
- Puerto Real.
- San Fernando.
- Chiclana de la Frontera.
- Barbate.
- Jerez de la Frontera.

Zona 2 «Campo de Gibraltar», que comprende el ámbito geográfico de los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales, y el de los Juzgados de Paz dependientes de dichos Partidos:

- San Roque.
- La Línea de la Concepción.
- Algeciras.

Zona 3 «Campiña», que comprende el ámbito geográfico de los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales, y el de los Juzgados de Paz dependientes de dichos Partidos:

- Sanlúcar de Barrameda.
- Rota.
- Jerez de la Frontera.
- Arcos de la Frontera.
- Ubrique.

AREAS GEOGRAFICAS INFERIORES A LA PROVINCIA EN GRANADA

En la provincia de Granada, para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, se acuerda la constitución de bolsas

de ámbito inferior al provincial que comprenden las siguientes zonas:

Zona 1 «Centro», que comprende geográficamente los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales, y el de los Juzgados de Paz dependientes de dichos Partidos:

- Granada.
- Santa Fe.
- Loja.

Zona 2 «Sur», que comprende geográficamente los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales, y el de los Juzgados de Paz dependientes de dichos Partidos:

- Motril.
- Almuñécar.
- Orgiva.

Zona 3 «Norte» que comprende geográficamente los territorios que conforman los siguientes partidos judiciales, y el de los Juzgados de Paz dependientes de dichos partidos:

- Baza.
- Guadix.
- Huéscar.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 402/2006, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 402/2006, interpuesto por doña Juana María Palomino Urda, contra la Resolución de 10 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 412/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 412/2006, interpuesto por don Diego Menchaca Cubero, contra la Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Diego Menchaca Cubero contra la Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), convocadas por Orden de 29 de mayo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 411/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 411/2006, interpuesto por don Juan Carlos Viñas Casasola, contra la Orden de 14 de noviembre de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Viñas Casasola contra la Resolución de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 74/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 74/2006, interpuesto por don Julián Triano García, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se publican, en relación con la ayuda de Guardería y cuidado de hijos de la convocatoria de 2005, los listados de las personas cuya solicitud se encuentra admitida, así como de las que adolecen de causas de exclusión.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38, del día 24 de febrero de 2006, fue insertada la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 13 de febrero del mismo año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Guardería y cuidado de hijos en la convocatoria de 2005, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinados los escritos presentados por las personas interesadas, así como la documentación que los acompañaban, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional, con indicación de las solicitudes admitidas, así como de las que adolecen de causa de exclusión, al objeto de conceder plazo para que se subsanen los defectos apreciados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen, si la misma actuó en la fase anterior del procedimiento, que se cita al comienzo de esta resolución, concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril

de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo)

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Acción Social relativa a «Guardería y cuidado de hijos», correspondiente a la convocatoria de 2005, los listados provisionales del personal de esta Administración, cuya solicitud se encuentra admitida, así como de los excluidos, con indicación, para ello, de las causas de exclusión.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, y de la web del empleado público <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones apreciados, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 71/06, de 31 de enero de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo 668/2003, interpuesto por la Entidad Cantera Sánchez Domínguez, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 668/2003, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Lara de la Plaza, actuando en nombre y representación de la entidad Cantera Sánchez Domínguez, S.A., contra resolución de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 11 de agosto de 2003, que confirma la resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la citada Consejería de fecha 1 de abril de 2003, que ordenó la paralización de labores fuera del perímetro autorizado a la explotación «El Troconal», colindante con el monte público «Sierra Llana». Se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Málaga, núm. 668/2003, con fecha 31 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«FALLO

Que Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Lara de la Plaza, en representación de Cantera Sánchez Domínguez, S.A., contra resolución de 11 de agosto de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico debo declarar y declaro ser conforme

a derecho la resolución impugnada, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes».

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Plan de Sectorización del SUNP-8, El Palmar de Troya del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte.: SE-179/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-8, El Palmar de Troya del municipio de Utrera (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Plan de Sectorización SUNP 8, “El Palmar de Troya”, del municipio de Utrera, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la conversión en suelo urbanizable ordenado del área SUNP 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado determinando la no inundabilidad de los terrenos afectos por el Plan de Sectorización, siempre y cuando se realicen las medidas correctoras propuestas, encauzamiento del arroyo límite este, para las que se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa ante este organismo de cuenca.

b) El Consorcio del Huesna ha informado el proyecto acerca de la conexión de las redes de abastecimiento y saneamiento

propuestas a las correspondientes infraestructuras del referido organismo, efectuando las siguientes consideraciones:

1. La conexión a la red de abastecimiento exigirá la ejecución por cuenta y cargo del promotor de obras de sustitución de las tuberías existentes de PVC y FC por una tubería de fundición dúctil y de construcción de una nueva tubería de fundición dúctil.

2. El vertido de las aguas residuales puede realizarse directamente al arroyo que bordea por su límite oriental a los terrenos de la actuación.

3. Las características de la red en cuanto a dimensionamiento, materiales, etc., serán las recogidas en las Normativas Técnicas Reguladoras de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento del Consorcio de Aguas del Huesna.

4. El proyecto de construcción de las redes de abastecimiento y saneamiento habrá de contar con la aprobación expresa del Consorcio del Huesna.

c) Sevillana Endesa, S.A., ha informado el proyecto en relación a la electrificación de los terrenos ordenados por el Plan de Sectorización haciendo las siguientes precisiones:

1. Atendiendo a la potencia demandada la previsión de carga total correspondiente al plan de sectorización deberá ser alimentada por un centro de transformación equipado con dos transformadores de 630 kVA.

2. Es necesario pasar a subterránea la línea aérea de media tensión a 15/29 kV propiedad de Sevillana Endesa que atraviesa el sector, o bien respetar en el recorrido de la media tensión las distancias mínimas establecidas en la Reglamentación vigente entre conductores y edificios y construcciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.B) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Utrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto presenta las siguientes deficiencias de índole urbanística:

a) En base a lo establecido en los artículos 19 y 36 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el proyecto no contiene un documento de normas urbanísticas claramente identificable, dentro de las cuales aparezcan diferenciados los contenidos de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada, con objeto de poder determinar el alcance de posibles futuras modificaciones de la ordenación propuesta.

b) El proyecto no justifica el cambio de la categoría de suelo urbanizable de no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado ordenado en función de una nueva apreciación en los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución a medio plazo, como establece el art. 12.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) El proyecto, como instrumento de planeamiento general que innova el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, debe contener, según lo establecido en el art. 10 y art. 12.3.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística, las determinaciones de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada necesarias para un sector de suelo urbanizable ordenado. Así, debe quedar perfectamente claro en el contenido documental del mismo, tanto en la memoria justificativa, como en los planos y en las normas urbanísticas, las determinaciones que se encuadran dentro de la ordenación estructural y las que se encuadran dentro de la ordenación pormenorizada. Dentro de estas últimas se debe distinguir entre las de carácter preceptivo y de carácter potestativo. Esta estructuración de las determinaciones es fundamental para determinar el alcance de posibles futuras modificaciones de la ordenación propuesta y para determinar el procedimiento para la aprobación de las mismas.

d) El proyecto debe contener la delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación y la previsión de sistemas generales incluidos o adscritos necesarios para asegurar la correcta integración de esta zona en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal.

e) El proyecto dentro de las determinaciones de ordenación estructural para el suelo urbanizable sectorizado ordenado debe contener:

1. La delimitación del área o las áreas de reparto que se establezcan.

2. La distinción como usos globales independientes de la residencial libre y la residencial protegida, asignándole a cada uno de ellos un coeficiente de ponderación diferente con objeto de compensar a los propietarios de suelos destinados a vivienda protegida, como establece el art. 61 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el artículo 5 de la Ley 13/2005, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

3. Deben de recogerse en el estudio económico y financiero y en el programa de actuación de forma independiente a las obras de urbanización necesarias para el establecimiento de la ordenación detallada, la valoración económica y la programación de las obras que se establecen como necesarias para el cambio de categoría del suelo, en este caso la del encauzamiento del arroyo límite este de la actuación y la elevación de la cota de los terrenos.

f) El proyecto dentro de las determinaciones de ordenación pormenorizada potestativa para el suelo urbanizable sectorizado ordenado debe contener todas las determinaciones exigibles para el Plan Parcial, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos del 45 al 56 del Reglamento de Planeamiento. Las deficiencias del proyecto a este respecto son las siguientes:

1. Debe contener el trazado, con carácter vinculante, de las redes de abastecimiento de agua, de alcantarillado y de suministro de energía eléctrica, como establece los arts. 45 y 53 del Reglamento de Planeamiento.

2. El proyecto se limita a dar un precio estimativo del total de las obras de urbanización según el Pliego para el Cálculo Simplificado de Presupuestos, publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Debe detallar como mínimo el presupuesto referido a las obras de explanación, pavimentación, señalización y jardinería, a la red de abastecimiento de agua, a la red de alcantarillado, a las indemnizaciones procedentes del derribo de construcciones y a las obras especiales como pasos a distinto nivel, desviación de redes de

servicio existentes y otras; según lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento.

3. Debe contener los plazos de inicio y finalización de la ejecución de las viviendas protegidas, como establece el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el artículo 4 de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

4. Debe contener las reservas correspondientes a las plazas de aparcamiento para minusválidos, según lo establecido en el art. 7.c) del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

5. Debe contener las secciones longitudinales de la red viaria del sector.

6. Debe resolver adecuadamente los límites de la parte de la actuación situada al norte de la prolongación de la avenida de Utrera, así como la integración de la misma con el resto del sector, con objeto de posibilitar la continuidad de los recorridos peatonales en el interior del sector y, hasta donde sea posible, con las áreas colindantes, como establece el artículo 8 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

g) El Plan de Sectorización trae consigo un incremento de aprovechamiento, al ser un instrumento que innova los instrumentos de planeamiento general cambiando la categoría de un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado a urbanizable ordenado. En consecuencia, es de aplicación lo establecido en el artículo 36.2.a.2.ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual todo incremento de aprovechamiento debe compensarse con un incremento de la superficie dotacional con objeto de mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto del aprovechamiento. Aunque la superficie dotacional propuesta es muy superior a la establecida como mínima en el art. 17.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el proyecto debe justificar expresamente esta circunstancia, en función del parámetro dotacional marcado por el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera.

h) En la ordenación detallada del ámbito, la distribución de los espacios libres locales al norte de la prolongación de la avenida de Utrera no es la más adecuada para garantizar su accesibilidad y su funcionalidad como vertebradores e integradores del crecimiento residencial, como establece el artículo 9.E de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Plan de Sectorización SUNP 8, "El Palmar de Troya" del municipio de Utrera, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 30 de julio de 2004, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de abril de 2006 de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 18 de abril de 2006.- El Delegado, Valetín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de abril de 2006, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre la Delegación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva y la Universidad de Huelva.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 24 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos especialistas de la Empresa Pública Hospital de Poniente en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por acuerdo de los trabajadores facultativos especialistas de la Empresa Pública Hospital de Poniente en la provincia de Almería ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los facultativos especialistas de la misma desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas del día 4 de mayo de 2006.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los facultativos especialistas de Empresa Pública Hospital de Poniente en la provincia de Almería, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar

los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los facultativos especialistas de la Empresa Pública Hospital de Poniente en la provincia de Almería, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas del día 4 de mayo de 2006, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Día 4 de mayo de 2006.

Turno de mañana: 64 facultativos.

Turno de tarde: 29 facultativos.

Turno de noche: 26 facultativos.

En todo caso se mantendrá la actividad propia de un festivo (100% funcionamiento servicios urgencias, unidades de cuidados críticos, y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica; 100% de actividades de partos y urgencias obstétricas o ginecológicas; eventualidades que pueden presentarse tales como abortos, cesáreas o realización de anestias epidurales deben quedar cubiertas al 100%).

Se garantizará la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis; se atenderán en consultas externas aquellos pacientes con solicitud de carácter preferente, o cuando la demora implique riesgo; garantizando las intervenciones quirúrgicas ya programadas; asegurándose los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, y, en todo caso, se garantizará la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ACUERDO de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral por el profesorado que participa en el programa de refuerzo o acompañamiento escolar en Educación Primaria y Educación Secundaria.

Con fecha 1 de diciembre de 2005 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria. Entre dichos programas se contempla el de refuerzo o acompañamiento escolar al que se refiere el presente Acuerdo.

El Convenio de Colaboración citado responde a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar en determinados centros docentes que imparten la enseñanza obligatoria y reciben alumnado en situación de desventaja socioeducativa. Para conseguir esta mejora se pretende actuar sobre una parte de los alumnos y alumnas de estos centros en campos que se consideran esenciales para que las perspectivas escolares de los mismos aumenten. Al mismo tiempo, se pretende incidir sobre todos los aspectos de la vida del centro para mejorar el clima escolar y cambiar las expectativas sobre el futuro académico del alumnado.

En cada centro participante en los programas de refuerzo o acompañamiento escolar se nombrará un profesor o profesora que coordinará en el mismo todas las actuaciones derivadas del programa, responsabilizándose del funcionamiento del mismo y asegurando la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.

Asimismo, dichos programas contemplan la posibilidad de que, entre otras actuaciones, determinados profesores y profesoras del centro donde se desarrolla impartan docencia fuera del horario lectivo a pequeños grupos de alumnos y alumnas para reforzar los aprendizajes mal realizados en clase y para revisar contenidos básicos no suficientemente aprendidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, al profesorado participante en los programas de apoyo que preste servicios extraordinarios fuera de la jornada normal le corresponde la percepción de gratificaciones, cuya cuantía deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, con informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de abril de 2006,

A C U E R D A

Primero. Se establece en 20 euros por hora efectiva de docencia directa con el alumnado la cuantía de la gratificación a abonar al profesorado que participe en el programa de refuerzo o acompañamiento escolar en Educación Primaria y Educación Secundaria desarrollado al amparo del Convenio de Colaboración suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 1 de diciembre de 2005.

Segundo. El profesor o profesora que sea designado coordinador del programa en cada centro docente recibirá por este concepto y para la realización fuera de la jornada laboral de las funciones propias de dicha actividad una gratificación por

servicios extraordinarios de 10 euros por hora dedicada a estas actuaciones, hasta un máximo de 70 euros al mes.

Tercero. La gratificación a cada profesor o profesora participante se abonará en un único pago, una vez que se haya acreditado la realización de los servicios extraordinarios, sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios económicos posteriores.

Cuarto. Las cuantías de las gratificaciones a que se refieren los puntos Primeros y Segundo del presente Acuerdo se podrán actualizar mediante Orden de la Consejería de Educación publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo que se disponga en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año en relación a las retribuciones básicas de los funcionarios.

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extenderá su vigencia hasta la resolución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Sevilla, 18 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Pipiolos» de Umbrete (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Tamara Isabel Borralló García, titular del Centro docente privado «Pipiolos», con domicilio en C/ Alcalde Francisco Salado, núm. 2, de Umbrete (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto

1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Pipiolos», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Pipiolos.

Código de Centro: 41011397.

Domicilio: C/ Alcalde Francisco Salado, núm. 2.

Localidad: Umbrete.

Municipio: Umbrete.

Provincia: Sevilla.

Titular: Tamara Isabel Borralló García.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 4 de abril de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Andévalo» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Vázquez Bravo, en su calidad de representante legal del «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Nuestra Señora de Andévalo», con domicilio en C/ Rojas Zorrilla, núm. 7, de Sevilla, en solicitud de la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Andévalo», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Andévalo.
Código de Centro: 41006109.
Domicilio: C/ Rojas Zorrilla, núm. 7.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 45 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2006, por la que se autorizan enseñanzas en el Conservatorio Municipal Elemental de Música de Herrera (Sevilla).

La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) suscribieron el día 11 de noviembre de 2005 un Convenio de Colaboración para la creación de un Conservatorio Elemental de Música en dicha localidad. Una vez publicado el Decreto 66/2006, de 14 de marzo, por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música dependiente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), se hace necesario autorizar las enseñanzas que se impartirán en dicho centro en cumplimiento de la cláusula octava b) del citado Convenio.

Por todo ello, con objeto de autorizar las especialidades de Música a impartir en dicho centro y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo único. Autorización de enseñanzas.

Se autoriza al Conservatorio Municipal Elemental de Música, código 41008775, de Herrera (Sevilla), a impartir las enseñanzas correspondientes a las siguientes especialidades del

grado elemental de Música: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Tuba y Violín.

Disposición final primera. Aplicación.

Se autoriza a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos a partir del curso escolar 2006/07.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en la titular de la Delegación Provincial de Cádiz.

El artículo 2.5 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Por su parte, el artículo 6.3.b) de la citada Orden, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite siguiente:

«a) Contratos de suministro, por importe igual o inferior a 400.000 euros».

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar la competencia para la contratación del arrendamiento de máquinas fotocopiadoras (bienes homologados) para todos los Centros dependientes de la Delegación Provincial de Cádiz, cuyo importe asciende a 548.613,28 euros, y su posterior delegación en la titular de la mencionada Delegación Provincial.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación del arrendamiento de máquinas fotocopiadoras (bienes homologados) de todos los Centros dependientes de la Delegación Provincial de Cádiz, por importe de 548.613,28 euros, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, y su posterior delegación en la Delegada Provincial de Cádiz.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 12 de abril de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Machiche al Cementerio», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (VP @31/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Machiche al Cementerio», en toda su longitud, en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de Machiche al Cementerio», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Machiche al Cementerio», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Consejería de Medio Ambiente para la ordenación y recuperación de vías pecuarias de este término municipal.

Mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 4 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 82, de fecha 10 de abril de 2004.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 205, de fecha 3 de septiembre de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán igualmente valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 31 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de marzo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Respecto a las alegaciones presentadas en el acto de operaciones materiales por don José Gómez López, en las que hace constar que no es propietario de la parcela núm. 54 del polígono núm. 1 del Catastro de Rústica del término municipal de Puerto Real, aclarar que se tienen en cuenta sus manifestaciones para futuras notificaciones.

En el período de exposición pública doña Concepción López Vázquez, en representación de su marido don Juan Velázquez Ariza, como interesada en el expediente, aporta una nueva dirección para ser notificada; en este sentido, informar que se ha tomado nota del nuevo domicilio, modificándose convenientemente en el expediente.

Respecto a lo alegado durante la exposición pública del expediente por el Ministerio de Medio Ambiente en cuanto a que la delimitación propuesta se hace en gran parte sobre la marisma (dominio público marítimo-terrestre), adjuntando copia del vuelo americano de 1956 y planos de la zona regable de los años sesenta, en los que se constata que por el trazado propuesto no existen señales de la mencionada vía pecuaria, manifestar que el presente procedimiento tiene por objeto la definición de los límites físicos del dominio público pecuario, de acuerdo con el acto de clasificación, y si la vía pecuaria está afectada por otro dominio público ello no obsta su existencia, pudiendo concurrir distintos dominios públicos cuando las afecciones a las que se sujeta la porción de terreno sobre la que recaigan sean compatibles.

En cuanto a lo alegado tanto en el apeo como en el período de exposición pública por don Juan José Acuña Camacho, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Puerto Real, en las

que sostiene que el trazado propuesto de la vía pecuaria discurre por suelo clasificado en el vigente PGOU como Suelo Urbanizable no Sectorizado, solicitando que se incorpore a la nueva ordenación de los espacios públicos, o su permuta con un trazado alternativo, alegando también que el trazado afecta al dominio público marítimo terrestre, se informa en primer lugar que los terrenos a que se hace referencia están clasificados por el Planeamiento vigente aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 17 de noviembre de 1993 como Suelo Urbanizable no Programado, y en el deslinde se fijan los límites de la Colada, teniendo en cuenta el Plan General de Ordenación Urbana aprobado.

Respecto a la petición de modificación del trazado propuesta, reiterar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto que no es objeto de este expediente y que, en todo caso, sería objeto de un estudio posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 15 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Machiche al Cementerio», en toda su longitud, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.928,80 metros.
- Anchura: 15 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 15 metros, la longitud deslindada es de 2.928,80 metros, la superficie deslindada de 43.922,28 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Machiche al Cementerio», y posee los siguientes linderos:

- Norte: Linda con parcela de cultivo con edificación perteneciente al Sr. Manzano y don Francisco la cual se encuentra dentro del Descansadero de Machiche; parcela de cultivo con vivienda de propietario desconocido; parcela con huerta vivienda y varias edificaciones de don Rafael Velázquez Ariza; parcela de cultivo con vivienda perteneciente a don José Gómez López; parcela con vivienda y huerta propiedad de don Juan Velázquez Ariza; terrenos de marismas titularidad del Ministerio de Medio Ambiente, con un arroyo titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y finca de labor propiedad de la Dehesa Norte, S.A. (parte de ella se encuentra dentro de terrenos de dominio público marítimo-terrestre).

- Sur: Linda con la autopista Sevilla-Cádiz titularidad del Ministerio de Fomento; terrenos de marismas titularidad del Ministerio de Medio Ambiente; parcela de cultivo propiedad de don Juan Melgarejo Osborne; franja pequeña de terrenos de marismas titularidad del Ministerio de Medio Ambiente;

parcela de cultivo propiedad de don Juan Melgarejo Osborne; franja pequeña de terrenos de marismas del Ministerio de Medio Ambiente; finca de labor perteneciente a doña Begoña Roldos Caballero; franja pequeña de terrenos de marismas titularidad del Ministerio de Medio Ambiente; finca de labor correspondiente a doña Begoña Roldos Caballero; franja pequeña de terrenos de marismas titularidad del Ministerio de Medio Ambiente; finca de labor de doña Begoña Roldos Caballero; franja pequeña de terrenos de marismas del Ministerio de Medio Ambiente; finca de labor perteneciente a las Dehesa Norte, S.A.; camino con titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y finca de labor perteneciente a la Dehesa Norte, S.A.

- Este: Linda con la Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado.

- Oeste: Finca de Labor (antiguo descansadero de los Ejidos de la Feria o del Cementerio) titularidad de la Dehesa Norte, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE MACHICHE AL CEMENTERIO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CADIZ. (VP @031/04)

COLADA DE MACHICHE AL CEMENTERIO, T.M. PUERTO REAL (CADIZ)

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
0D	216148,2876	4048866,2755
1D	216038,8988	4048872,9469
2D	215849,2500	4048894,5700
3D	215646,6600	4048928,1599
4D	215601,9572	4048937,7352
5D	215554,0487	4049012,7620
6D	215458,6712	4049073,6367
7D	215429,7124	4049084,2088
8D	215370,0471	4049220,7269
9D	215343,9812	4049270,7894
10D	215223,2428	4049318,2883
11D	215201,0675	4049403,9201
12D	215153,7201	4049608,9860
13D	215149,1426	4049645,5200
14D	215136,1957	4049670,9562
15D	215100,6495	4049713,0181
16D	215091,8612	4049737,4209
17D1	215046,6175	4049794,2914
17D2	215038,9085	4049799,4014
17D3	215029,6677	4049799,0184
18D	214996,4883	4049786,7251
19D	214934,0260	4049742,0075
20D	214836,9663	4049670,7467
21D	214680,3002	4049556,4693
22D	214561,3984	4049468,5269
23D	214460,6081	4049395,9973
24D	214306,2993	4049283,5760
25D	214142,2204	4049162,4540
26D	213986,1682	4049051,6322

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
0I	216124,7292	4048852,6844
1I	216037,5918	4048857,9987
2I	215847,1723	4048879,7097
3I	215643,8608	4048913,4192
4I	215592,6876	4048924,3805
5I	215543,1880	4049001,8990
6I	215451,9850	4049060,1093
7I	215418,5385	4049072,3197
8I	215356,5068	4049214,2522
9I	215333,2680	4049258,8850
10I1	215217,7514	4049304,3296
10I2	215212,0122	4049308,3447
10I3	215208,7217	4049314,5279
11I	215186,4967	4049400,3520
12I	215138,9319	4049606,3594
13I	215134,5850	4049641,0530
14I	215123,6165	4049662,6023
15I	215087,4510	4049705,3970
16I	215078,5853	4049730,0149
17I	215034,8791	4049784,9528
18I	215003,5851	4049773,3581
19I	214942,8308	4049729,8632
20I	214845,8248	4049658,6419
21I	214689,1800	4049544,3800
22I	214570,2394	4049456,4088
23I	214469,4053	4049383,8477
24I	214315,1700	4049271,4800
25I	214151,0180	4049150,3040
26I	213988,7001	4049035,0326

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Barrios a Estepona», en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga (VP 241/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Barrios a Estepona», desde el límite provincial con Cádiz hasta la C.N. 340, en el término municipal de Manilva (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Manilva, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1942.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de julio de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Barrios a Estepona», en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias en los términos municipales de Manilva, La Viñuela, Benamargosa y Totalán.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 20, 21 y 22 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 171, de fecha 3 de septiembre de 2004.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 102, de fecha 31 de mayo de 2005.

Quinto. Durante los trámites de audiencia y exposición pública se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2005, se solicitó informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de enero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante las operaciones materiales de deslinde se recogieron las siguientes manifestaciones:

- Don Miguel Padilla Ramírez alega que la parcela a nombre de Juan Padilla Mena ha pasado a ser de sus herederos por fallecimiento del mismo y que las parcelas a nombre de Miguel Padilla Mena deben ir a su nombre.

- Don Oscar Abril Vega manifiesta que la parcela situada junto al mojón núm. 26 I es de la sociedad Monte San Cristóbal.

Estas manifestaciones fueron tenidas en cuenta, modificándose la proposición de deslinde con anterioridad a la exposición pública del Expediente.

- Además don Miguel Padilla Ramírez alega que el trazado de la vía pecuaria al paso por su cortijo «El Gitano» debe ir más desplazado hacia el Sur-Este alrededor de 5 metros.

- Doña Pilar Martín Mayo alega que su edificación se ha situado a más de 35 metros del carril terrizo existente.

1. Las anteriores alegaciones son desestimadas, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

En los trámites de audiencia y exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Juan Miguel Barbancho, en representación de la sociedad «Desarrollos Urbanísticos de La Parrada, S.L.» solicita que sea contemplado en el expediente de deslinde con la delimitación de las parcelas según plano adjunto aportado junto con las escrituras de la propiedad.

Esta manifestación es tenida en cuenta modificándose pertinentemente la Proposición de Deslinde.

a) Don Michael Klemm en nombre y representación de Octaedro Inversiones, S.L., don Teddy Lethbridge y don Trevor Roy Scout Bleasdale, doña Ana Castañeda Díez en nombre y representación de don Mariano Uriarte Llodra y don Pedro Antonio Fernández Iglesias alegan lo siguiente:

1. Ubicación errónea de la Cañada Real tal y como se desprende del Registro de la Propiedad.

El Registro de la Propiedad no fija los límites de una vía pecuaria. Las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995). Corresponde al presente procedimiento de deslinde definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada.

2. El camino actual, que se ha tomado como eje en el presente deslinde, ha sido modificado por los propietarios colindantes.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga. Señalar así mismo que el eje de la vía pecuaria en la zona a que se refiere el alegante no coincide plenamente con el carril existente.

3. El proyecto de clasificación estima innecesaria la anchura de la vía pecuaria, proponiendo su reducción a cordel de 37,61 metros.

Respecto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, considerando que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de las vías pecuarias de Manilva la reduce a Cordel de 37,61 metros, informar que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias determina la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de Clasificación recogido en la Orden Ministerial ya referida. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento -STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

En este sentido, respecto a la reducción de la vía pecuaria, aclarar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. En la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, se establece el procedimiento para declarar la innecesidad para las vías pecuarias que ya no cumplen su finalidad, a partir de la cual han de considerarse enajenables, y los diversos supuestos previstos para su aplicación a otros destinos o para su enajenación, mediante los que pasarán del dominio público al de sus nuevos titulares, pero sin adquirir en ningún momento la condición de bienes patrimoniales.

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía establece que la declaración de innecesidad o de terreno sobrante efectuada en la clasificación no convertía en bien patrimonial a la vía pecuaria, ni hacía que ésta perdiera su naturaleza. Simplemente, la hacía enajenable: abría el camino para que consumada la enajenación y no antes, pasara del dominio público al de sus nuevos titulares sin pasar por el estadio intermedio de bien patrimonial.

Y respecto a las porciones de vía pecuaria innecesarias o sobrantes cuya enajenación no se haya consumado, han continuado siendo vía pecuaria, y por tanto bien de dominio público. Luego el deslinde que de la vía pecuaria se haga debe comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes.

Habiendo desaparecido dichas categorías de la Ley así como el régimen a fin de cuentas simplificado de enajenación previsto, la Comunidad Autónoma, vinculada por el principio de legalidad, necesariamente deberá atenerse a la ley vigente que ya no prevé como parámetros únicos a estos efectos la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales.

4. El PGOU declara las parcelas afectadas en esta zona como suelo urbanizable no programado. Poseen licencias de obra por parte del Excmo. Ayuntamiento de Manilva, sin que mediase suspensión alguna, por parte de la Junta de Andalucía.

El territorio ha de concebirse como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. Los actos administrativos alegados, licencias municipales de obras y aprovechamientos, se conceden exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además en ningún caso puede interpretarse que los actos citados implican la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, y aún menos la legitimación de la ocupación de los mismos. El Ayuntamiento carece de competencias para establecer los límites de la vía pecuaria en cuestión y de habilitar la construcción de edificaciones sobre

terrenos que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 y artículo 3 del Decreto 155/1998 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Falta de utilidad pública por imposibilidad de tránsito ganadero.

La legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, son susceptibles de usos compatibles y complementarios, y están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente.

6. Indefensión y falta de seguridad jurídica.

En el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos en el Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado ha tenido la oportunidad de formular alegaciones durante las operaciones materiales de deslinde, así como en los trámites de audiencia e información pública del procedimiento, las cuales han sido contestadas en la Resolución de deslinde.

7. Don Michael Klemm añade que existe un error en la medición de su parcela intrusada.

Se ha producido un error en la determinación de los linderos catastrales de las parcelas núms. 22 y 23, con la parcela núm. 16, la cual ha sido incluida en las parcelas propiedad del alegante. Se estima la presente alegación, modificándose pertinentemente la Proposición de Deslinde.

- Doña María Biedma Cano alega que es propietaria de la parcela catastral núm. 10, del polígono 13, en lugar de Rafael Gil Sánchez.

- Don Francisco Bustamante Alonso alega que no es propietario de la parcela núm. 35 ni de la 37.

- Don Agustín Enciso Recio alega que no es titular de las colindancias 29 y 21 ni de las intrusiones 31 y 23.

Las anteriores alegaciones son estimadas, modificándose la proposición de deslinde en el sentido de las manifestaciones realizadas.

- Don Ruber Juan Iglesias alega que:

1. El deslinde se basa en asuntos que, aunque no están legalmente prescritos, sí han dejado de ser efectivos.

El presente procedimiento tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Manilva, aprobada por el Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1942. Con el mismo se facilita la revalorización territorial, de un bien de dominio público, que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 3/1995, la red de vías pecuarias sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo y han de ser consideradas como auténticos «corredores ecológicos». Además están llamadas a constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

Por lo anteriormente expuesto, no cabe hablar de falta de efectividad del deslinde.

2. Sus propiedades se encuentran determinadas mediante contratos de compraventa e inscritas en el Registro de la Propiedad.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

Además el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995). En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

- Don Pedro Tirado Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manilva alega las siguientes cuestiones:

1. Considera excesiva la anchura legal de la Cañada Real de Los Barrios a Estepona, pudiéndose reducir su ancho a 37,61 metros.

Nos remitimos a lo contestado anteriormente sobre esta cuestión a don Michael Klemm y demás alegantes.

2. El PGOU de Manilva considera innecesaria la vía pecuaria en algunos de sus tramos permutándose el paso de ganado por la zona de playa. El ámbito SUNP-DIS «Hoyo del Capón» fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio sin hacer referencia alguna a la Cañada Real.

Como se refleja en la ficha urbanística del PGOU de Manilva, en los sectores del suelo urbanizable AL-U1 y CH-V-4 aparece como afección la citada Cañada Real. En cuanto a la declaración de innecesariedad nos remitimos a lo anteriormente expuesto en relación con el contenido funcional actual de las vías pecuarias.

- Don Ljubomir Cravaric y doña Pilar Mayo Martínez, y don Vicente Garrido Capa en representación de Montes San Cristóbal, alegan lo siguiente:

1. El proyecto de clasificación no fue publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En la tramitación del expediente de clasificación se siguieron los trámites señalados en el Decreto de 5 de junio de 1924 y en el Decreto de Bases de la Dirección General de Ganadería de fecha 7 de diciembre de 1931. En la mencionada legislación no era preceptiva la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Sí consta que la clasificación fue notificada a la Dirección General de Ganadería, al Sindicato Nacional de Ganadería y al Ayuntamiento de Manilva, documentación que puede ser consultada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

2. En el Proyecto de Clasificación la vía pecuaria queda reducida a 37,22 metros.

Nos remitimos a lo contestado anteriormente sobre esta cuestión a don Michael Klemm y demás alegantes.

3. Sus fincas fueron adquiridas de forma absolutamente legal, han sido poseídas con continuidad y se encuentran debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Nos remitimos a lo contestado anteriormente sobre esta cuestión a don Ruber Juan Iglesias.

4. Se ha producido una desafectación tácita de los terrenos de la vía pecuaria como consecuencia de la pérdida de su finalidad para el tránsito de ganado.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 5 de la alegación de don Michael Klemm y demás alegantes. La legislación en materia de vías pecuarias dota a las mismas de un contenido funcional actual que resulta incompatible con una desafectación tácita como consecuencia de la pérdida de su finalidad para tránsito ganadero.

5. Problemática en la identificación de la vía pecuaria. El alegante no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación llevado a cabo por los técnicos encargados de realizar el deslinde.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 14 de abril de 1942 y para llevarlo a cabo se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente en diferentes archivos y fondos documentales, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen la vía pecuaria. Esta documentación forma parte del expediente y puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 21 de noviembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de enero de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Barrios a Estepona», desde el límite provincial con Cádiz hasta la C.N. 340, en el término municipal de Manilva (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 3.982,26 metros.
- Superficie: 75,22 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.982,26 metros, la superficie deslindada de 299.349,51 m² que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Los Barrios a Estepona», linda:

Al Norte: en el 1.º tramo linda con fincas de Padilla Mena María; Padilla Mena Josefa; Padilla Ramírez Miguel; Padilla Mena Hrdos; Conserjería de Obras Públicas y Trans-

portes; Padilla Mena Rosario; Sánchez Bazán Manuel; Desarrollos Urbanísticos La Parrada, S.L.; Desconocido; Desarrollos Urbanísticos La Parrada, S.L.; Desconocido; Monte San Cristóbal; Desconocido; Fernández Iglesias Pedro Antonio; Ruber Juan Iglesias; Fernández Iglesias Pedro Antonio; Octaedro Inversiones, S.L.; Domínguez Cano Ana; Desconocido; Biedma Cano María; Julio de la Fuente Reviriego, S.L., Desconocido, Lomas de Manilva S.A. y suelo urbano de Manilva y en el 2.º tramo con las parcelas de Desconocido.

Al Sur: en el 1.º tramo linda con fincas de Padilla Mena María; Padilla Ramírez Miguel; Padilla Mena Hrdos.; Conserjería de Obras Públicas y Transportes; Desarrollos Urbanísticos La Parrada, S.L.; Aguilar Torres José; Desarrollos Urbanísticos La Parrada, S.L.; Ljubomir Cruaric y Pilar Martín Mayo; Biedma Cano María; Desconocido; Gestiones y Desarrollos Patrimonial, Lomas de Manilva, S.A., y en el 2.º tramo con suelo urbano de Manilva, Desconocido.

Al Este: en el 1.º tramo linda con fincas de Padilla Mena Herederos; Conserjería de Obras Públicas y Transportes; Desarrollos Urbanísticos La Parrada, S.L.; Gestiones y Desarrollos Patrimonial; Julio de la Fuente Reviriego, S.L.; Lomas de Manilva, S.A.; Shugborough Limited; Herrera López José Luis; suelo urbano de Manilva y en el 2.º tramo con las fincas de Jentoft Beitia Alberto; Desconocido; y C.N.-340.

Al Oeste: en el 1.º tramo linda con el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz; y las fincas de Padilla Ramírez Miguel; Padilla Mena Herederos; Consejería de Obras Públicas y Transportes; Padilla Mena Rosario; Sánchez Bazán Manuel; Desarrollos Urbanísticos La Parrada, S.L.; Desconocido; Fernández Iglesias Pedro Antonio; Desconocido; Julio de la Fuente Reviriego, S.L.; Gestiones y Desarrollos Patrimonial; Desconocido; Lomas de Manilva, S.A.; Herrera López José Luis y en el 2.º tramo linda con finca de Desconocido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 2006. El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS BARRIOS A ESTEPONA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MANILVA, PROVINCIA DE MALAGA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº Estaquilla	X	Y
1I	296363.52	4022657.59
2I1	296365.34	4022659.87
2I2	296372.18	4022667.32
2I3	296379.96	4022673.79
2I4	296388.53	4022679.15
3I	296485.72	4022731.23
4I	296544.05	4022766.44
5I	296635.81	4022819.22
6I	296691.97	4022855.46
7I	296702.75	4022886.09
8I	296736.89	4022979.13
9I	296762.05	4023053.75
10I	296809.35	4023139.22
11I1	296824.91	4023186.08
11I2	296828.17	4023194.26
11I3	296832.36	4023202.00
11I4	296837.43	4023209.20
11I5	296843.31	4023215.76

Nº Estaquilla	X	Y
12I1	296892.09	4023264.18
12I2	296898.60	4023269.94
12I3	296905.73	4023274.90
13I	296921.78	4023284.76
14I	296967.24	4023303.96
15I	297025.20	4023334.41
16I	297061.24	4023347.53
17I	297100.21	4023369.10
18I1	297139.36	4023383.85
18I2	297147.72	4023386.45
18I3	297156.33	4023388.07
19I1	297248.89	4023399.90
19I2	297257.36	4023400.50
19I3	297265.84	4023400.15
20I	297331.44	4023393.65
21I	297452.80	4023389.21
22I1	297502.59	4023398.30
22I2	297509.66	4023399.25
22I3	297516.80	4023399.52
23I	297576.51	4023398.96
24I	297692.28	4023421.66
25I1	297750.74	4023437.53
25I2	297759.00	4023439.28
25I3	297767.41	4023440.09
26I	297880.80	4023444.66
27I	297944.44	4023436.99
28I	297980.90	4023445.74
29I	298096.63	4023487.43
30I	298148.01	4023498.69
31I	298474.97	4023511.24
32I	298506.71	4023523.82
33I1	298533.20	4023553.77
33I2	298541.16	4023561.53
33I3	298550.18	4023568.03
34I1	298580.88	4023586.88
34I2	298589.16	4023591.28
34I3	298597.93	4023594.61
34I4	298607.05	4023596.83
34I5	298616.37	4023597.90
34I6	298625.76	4023597.79
34I7	298635.05	4023596.52
34I8	298644.12	4023594.10
35I	298678.26	4023582.67
36I	298694.11	4023593.24
37I	298705.71	4023608.35
38I1	298723.30	4023743.24
38I2	298725.14	4023752.61
38I3	298728.14	4023761.67
38I4	298732.27	4023770.28
38I5	298737.46	4023778.30
39I1	298759.88	4023808.55
39I2	298765.46	4023815.23
39I3	298771.78	4023821.23
39I4	298778.75	4023826.45
39I5	298786.27	4023830.84
39I6	298794.25	4023834.32
40I	298855.43	4023856.92
41I	298875.44	4023911.38
42I1	298864.19	4024020.87
42I2	298863.81	4024030.44
42I3	298864.66	4024039.98
42I4	298866.72	4024049.34
43I	298897.70	4024157.13
44I	298898.15	4024158.59
47I	299098.61	4024629.90
48I1	299118.49	4024738.80
48I2	299120.58	4024747.39
48I3	299123.67	4024755.68
49I	299154.92	4024826.45
50I1	299217.18	4024940.10
50I2	299222.64	4024948.64
50I3	299229.20	4024956.37
51I1	299308.08	4025037.58
51I2	299313.42	4025042.56
51I3	299319.21	4025047.01
52I	299366.60	4025079.81
53I	299390.81	4025100.60
Nº Estaquilla	X	Y
2D	296433.37	4022617.84
3D	296522.94	4022665.84
4D	296582.24	4022701.64
5D	296674.98	4022754.98
6D1	296732.75	4022792.26
6D2	296739.44	4022797.12
6D3	296745.55	4022802.67
6D4	296751.01	4022808.87
6D5	296755.77	4022815.62
6D6	296759.75	4022822.86

Nº Estaquilla	X	Y
6D7	296762.92	4022830.48
7D	296773.53	4022860.64
8D	296807.85	4022954.15
9D	296831.16	4023023.27
10D	296878.55	4023108.90
11D	296896.30	4023162.38
12D	296945.08	4023210.80
13D	296956.29	4023217.68
14D	296999.43	4023235.90
15D	297055.69	4023265.46
16D	297092.51	4023278.87
17D	297131.85	4023300.64
18D	297165.87	4023313.46
19D	297258.43	4023325.29
20D	297326.36	4023318.57
21D1	297450.05	4023314.04
21D2	297458.21	4023314.19
21D3	297466.31	4023315.21
22D	297516.09	4023324.30
23D1	297575.80	4023323.74
23D2	297583.43	4023324.06
23D3	297590.98	4023325.14
24D	297709.39	4023348.37
25D	297770.44	4023364.93
26D	297877.79	4023369.26
27D1	297935.44	4023362.31
27D2	297944.33	4023361.77
27D3	297953.22	4023362.28
27D4	297961.98	4023363.85
28D	298002.49	4023373.56
29D	298117.52	4023415.00
30D	298157.58	4023423.78
31D1	298477.86	4023436.07
31D2	298486.31	4023436.88
31D3	298494.62	4023438.63
31D4	298502.68	4023441.31
32D1	298534.42	4023453.89
32D2	298542.41	4023457.61
32D3	298549.92	4023462.25
32D4	298556.83	4023467.73
32D5	298563.05	4023473.98
33D	298589.54	4023503.93
34D	298620.24	4023522.78
35D1	298654.38	4023511.35
35D2	298662.63	4023509.09
35D3	298671.09	4023507.80
35D4	298679.65	4023507.47
35D5	298688.18	4023508.11
35D6	298696.59	4023509.72
35D7	298704.76	4023512.28
35D8	298712.59	4023515.74
35D9	298719.97	4023520.08
36D1	298735.82	4023530.64
36D2	298742.42	4023535.58
36D3	298748.44	4023541.21
36D4	298753.80	4023547.46
37D1	298765.39	4023562.57
37D2	298770.87	4023570.77
37D3	298775.22	4023579.61
37D4	298778.38	4023588.95
37D5	298780.29	4023598.62
38D	298797.89	4023733.51
39D	298820.31	4023763.76
40D1	298881.49	4023786.36
40D2	298889.99	4023790.11
40D3	298897.96	4023794.88
40D4	298905.28	4023800.59
40D5	298911.84	4023807.16
40D6	298917.54	4023814.49
40D7	298922.29	4023822.47
40D8	298926.03	4023830.97
41D1	298946.04	4023885.43
41D2	298948.53	4023893.61
41D3	298950.08	4023902.01
41D4	298950.66	4023910.54
41D5	298950.27	4023919.07
42D	298939.01	4024028.56
43D	298969.85	4024135.85
44D	298970.81	4024139.02
45D	299167.19	4024597.51
46D	299169.74	4024604.04
47D	299172.06	4024613.34
48D	299192.49	4024725.30
49D	299222.43	4024793.13
50D	299283.15	4024903.96
51D	299362.03	4024985.16
52D	299412.63	4025020.19
53D	299439.80	4025043.52

Nº Estaquilla	X	Y
1C	296386,64	4022644,23
2C	296404,75	4022637,94
3C	298941,34	4024146,50
4C	299165,35	4024598,33
5C	299157,69	4024600,93
6C	299151,59	4024602,45
7C	299146,71	4024603,67
8C	299136,61	4024607,04
9C	299136,01	4024607,24
10C	299131,73	4024609,06
11C	299125,97	4024611,50
12C	299125,69	4024611,62
13C	299122,73	4024613,27
14C	299115,47	4024617,34
15C	299107,88	4024622,53
16C	299105,83	4024623,94
17C	299402,90	4025100,00
18C	299420,89	4025100,07
19C	299430,61	4025102,38
20C	299434,14	4025103,47
21C	299453,61	4025102,80
22C	299459,04	4025103,44
23C	299464,55	4025103,67
24C	299468,98	4025102,95
25C	299471,45	4025101,28
26C	299461,45	4025076,05
27C	299452,79	4025054,66

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de La Campana», desde la Vereda de Lora hasta el Cordel del Herrador, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (VP 393/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Campana», en el tramo comprendido desde la Vereda de Lora hasta el Cordel del Herrador, en el término municipal de Carmona (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de La Campana», en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de La Campana», en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, actuación enmarcada dentro del deslinde de diversas vías pecuarias para la creación de un Sistema Relacional en la Cuenca del Río Guadaira, en la provincia de Sevilla.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2005, se acordó la ampliación en nueve meses del plazo fijado para dictar resolución.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 13 de enero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 280, de fecha 3 de diciembre de 2003.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada

en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 266, de 16 de noviembre de 2004.

Quinto. A la proposición de deslinde se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de Renfe, Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura, que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de La Campana», en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 16 de febrero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Campana», desde la Vereda de Lora hasta el Cordel del Herrador, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 713,99 metros.
- Anchura: 33,44 metros.

Descripción: «Finca rústica, que discurre por el término municipal de Carmona, de forma rectangular, con una anchura de 33,44 metros y una longitud deslindada de 713,997 metros, dando una superficie total de 23.689,6893 m², que en adelante se conocerá como Vereda de La Campana, que linda: Al Norte: con la finca propiedad de don Manuel Alcaide Rodríguez, Compañía Sevillana de Electricidad, don Manuel Huertas Sánchez, Estado M. Fomento. Al Sur: con don Antonio Martín Rodríguez, don Antonio Martín Rodríguez, Excmo. Ayuntamiento de Carmona, don Antonio Fernández García, don Emilio Martín Martínez, doña M.^a Gracia Rodríguez Fernández, don Francisco y don Manuel Alcaide Rodríguez, doña Remedios García Barrera, doña M.^a Angeles, don Luis y don Juan José Pérez González, doña Susana Pérez García y don Luis Manuel Pérez Barrera. Al Este: con el Cordel del Herrador, Estado M. Fomento y doña Catalina Rodríguez Torres; y finalmente linda al Oeste con la Vereda de Lora, Excmo. Ayuntamiento de Carmona y Desconocido.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 abril de 2006.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAMPANA», DESDE LA VEREDA DE LORA HASTA EL CORDEL DEL HERRADOR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 393/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA VEREDA DE LA CAMPANA, T.M. CARMONA (SEVILLA)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	266431.4878	4152084.8011	1'	266482.4986	4152141.3269
2	266563.9890	4152138.0219	2'	266554.6199	4152170.2954
3	266654.7934	4152154.8396	3'	266642.0478	4152186.4877
4	266786.8772	4152241.8649	4'	266766.2556	4152268.3238
5	266847.7902	4152297.6523	5'	266822.1802	4152319.5426
6	266951.0209	4152453.4402	6'	266925.9807	4152476.1903
7	267017.9545	4152507.6749	7'	267003.6099	4152539.0914

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Cementerio», en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga (VP 019/05).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Cementerio», en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino del Cementerio» fue clasificada por Orden Ministerial de 4 de marzo de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 1971 y Boletín Oficial de la Provincia de 30 de marzo de 1971.

Segundo. Mediante Resolución de 9 de junio de 2005 del Delegado de Medio Ambiente de Málaga, se acordó iniciar expediente de desafectación de la citada vía pecuaria.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino del Cementerio», con una longitud de 671,42 y una anchura de 20,89 metros, discurre por suelo urbano conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente con fecha 12 de abril de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de mayo de 2000.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 2 de marzo de 2006.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y los informes técnicos preceptivos,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Cementerio», en el término municipal de Nerja, en la provincia de Málaga, con una longitud de 671,42 metros, una anchura de 20,89 metros, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NERJA, PROVINCIA DE MALAGA

Puntos	X	Y
1I	422204.20	4068399.72
2I1	422193.76	4068382.37
2I2	422187.68	4068375.91
2I3	422179.47	4068372.56
3I	422115.49	4068361.34
4I	422072.53	4068288.00
5I	422062.71	4068271.62
6I	422054.29	4068257.04
7I	422045.01	4068240.91
8I	422036.60	4068226.87
9I	421998.22	4068163.20
10I	421987.84	4068144.51
11I	421979.85	4068096.47
12I1	421980.79	4068062.74
12I2	421980.05	4068056.59
12I3	421977.54	4068050.94
13I	421939.12	4067990.56
14I	421918.47	4067962.50
15I	421895.45	4067921.49
16I	421851.71	4067857.31
1D	422179.59	4068399.35
2D	422175.86	4068393.14
3D1	422111.88	4068381.92
3D2	422103.57	4068378.50

Puntos	X	Y
3D3	422097.47	4068371.90
4D	422054.56	4068298.65
5D	422044.71	4068282.22
6D	422036.19	4068267.48
7D	422026.99	4068251.49
8D	422018.69	4068237.63
9D	421980.14	4068173.67
10D	421967.82	4068151.50
11D	421958.91	4068097.91
12D	421959.91	4068062.15
13D	421921.88	4068002.37
14D	421900.88	4067973.85
15D	421877.68	4067932.50
16D	421834.45	4067869.08

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Albarden», desde el entronque con otro tramo de esta misma vía pecuaria, hasta el cruce con el Arroyo de los Charcos en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP. 473/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Albarden», tramo comprendido desde el entronque de esta misma vía pecuaria, hasta el cruce con el Arroyo de los Charcos, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Albarden», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, publicada en el BOE de 11 de abril de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2002, y en virtud de la consultoría para el deslinde de diversas vías pecuarias de Jerez de la Frontera, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Albarden», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 4 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 177, de 1 de agosto de 2001.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 278, de 30 de noviembre de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de diciembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albarden», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en el acto de operaciones materiales, se informa lo siguiente:

En cuanto a la disconformidad con el trazado, y con los límites de la cañada alegados por don Anselmo Gilabert Duarte, don José Gilabert Duarte, don Juan Valenzuela Salas y por don Gonzalo Valdivia Vilches, como representante de doña María Romero Gálvez, sostener que el deslinde se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación, y el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo, y habiéndose utilizado la siguiente documentación:

- Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Jerez de la Frontera, tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.
- Catastro antiguo, escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas vuelo americano año 1956, escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas vuelo 1998, escala 1:50.000.
- Mapa Topográfico (ING y del Instituto Geográfico del Ejército, escala 1:50.000).
- Consulta con práctico de la zona.
- Plano del Instituto Nacional de Colonización de distribución de parcelas en el Núcleo José Antonio, de la finca Majorromaque.

Para la obtención de los Planos de deslinde de las vías pecuarias de Jerez de la Frontera se ha realizado un vuelo fotogramétrico a escala 1:8.000, con el cual y apoyándose en puntos de campo y bases de replanteo de coordenadas UTM previamente determinadas, se consigue finalizar el proceso de aerotriangulación.

Las coordenadas obtenidas a partir de observaciones con GPS son cartesianas referidas al Sistema Geodésico Mundial 84 (WEGS-84). Como nuestra cartografía oficial está referida al sistema Europeo 50 (DE-50), se hace necesario relacionar dichos sistemas.

Con todos estos trabajos se determina sobre el terreno el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, previa la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental reco-

pilado, y por su realidad física, que es clara y notoria sobre el terreno.

Respecto a los límites de la cañada, informar que éstos quedan claramente reflejados en el Plano de distribución de parcelas del Núcleo José Antonio, redactado por el Instituto Nacional de Colonización en el año 1961, en el que figura la Cañada de Albarden con una anchura de entre 30 y 60 metros, siendo éste un documento que se ha tenido en cuenta para realizar el deslinde.

En cuanto al cambio de titularidad solicitado por los herederos de don Julio Gilabert Gómez, informar que no habiendo acreditado dicho cambio de propiedad, no procede atender lo solicitado.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 17 de marzo de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albarden», tramo comprendido desde el entronque de esta misma vía pecuaria, hasta el cruce con el Arroyo de los Charcos, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.330,51 metros.
- Anchura: Entre 30 y 60 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura variable entre 30 y 60 metros, la longitud deslindada es de 1.330,51 metros, la superficie deslindada de 63.742,33 m², que en adelante se conocerá como «Cañada de Albarden», y posee los siguientes linderos:

- Al Norte: Con tramo pendiente de deslindar de esta Cañada del Albarden, carretera CA-5011, con parcela dedicada a labor en regadío propiedad de don Miguel López Román, con núcleo urbano conocido por Majarromaque o José Antonio, con tierras de riegos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con parcela de vivero de don Ramón Pravia Fernández y otra parcela de riego también de don Ramón Pravia Fernández.

- Al Sur: Con dos parcelas de labor en regadío de don Juan Valenzuela Salas, con otra propiedad de doña María Romero Gálvez, con otras dos parcelas de labor en regadío

y explotación de ganado vacuno de don Anselmo Gilabert Duarte.

- Al Oeste: Con tramo final y pendiente de deslindar de la Cañada de Albarden.

- Al Este: Con parcela de riego de don Gonzalo Valdivia Vilches y con parcela del Vivero de Majarromaque propiedad de la Junta de Andalucía.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALBARDEN», DESDE EL ENTRONQUE CON OTRO TRAMO DE ESTA MISMA VIA PECUARIA, HASTA EL CRUCE CON EL ARROYO DE LOS CHARCOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CADIZ (VP 473/01)

COORDENADAS U.T.M. DE DESLINDE DE LA VP «CAÑADA REAL DE ALBARDEN»

TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Nº Estaquilla	X	Y
1-D	240493,1173	4062811,7865
2-D	240484,7742	4062762,7494
3-D	240457,8578	4062703,2552
4-D	240462,3700	4062667,0100
5-D	240467,4100	4062622,0000
6-D	240474,4461	4062557,5921
7-D	240475,6743	4062536,0833
8-D	240446,2900	4062381,8700
9-D	240401,5707	4062333,0317
10-D	240343,1216	4062305,5046
11-D	240253,4428	4062293,0737
12-D	240186,0900	4062301,6100
13-D	240027,7500	4062353,3200
14-D	239943,7000	4062347,6700
15-D	239883,4800	4062332,1600
16-D	239819,2450	4062322,9238
17-D	239688,0056	4062306,6000
18-D	239642,5167	4062300,8242
1-I	240546,3523	4062802,7292
2-I	240536,8419	4062746,8314
3-I	240513,3200	4062694,8400
4-I	240516,5246	4062669,0671
5-I	240522,8471	4062631,274
6-I	240532,9348	4062570,9739
7-I	240534,1118	4062526,4783
8-I	240481,1427	4062337,8986
9-I	240439,3766	4062286,4408
10-I	240360,8201	4062248,1743
11-I	240278,6262	4062234,6860
12-I	240170,4526	4062262,1258
13-I	240011,9478	4062302,3757
14-I	239945,2693	4062305,3132
15-I	239882,6962	4062299,6920
16-I	239822,6167	4062293,4509
17-I	239691,7844	4062276,8389
18-I	239630,2071	4062269,0204

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra» y «Vereda de Natao», tramo Mojonera, en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, provincia de Jaén (VP 417/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra» y «Vereda de Natao», tramo Mojonera, en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1963, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 1963, y la «Vereda de Natao», en el término municipal de Sorihuela del Guadalimar, en la provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1963, publicada en el BOE de 7 de diciembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra», y «Vereda de Natao», tramo Mojonera, en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, respectivamente, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 8 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 97, de fecha 29 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 219, de fecha 21 de septiembre de 2005.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Habiéndose detectado un error en las notificaciones, se concedió un nuevo trámite de audiencia por un período de diez días.

Durante el período de audiencia se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de

deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1963, y la «Vereda de Natao», en el término municipal de Sorihuela del Guadalimar, en la provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Angel Luis Llaverro Ruiz, en representación de doña Elena Ruiz Avilés, en las que manifiesta que no ha sido notificada para el acto de apeo, informar que los datos de los propietarios se obtienen de la Gerencia Territorial de Catastro de Jaén, y corresponde al propietario actualizar dichos datos, pero el cambio de domicilio aportado por el alegante se tiene en cuenta para posteriores notificaciones. Y habiendo comparecido al acto de operaciones materiales, ha podido alegar lo que a su derecho ha convenido.

Por su parte don Cristóbal Tiscar Noguerras manifiesta su disconformidad con el deslinde, alegando que por esos terrenos nunca ha pasado ganado.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma». En este sentido, la vía pecuaria se enmarca

dentro de la ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén. Además el alegante no presenta prueba acreditativa de ese desuso de la vía pecuaria.

En cuanto al desacuerdo con el trazado, sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar.

- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).

- Vuelo fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.

- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1/1.000 de precisión submétrica.

- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado Plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

En el trámite de audiencia otorgado presentan idénticas alegaciones doña Elena Ruiz Avilés y don Angel Luis Llaveró Ruiz, en representación de don Ramón, doña Dolores, doña Eloísa y don José Llaveró Ruiz, en las que muestran su desacuerdo con la clasificación, entendiéndose que existen múltiples errores, y se identifica como vía pecuaria lo que no es más que un simple camino de herradura, por el que nunca pasó ganado. Aporta copia de Plano realizado en el año 1960 de la finca de Natao Alto con el trazado que considera correcto y copia de un Acta de La Mesta, en la que se describe la vía pecuaria en cuestión.

A este respecto informar que la «Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra» y la «Vereda de Natao», en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, respectivamente, en la provincia de Jaén, fueron clasificadas por las Ordenes Ministeriales ya mencionadas, siendo un acto administrativo firme, y que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde. En cuanto al Plano de delimitación de la Finca «Natao», señalar que es un documento de carácter privado, elaborado sin intervención en su elaboración de la Administración actuante en materia de vías pecuarias. En cuanto al Acta de la Asociación de Ganaderos del Reino decir que precisamente en ella se ratifica que ha existido un paso de ganado (Cordel de carácter general, por donde transita el

ganado trashumante de Sierra de Segura a Sierra Morena y viceversa), camino reflejado en los bosquejos planimétricos presentados también por el alegante, que es referencia clara de la vía pecuaria clasificada y ahora deslindada.

Por otra parte alega la titularidad registral de sus propiedades, y la prescripción adquisitiva, en el caso que alguna vez existiera una vía pecuaria que pasara por el Camino de herradura.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar en primer lugar que las escrituras aportadas son de fecha posterior a la clasificación, y a este respecto hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatracable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

En cuanto al perjuicio económico que supondría el deslinde para los numerosos titulares afectados por el deslinde, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Por último solicitan una modificación del trazado de la vereda en la parte que afecta a las parcelas de su propiedad. En este sentido, sostener que el deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, siendo la modificación de trazado un procedimiento distinto, que no es objeto de este expediente.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 23 de febrero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra» y «Vereda de Natao», tramo Mojonera, en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.016,74 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.016,74 metros, la superficie deslindada de 21.248,92 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a Natao y La Sierra y Vereda de Natao», tramo mojonera entre Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	Tiscar Nogueras, Cristóbal	18/195
3	Ayto. de Sorihuela del Guadalimar	18/9001
5	López Navarro, Francisco	18/194
4	López Navarro, Francisco	30/128
3	Ayto. de Sorihuela del Guadalimar	18/9001
7	Ruiz Avilés, Elena Vereda de Natao	18/193

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	Tiscar Nogueras, Cristóbal	18/195
3	Ayto. de Sorihuela del Guadalimar	18/9001
5	López Navarro, Francisco	18/194
3	Ayto. de Sorihuela del Guadalimar	18/9001
4	López Navarro, Francisco	30/128
3	Ayto. de Sorihuela del Guadalimar	18/9001
7	Ruiz Avilés, Elena Vereda de Natao	18/193

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vereda de Puente Mocho a la Sierra y Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra (tramo Mojonera)	
3	Ayto. de Sorihuela del Guadalimar	18/9001
2	Tiscar Nogueras, Cristóbal	30/129
4	López Navarro, Francisco	30/128

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vereda de Puente Mocho a la Sierra y Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra (tramo Mojonera)	
3	Ayto. de Sorihuela del Guadalimar	18/9001
2	Tiscar Nogueras, Cristóbal	30/129
4	López Navarro, Francisco	30/128

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LAS VIAS PECUARIAS «VEREDA DE PUENTE MOCHO A NATAO Y LA SIERRA» Y «VEREDA DE NATAO», TRAMO MOJONERA, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO Y SORIHUELA DEL GUADALIMAR, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 417/03)

Estaquilla	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	511825,099	4229999,172
2D	511831,034	4229998,306
3D	511854,035	4229994,274
4D	511877,855	4229987,808
5D	511917,978	4229980,363
6D	512001,388	4229963,763
7D	512037,896	4229958,457
8D	512093,624	4229962,757
9D	512115,215	4229958,006
10D	512143,653	4229957,235
11D	512196,473	4229968,513
12D	512224,391	4229974,226
13D	512242,017	4229973,080
14D	512258,276	4229964,574
15D	512266,127	4229945,779
16D	512272,185	4229929,348
17D	512278,204	4229911,687
18D	512273,837	4229900,642
19D	512265,731	4229885,671
20D1	512262,134	4229874,890
20D2	512261,064	4229867,940
20D3	512262,360	4229861,029
21D	512271,413	4229836,566
22D	512293,985	4229784,533
23D	512302,658	4229755,748
24D	512314,527	4229729,040
25D	512332,478	4229700,418
26D	512356,462	4229675,359
27D	512382,862	4229656,612

Mojones que delimitan la línea base derecha		
28D	512393,680	4229650,729
29D	512432,620	4229632,021
30D	512484,803	4229617,835
31D	512518,902	4229611,086
32D	512561,307	4229603,769
33D	512588,186	4229598,069
34D	512596,742	4229598,894

Estaquilla	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
111	511820,643	4230019,180
112	511828,116	4230019,843
21	511834,346	4230018,934
31	511858,585	4230014,686
41	511882,505	4230008,192
51	511921,922	4230000,877
61	512004,932	4229984,357
71	512038,604	4229979,463
81	512095,096	4229983,823
91	512117,765	4229978,834
101	512141,727	4229978,185
111	512192,198	4229988,961
121	512222,949	4229995,254
131	512247,783	4229993,640
1411	512267,960	4229983,083
1412	512273,671	4229978,694
1413	512277,552	4229972,625
151	512285,573	4229953,422
161	512291,875	4229936,332
1711	512297,977	4229918,426
1712	512299,088	4229911,186
1713	512297,631	4229904,007
181	512292,803	4229891,796
191	512284,969	4229877,329
201	512281,951	4229868,280
211	512290,806	4229844,354
221	512313,635	4229791,727
231	512322,282	4229763,031
241	512333,014	4229738,880
251	512349,043	4229713,322
261	512370,178	4229691,240
271	512393,939	4229674,368
281	512403,200	4229669,331
291	512439,944	4229651,678
301	512489,577	4229638,185
311	512522,707	4229631,628
321	512565,251	4229624,287
331	512589,378	4229619,171

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba la Carta de Servicios de esta Delegación Provincial.

RESOLUCION DE 15 DE MARZO DE 2006, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN CADIZ, POR LA QUE SE APRUEBA LA CARTA DE SERVICIOS DE ESTA DELEGACION PROVINCIAL

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Secretaría General de esta Delegación Provincial, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, que se incorpora como Anexo I a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Medio

Ambiente en Cádiz en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

ANEXO I

CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE EN CADIZ

P R E A M B U L O

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz supone una declaración de nuestro compromiso con la calidad en los servicios.

Esta Carta pretende mejorar el conocimiento que tiene la ciudadanía de los servicios que se prestan desde la Delegación, facilitando a los usuarios y usuarias, la obtención de información general, brindando mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados.

La Delegación adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio, para mantener en el tiempo el cumplimiento de los compromisos asumidos y profundizar en el grado de satisfacción de los ciudadanos.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz.

La Delegación Provincial de Cádiz forma parte de la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, tal y como se regula en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y tiene adscritas las siguientes unidades:

- Secretaría General.
- Servicio de Protección Ambiental.
- Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Servicio de Administración General.

I.II. Misión.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz tiene la misión de proteger y difundir los valores naturales en el territorio compatibilizándolo con el desarrollo sostenible. Para ello, ejerce las competencias en materia de gestión del medio natural, además de garantizar la prevención, corrección y control de los efectos que pueden tener determinadas actuaciones públicas o privadas sobre el medio ambiente y la calidad de vida.

I.III. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable es la Secretaría General.

I.IV Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación Provincial, en calidad de clientes, ya sea de carácter interno (personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de otras Administraciones, unidades u órganos administrativos) o externo (la ciudadanía en general), podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que anualmente se realicen sobre la prestación de servicios.

- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.
- Mediante comunicaciones remitidas a la Delegación a través del correo electrónico.
- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial de Cádiz.

II. Servicios.

II.1. Relación de Servicios que se prestan. En la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, se prestan los siguientes servicios desde los órganos administrativos, unidades y centros que los integran.

Secretaría General:

Funciones de la Secretaría General:

- Coordinación administrativa, de acuerdo con las instrucciones de la Delegada Provincial, de todos los Servicios de la Delegación y los Parques naturales de la provincia.
- Administración y gestión de los asuntos de personal y económicos de la Delegación Provincial, bajo la dirección de la Delegada, y con sujeción a los criterios y normas emanados de las autoridades superiores de la Consejería.
- Dirección de las secciones de Informes y Sanciones, Patrimonio y Vías Pecuarias, Servicios Ambientales y del Departamento de Aguas.
- Tramitación de los recursos administrativos y reclamaciones patrimoniales.
- Archivo y Registro.
- Asesoramiento jurídico en general.

Servicios en materia de patrimonio y vías pecuarias:

- Tramitación y resolución de los expedientes de ocupaciones de vías pecuarias y su renovación.
- Tramitación y resolución de los expedientes de aprovechamientos en las vías pecuarias.
- Tramitación y resolución de las autorizaciones de usos compatibles y complementarios en las vías pecuarias.
- Investigación de la situación de las vías pecuarias.
- Tramitación de los expedientes de deslinde, amojonamiento y clasificación de las vías pecuarias.
- Tramitación de los expedientes de modificación de trazado en las vías pecuarias.
- Tramitación de los expedientes de recuperación y desafección de las vías pecuarias.
- Realización de los trámites necesarios para la catalogación y descatalogación de los montes públicos.
- Investigación de la situación de los montes públicos.
- Tramitación de los expedientes de deslinde, recuperación y el ejercicio del derecho de tanteo y retracto en montes públicos.
- Tramitación de los expedientes de desafección de montes públicos.
- Tramitación de los expedientes de ocupación y servidumbres en monte público.
- Tramitación de los expedientes de cesiones de uso y donaciones en materia de patrimonio.
- Tramitación e informe del ejercicio del derecho de tanteo y retracto en fincas incluidas en los parques naturales.
- Certificación de la no invasión de montes ni vías pecuarias por las fincas.

Servicios en materia de uso público y espacios naturales protegidos:

- Autorizaciones para la práctica actividades de turismo activo, cuando sean necesarias por exigirlo la normativa de Espacios Naturales Protegidos (ENP), terrenos forestales y vías pecuarias o por establecerlo la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se establecen obligaciones para la práctica de las actividades integrantes de turismo activo.

- Tramitación de los expedientes de declaración de los Parques periurbanos.

- Autorizaciones para la realización de actividades de uso público en los montes públicos propiedad de la Junta de Andalucía. Prestación de servicios de educación ambiental en el aula de la naturaleza de «La Forestal» (Rota) y el Higuierón de Tavizna (Ubrique).

- Prestación de servicios básicos de información al público e interpretación ambiental en la red de equipamientos de acogida de los Espacios Naturales Protegidos: Centros de Visitantes Bajo de Guía, El Bosque, El Aljibe, Huerta Grande; Puntos de Información: Centro Artesanal, Los Barrios, Benalup-Casas Viejas, Jimena de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Castillo de Castellar, El Bosque, Zahara de la Sierra y los Eco-museos Molino del Agua y Benaocaz.

- Ofrecer a los usuarios los servicios y las instalaciones para el disfrute de la naturaleza: Areas recreativas, Parques periurbanos, Campamentos juveniles, «Campings», Senderos señalizados, Miradores y Observatorios.

- Conservación, mantenimiento y mejora de la red de equipamientos de uso público gestionados por la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Instalación y mantenimiento de la señalización de Espacios Naturales Protegidos y Equipamientos de Uso Público.

- Prestación de servicios de educación ambiental en los jardines botánicos de El Castillejo (P.N. Grazalema) y San Fernando (P.N. Bahía de Cádiz).

Servicios en materia de educación ambiental y voluntariado:

- Recepción e informe de proyectos presentados de acuerdo con las órdenes de subvenciones de educación ambiental, proyectos locales de voluntariado ambiental y campos de voluntariado ambiental.
- Asesoramiento sobre la programación de proyectos a entidades y asociaciones.
- Coordinación de campañas de educación ambiental dirigidas a grupos o población en general.
- Prestación de servicios de atención e información al público con relación a programas, campañas, concursos, jornadas de educación ambiental y voluntariado.
- Recepción y distribución de revistas y folletos sobre temas de medio ambiente.

Servicio de Protección Ambiental:

Servicios en materia de prevención ambiental:

- Realización de las Declaraciones de Impacto Ambiental.
- Realización de las propuestas de Informe Ambiental.
- Realización de los informes de viabilidad de los proyectos y actuaciones previstos con relación a la Declaración de Impacto Ambiental y al Informe Ambiental.
- Emisión de certificaciones de exención o no del trámite de Prevención Ambiental.
- Contestación a las Memorias resúmenes remitidas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de proyectos cuya Evaluación de Impacto Ambiental corresponde al Ministerio de Medio Ambiente.
- Contestación a las consultas previas en relación con las Memorias resúmenes de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Servicios en materia de calidad ambiental:

- Emisión de las autorizaciones de usos en la zona de servidumbre de protección y elaboración de informes de viabilidad sobre las solicitudes.
- Realización de informes de no invasión de la zona de servidumbre de protección.
- Tramitación de autorizaciones de vertidos al dominio público marítimo terrestre y portuario.

- Realización de informes sobre las actuaciones a realizar en el litoral que están afectadas por la Ley de Costas.
- Tramitación de la documentación para la inscripción de los técnicos acreditados en materia de contaminación acústica.
- Funciones de ventanilla única ante el resto de administraciones en los trámites y procedimientos previstos en la Ley de Costas en los que interviene esta Delegación.
- Programa de Vigilancia y Control de la emisión de contaminantes atmosféricos y vertidos a través de la red de vigilancia y control de la contaminación atmosférica. Supervisión de los autocontroles de empresas y de los informes de entidades colaboradoras. Tramitación de denuncias relacionadas.
- Tramitación de denuncias por contaminación acústica.
- Detección e informe de situaciones de incumplimiento de los límites en materia de contaminación atmosférica.
- Autorización de emisiones de gases efecto invernadero.
- Información sobre el estado de las depuradoras y puntos de vertido.
- Información sobre el estado de la calidad ambiental en la provincia.
- Tramitación de las subvenciones a empresas para la mejora del control ambiental y por inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.
- Convalidación de inversiones. Revisión de la documentación presentada por las empresas para que sus inversiones medioambientales positivas deduzcan en el Impuesto de Sociedades.
- Control de las Entidades Colaboradoras en materia de Protección Ambiental.

Servicios en materia de residuos:

- Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos. Tramitación de denuncias relacionadas y emisión de los informes preceptivos.
- Autorización de productores de residuos peligrosos y su inscripción en el registro correspondiente. Tramitación de denuncias relacionadas y emisión de los informes preceptivos.
- Tramitación de autorizaciones de gestores de residuos peligrosos. Tramitación de denuncias relacionadas y emisión de los informes preceptivos.
- Tramitación, inspección e informe de denuncias en materia de residuos.
- Aprobación de los Planes de Adecuación de los vertederos de inertes no peligrosos y peligrosos.
- Declaración de suelos contaminados y aprobación de los Planes de Descontaminación.
- Realización de los trámites necesarios para el seguimiento de los trabajos de descontaminación realizados por las empresas en materia de envases y residuos de envases, hasta la certificación del estado final por la entidad colaboradora.
- Actualización de la base de datos del Sistema de Información de Residuos Tóxicos y Peligrosos (SIRTP).
- Formalización por los usuarios, vía internet, de la Declaración Anual de Residuos.

Servicios en materia de autorizaciones ambientales:

- Tramitación, resolución y seguimiento de las autorizaciones ambientales integradas y de las declaraciones de modificación sustancial o no.
- Tramitación de las Declaraciones EPER (Inventario Europeo de Emisiones).

Servicio de Gestión del Medio Natural:

- Servicios en materia de prevención de incendios y uso del fuego:
 - Aprobación de Planes de Prevención de Incendios Forestales.

- Aprobación de los Planes de Restauración de Fincas Incendiadas.
- Emisión de informe preceptivo en los Planes Locales de Emergencia por incendios forestales.
- Empleo del fuego en actividades agrarias en terrenos forestales y zona de influencia forestal:
 - Autorizaciones de quema de matorral y pastos, de residuos forestales y por actividades agrícolas.
 - Autorización de uso de calderas, hornos y trabajos en colmenas.
- Empleo de fuego en actividades agrarias, en zonas de peligro y fuera de terrenos forestales y de la zona de influencia forestal. En épocas de peligro medio y alto de incendios forestales:
 - Comunicación de quema de residuos forestales.
 - Comunicación de quema por actividades agrícolas.
 - Comunicación de uso de calderas, hornos y trabajos en colmenas.
- Tramitación de la inscripción en el Registro de las Agrupaciones de Defensa Forestal.
- Tramitación de ayudas para la prevención de incendios forestales.
- Emisión de informe sobre la viabilidad en la autorización de fuegos artificiales.

Servicios en materia de actuaciones en el medio natural:

- Autorización de usos y aprovechamientos forestales:
 - Aprovechamientos de madera, leña, corcho y piña de pino piñonero en terrenos forestales privados cuando no figuren expresamente previstos en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados.
 - Usos y aprovechamientos forestales de todas clases en áreas afectadas por incendios forestales.
 - Sustitución de especies principales que constituyan masas arboladas o de matorrales, cuando no figuren previstas expresamente en un Plan Técnico o Proyecto de Ordenación aprobado.
 - Reforestación de terrenos deforestados en ausencia de Proyecto de Repoblación o previsión expresa en un Plan Técnico aprobado.
 - Plantación o renovación de especies forestales de crecimiento rápido.
 - Corta, quema, arranque o inutilización de las especies arbóreas y arbustivas enumeradas en el Anexo del Reglamento. Se exceptúa la necesidad de autorización para las labores de limpieza de matorral en dehesas con pendientes inferiores al 20%, siempre que no afecten a especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Flora Silvestre Amenazada, aprobado por el Decreto 104/1994, de 10 de mayo.
 - Roturación de terrenos forestales y realización de actuaciones que originen o puedan originar procesos de erosión. Quedarán exceptuadas de esta autorización los terrenos forestales adhesados que tradicionalmente hayan sido cultivados y cuya pendiente sea inferior al 20%. Se considerarán como tradicionalmente cultivados los que lo hayan sido en el período de los 10 años anteriores.
- Tramitación de las solicitudes de cambio de uso en terrenos forestales.
- Declaración de terrenos forestales.
- Autorización para la recogida de piñas en terrenos forestales de propiedad privada.
- Autorización para la recolección de ciertas especies vegetales en terrenos forestales de propiedad privada.
- Autorización de aprovechamientos forestales en montes públicos.
- Autorización de la retirada de plantas en los viveros provinciales.
- Tramitación de las solicitudes de aprobación de Proyectos y Planes Técnicos de Ordenación.
- Tramitación de ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales.

Servicios en materia de caza y pesca:

- Inscripción en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental de cualquier persona y, en su caso, de cualquier medio auxiliar de caza o pesca continental habilitado para el ejercicio de la caza.

- Emisión de licencias de caza y pesca continental en cualquiera de sus modalidades.

- Información sobre las licencias de caza y pesca continental.

- Información sobre los cursos de caza, pesca y guarda de caza.

- Concesión de la condición de guarda de coto de caza.

- Concesión de permisos de pesca en cotos.

- Resolución de autorizaciones en relación con:

- Creaciones de cotos de caza.

- Cambios de titularidad de cotos de caza.

- Segregaciones de terrenos solicitadas por los propietarios o titulares de los terrenos.

- Ampliaciones de cotos de caza.

- Bajas de los cotos de caza.

- Planes Técnicos de Caza, Planes Técnicos de Caza integrados y Planes Técnicos de Caza en régimen de evaluación continua.

- Creación de Reservas Ecológicas y aprobación de sus correspondientes Planes Técnicos.

- Creaciones de granjas cinegéticas.

- Instalación de cercados cinegéticos.

- Monterías, ganchos y batidas.

- Utilización excepcional de medios de captura prohibidos con carácter general para la realización de control de daños.

- Capturas excepcionales.

- Ejercicio de la caza en zonas de seguridad.

- Caza selectiva y control de poblaciones y daños.

- Convocatoria y examen del curso de caza y pesca.

- Gestión e información de la oferta pública de caza.

- Tramitación y resolución de expedientes para la suelta de especies cinegéticas.

- Tramitación y resolución de expedientes de repoblación con especies cinegéticas.

- Tramitación y resolución de expedientes de tenencia de hurones.

- Comprobación y, en su caso, denegación de comunicaciones de ojeos de perdiz.

Servicios en materia de fauna y flora silvestre:

- Información general y específica sobre la fauna silvestre en la provincia.

- Tramitación de los carnés de cetrería, taxidermia y anillador.

- Tramitación del permiso de tenencia o adiestramiento de aves de cetrería e inscripción de éstas en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental.

- Diversas autorizaciones en los Espacios Naturales Protegidos provinciales.

- Trámite y concesión de autorizaciones excepcionales que impliquen molestar a especies protegidas en el caso de fotografías y censos.

- Autorizaciones sobre especies no amenazadas.

- Autorizaciones de parques zoológicos.

- Autorizaciones de cesión de especies irrecuperables a centros colaboradores.

- Tramitación de las autorizaciones administrativas para la colecta de especies silvestres en el medio natural cuando no estén incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Silvestres.

- Información general y específica sobre la flora silvestre en la provincia.

Servicio de Administración General:

Servicios en materia de registro, personal y régimen interior:

- Atención al público e información administrativa general.

- Recepción de las comunicaciones documentales que los ciudadanos dirijan a cualquier organismo, dependencia o servicio perteneciente a cualquiera de las administraciones públicas.

- Mantenimiento de un sistema de gestión documental referido a las personas de la organización que permita proporcionar información al cliente interno y externo, armonizando los principios de publicidad y confidencialidad en su difusión.

- Facilitar las herramientas para la gestión de las personas de la organización: Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo (RTP), dotación económica y Plan de Formación.

- Atención a las necesidades de personal a través de todos aquellos procesos que implican selección, fomento de la carrera profesional y optimización en la organización de personas.

- Atención al conjunto de necesidades de recursos materiales y de servicios que surjan en la Delegación Provincial bajo los principios de eficacia y eficiencia.

- La dirección y desarrollo de los trabajos domésticos así como la optimización del personal disponible para las tareas de ordenanza, conductores de vehículos y demás tareas precisas en todo tipo de centro de trabajo.

- Proposición de mejoras, instrucciones de uso y nuevas adquisiciones que permitan mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles y la seguridad y ergonomía en el trabajo.

- Gestión del archivo general de documentos de la Delegación.

- Gestión del almacén de materiales de la Delegación.

Servicios en materia de gestión económica y contratación:

- Preparación y formalización de los contratos públicos.

- Gestión, archivo y seguimiento de los expedientes de contratación en sus distintas fases.

- Gestión de compras bajo los principios de economía y eficiencia.

- Gestión de facturación y contabilidad de ingresos y gastos.

- Gestión de trámites para pagos ante la Hacienda Pública y con las entidades bancarias.

- Administración del Sistema Unificado de Recaudación (SUR), que integra la gestión de ingresos tanto en voluntaria como en ejecutiva.

- Gestión de los ingresos indebidos, reclamaciones económicas-administrativas y solicitudes de devolución de ingresos.

- Gestión y seguimiento del capítulo de inversiones de la Delegación.

- Gestión de las obligaciones fiscales y tributarias de la Delegación.

- Gestión del régimen retributivo del personal de la Delegación.

- Colaboración y asesoramiento a la gestión por otros Servicios de expedientes económicos administrativos.

Servicios en materia de informática:

- Mantenimiento de un centro de atención a usuarios para dar respuesta a cualquier problema o necesidad que pueda presentarse en el entorno informático con el que se trabaja en la Delegación Provincial.

- Instalación y configuración de los equipos informáticos empleados por el personal de la Delegación en función de las necesidades que se establezcan, ya sean por renovación, incorporaciones o deterioro.

- Administración de los recursos informáticos de la Delegación Provincial y de su red informática.

- Evaluación de las necesidades de la Delegación Provincial en materia informática y realización de propuestas de adquisición de bienes informáticos a los órganos competentes en la materia.

- Asesoramiento técnico en materia informática a los diferentes Departamentos, Servicios y usuarios de la Delegación.

- Información y difusión entre los usuarios de las normas e instrucciones dictadas por la Consejería de Medio Ambiente en materia informática.

- Gestión de las copias de seguridad de los servidores ubicados en la Delegación Provincial.

- Configuración y mantenimiento de los sistemas de control y defensa de virus de la Delegación Provincial.

III. Normativa reguladora de los servicios prestados.

III.I. Normativa General:

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía. BOJA núm. 2/1982, 1 de febrero.

- Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA núm. 94, de 14 de mayo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. BOE de 27 noviembre.

- Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. BOE núm. 297, de 13 de diciembre.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. BOE de 21 de junio.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. BOE de 26 de octubre.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de los servicios administrativos de atención directa al ciudadano. BOJA núm. 136, de 26 de octubre.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. BOJA núm. 298, de 14 de diciembre.

- Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones. BOJA núm. 73, de 17 de septiembre.

- Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. BOE núm. 298, de 14 de diciembre.

- Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal. BOE núm. 151, de 25 de junio.

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la CC.AA de Andalucía. BOJA núm. 40, de 9 de mayo.

- Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la CC.AA. de Andalucía. BOJA núm. 2, de 8 de enero de 1988. Corr. Err. BOJA núm. 19, de 4 de marzo de 1988.

- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de Responsabilidad patrimonial. BOE núm. 106, de 4 de mayo.

- R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. BOE núm. 189, de 9 de agosto.

- Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de la Consejería de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo. BOJA núm. 65, de 4 de abril.

III.II. Normativa específica.

a) Legislación sobre la protección ambiental:

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. BOJA núm. 79, de 31 de mayo.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la CC.AA de Andalucía. BOJA núm. 166, de 28 de diciembre.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental. BOJA núm. 69 de 18 de junio.

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. BOJA núm. 3/1996, de 11 de enero.

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. BOJA núm. 30, de 7 de marzo.

- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales. BOJA núm. 19, de 8 de febrero.

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. BOJA núm. 243, de 18 de diciembre.

- Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre y de uso en zona de Servidumbre de Protección. BOJA núm. 175, de 4 de noviembre.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. BOE núm. 96, de 22 de abril.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos. BOJA núm. 161, de 19 de diciembre.

- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. BOJA núm. 91, de 13 de agosto.

- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía. BOJA núm. 134, de 18 de noviembre.

b) Legislación sobre Espacios Naturales Protegidos:

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y de la Flora y Fauna Silvestre. BOE núm. 17, de 3 de marzo.

- Ley 2/1989, de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. BOJA núm. 60, de 27 de julio.

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro. BOJA núm. 79, de 28 de abril.

c) Legislación forestal:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. BOJA núm. 57, de 23 de junio.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. BOJA núm. 117, de 7 de octubre de 1997.

d) Legislación sobre incendios:

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. BOJA núm. 82, de 17 de julio.

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. BOJA núm. 144, de 15 de diciembre.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. BOJA núm. 117, de 7 de octubre.

- Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección. BOJA núm. 116, de 3 de octubre.

e) Legislación sobre la flora y fauna:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestre. BOJA núm. 218, de 12 de noviembre.

f) Legislación sobre montes y vías pecuarias:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. BOE núm. 71, de 24 de marzo.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la CC.AA. de Andalucía. BOJA núm. 87, de 4 de agosto.

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la CC.AA. de Andalucía. BOJA núm. 74, de 30 de junio.

g) Legislación sobre caza y pesca:

- Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. BOJA 122, de 20 de octubre.

- Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la expedición de las Licencias. BOJA 156, de 5 de diciembre.

IV. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias de los servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos en los que sean interesadas, que se tramiten en esta Delegación o en sus Parques provinciales.
3. Ser atendidas directa y personalmente, en los casos legalmente establecidos.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, completa y comprensible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación técnico-jurídica para las cuestiones que plantee.
7. Conocer la identidad de las autoridades, funcionarios y demás personal que tramita los procedimientos en que sean parte.

V. Sugerencias y reclamaciones de los usuarios.

V.I. Libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía.

1. La ciudadanía andaluza, como conjunto de clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de Documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en internet en formato electrónico: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

V.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992; o bien por internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro Telemático Unico de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la administración de la Junta de Andalucía y en los ayuntamientos andaluces, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

V.III. Tramitación.

La Secretaría General llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Delegación Provincial de Cádiz, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quién hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

VI. Direcciones y formas de acceso.

VI.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Dirección Postal: Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía.

- C.P.: 11.008. Cádiz.

- Teléfono: 956 008 700.

- Fax: 956 008 702.

- Portal en Internet: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

- Correo electrónico: delegada.ca.cma@juntadeandalucia.es.

• Secretaría General: sg.ca.cma@juntadeandalucia.es.

• Servicio de Protección Ambiental: svpa.ca.cma@juntadeandalucia.es.

• Servicio de Gestión del Medio Natural: svgmn.ca.cma@juntadeandalucia.es.

• Servicio de Administración General: svag.ca.cma@juntadeandalucia.es.

• Registro: registro.ca.cma@juntadeandalucia.es.

- Dirección de Correo electrónico para la atención general a los ciudadanos: ciudadania.ca.cma@juntadeandalucia.es.

Dependencias en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.

- Dirección: C/ Regino Martínez, núm. 35.

C.P.: 11201, Algeciras.

- Tlfos.: 956 027 056/956 027 057/956 027 020.

- Fax: 956 027 025.

VI.II. Formas de acceso y transporte.

1. Plano de Situación de la sede de la Delegación.



El edificio administrativo donde se encuentra ubicada la Delegación Provincial de Medio Ambiente es de fácil acceso y localización. Situado en la Plaza Asdrúbal, se puede acceder a él, tanto desde la Avenida de Andalucía, principal arteria de la ciudad, como a través del Paseo Marítimo. Referencia para su localización podrían ser los Jardines de Varela, que se encuentran en el otro margen de la Avenida, o bien la Dirección Provincial de Tráfico, situada también junto a la misma plaza.

2. Transporte.

A la Delegación Provincial se puede llegar utilizando el transporte público que se especifica a continuación:

Autobuses urbanos:

Línea 1: Parada de los Cuarteles.

Línea 7: Parada de la Plaza Asdrúbal.

Autobuses interurbanos:

«Transportes Generales Comes». Plaza de la Hispanidad, 1.

«Los Amarillos». Avenida Ramón de Carranza, 31.

Transporte ferroviario:

Apeaderos de San Severiano y Segunda Aguada (Cádiz capital).

B) DATOS DERIVADOS DE LOS COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.1. Compromisos generales.

1. Atenderemos adecuadamente las consultas formuladas, dando una respuesta correcta y apropiada en cada caso, en el menor tiempo posible.

2. Trabajaremos para mejorar el trato y la atención que se le dispensa a los ciudadanos, tanto en la atención telefónica como en la atención personalizada, y la adaptación de la información que se le facilite a las necesidades de cada persona.

3. Ofreceremos asesoramiento, ayuda y orientación sobre las actuaciones a emprender ante la Delegación.

4. Aprovecharemos las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías, para incentivar e incrementar la relación con los ciudadanos a través de internet, del correo electrónico, etc; sin olvidar los canales tradicionales de comunicación.

5. Impulsaremos el desarrollo y la consolidación de una cultura de servicio en nuestra Delegación Provincial con el único objetivo de la excelencia en el trato al usuario.

6. Nos importa la opinión de nuestros usuarios, y por ello, mediremos su grado de satisfacción con relación a los servicios que le ofrecemos.

7. Ampliaremos los canales y las formas de comunicación y acceso para incrementar y facilitar su información y participación.

8. Implantaremos la calidad como norma de funcionamiento interno. Por ello, seguimos trabajando y analizando los distintos procedimientos para adaptar mucho mejor nuestra Delegación a la prestación de servicios.

9. Fomentaremos la coordinación entre los distintos departamentos para que a usted le resulte más fácil relacionarse con nosotros.

I.II. Compromisos Específicos.

1. En relación a la Secretaría General.

1.1. Secretaría General.

1.1.1. Realizar un seguimiento bimensual de la ejecución presupuestaria en la Delegación Provincial y emitir los informes correctores necesarios para cada Servicio, con la finalidad de alcanzar el máximo nivel posible de ejecución.

1.1.2. Adoptar en cada momento las medidas necesarias para reducir a cero las reclamaciones presentadas por los ciudadanos y ciudadanas.

1.1.3. Contestar escritos, expedir certificados, elevar propuestas y realizar actuaciones de trámite no resolutorias en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud, salvo que para ello fuera necesario el informe de algún otro servicio o departamento, en cuyo caso se realizará en el plazo máximo de 1 mes.

1.1.4. Tramitar y proponer a la Consejera de Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de reclamación de daños por responsabilidad patrimonial en un plazo inferior a 5 meses.

1.1.5. Establecimiento de un protocolo interno para la priorización de la firma de aquellos documentos considerados como urgentes por los distintos Servicios.

1.1.6. Implantación y seguimiento de una política de ahorro energético en la Delegación, tendente a reducir al máximo el consumo superfluo de energía eléctrica.

1.1.7. Promover y desarrollar una cultura del reciclaje en el ámbito de la Delegación, con el objetivo de conseguir un tratamiento adecuado del 95% de los residuos generados.

1.1.8. Evaluar trimestralmente el grado de adecuación del personal a cada departamento para el cumplimiento de los objetivos establecidos en nuestra Carta de Servicios.

1.1.9. Presentar anualmente los resultados de las encuestas realizadas para la medición del grado de satisfacción de los usuarios con relación a los servicios que presta la Delegación.

1.1.10. Utilizar los resultados de las encuestas y evaluaciones en la actualización de la Carta de Servicios y en las acciones de mejora continua que se promuevan.

1.2. En materia de patrimonio y vías pecuarias:

1.2.1. Contestar en el plazo máximo de 15 días las solicitudes de información sobre los montes públicos o las vías pecuarias, siempre que no requieran informes externos o visitas específicas.

1.2.2. Tramitar en un plazo inferior a 6 meses el 95% de las autorizaciones de ocupación de vías pecuarias.

1.3. En materia de uso público y ENP.

1.3.1. Tramitar y resolver las autorizaciones para la práctica de actividades de turismo activo en un plazo máximo de 45 días.

2. En relación a la Protección Ambiental.

2.1. En materia de prevención ambiental:

2.1.1. Informar por escrito, en el plazo máximo de 15 días, sobre el trámite ambiental al que está sujeta la actividad objeto de consulta.

2.1.2. Realizar el informe de viabilidad requerido en los trámites de solicitud de subvenciones y en otros procedimientos, en el plazo máximo de 15 días.

2.2. En materia de calidad ambiental:

2.2.1. Realizar, en el plazo de 2 meses, la tramitación (para su posterior resolución por la Consejería) de las solicitudes de subvención para la mejora del control ambiental, y por inversiones en infraestructura e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente, siempre que dichas solicitudes vengan provistas de toda la documentación necesaria.

2.2.2. Realizar, en el plazo de 1 mes, las convalidaciones de inversiones medioambientales destinadas a la protección del medio ambiente, siempre que la empresa esté adherida al Sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental o se acoja a su propio acuerdo. Asimismo, en el caso de que la empresa se acoja al Convenio general de colaboración con la CEA y siempre que las solicitudes vengan provistas de toda la documentación necesaria, se emitirá en el mismo plazo, el informe valorando positiva o negativamente las inversiones realizadas para su revisión por la Comisión de Seguimiento.

2.2.3. Contestar en un plazo de 15 días los escritos y solicitudes de información sobre vertidos hidráulicos contaminantes.

2.2.4. Tramitar y expedir los libros de registro de mediciones de emisión y/o inmisión de contaminantes atmosféricos, en el plazo de 1 mes desde su solicitud, para aquellos solicitantes que hayan presentado toda la documentación requerida.

2.2.5. Tramitar las solicitudes de informes de no invasión de la zona de servidumbre de protección, en un período máximo de 20 días.

2.2.6. Emisión de informes de viabilidad de las solicitudes de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección, en un período máximo de 20 días.

2.2.7. Facilitar la consulta y remisión de documentación relativa a la tramitación de expedientes de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección, sin que sea necesaria la presencia física en la Delegación de la persona interesada.

2.3. En materia de residuos:

2.3.1. Realizar los informes para dar respuesta a preguntas parlamentarias en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la solicitud en el Departamento.

2.3.2. Contestar en un plazo máximo de 20 días los escritos y solicitudes de información en materia de residuos.

2.3.3. Tramitar las solicitudes de libros de registro de residuos peligrosos y de aceites usados y expedir los mismos en un plazo máximo de 10 días.

2.3.4. Facilitar a las empresas registradas en el SIRTP (Sistema de Información de Residuos Tóxicos y Peligrosos) la modificación de sus datos así como mantener un grado de actualización de los mismos del 95%, siempre que sean debidamente notificados por las empresas inscritas.

2.3.5. Resolver el 95% de los expedientes de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos en un plazo inferior a 20 días, en ausencia de errores imputables a los peticionarios.

2.3.6. Resolver el 95% de los expedientes de autorización de productores de residuos peligrosos en un plazo inferior a 3 meses, en ausencia de errores imputables a los peticionarios.

2.3.7. Tramitar los expedientes de autorización de gestor de residuos peligrosos en un plazo inferior a 5 meses, en ausencia de errores imputables a los peticionarios.

2.3.8. Tramitar los expedientes de autorización de gestor de residuos no peligrosos en un plazo inferior a 7 meses, en ausencia de errores imputables a los peticionarios.

3. En relación a la Gestión del Medio Natural.

3.1. Caza, pesca y otros aprovechamientos de flora y fauna.

3.1.1. Conceder las licencias de caza, pesca continental y medios auxiliares en el acto, siempre que no hayan errores achacables a las personas peticionarias.

3.1.2. Conceder las licencias de caza, pesca continental y medios auxiliares en el acto de forma gratuita a las personas mayores de 65 años, en ausencia de errores achacables a las personas peticionarias.

3.1.3. Facilitar a las personas usuarias la modificación de sus datos personales existentes en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental, y mantener un grado de actualización de los mismos del 95%, siempre que sean debidamente notificados por las personas usuarias.

3.1.4. Resolver la inscripción de cualquier cazador/a, pescador/a, guarda de coto de caza y medios auxiliares de caza y pesca continental en el Registro Andaluz de Caza y Pesca en el plazo inferior a 10 días a contar desde que tenga entrada en la Delegación Provincial la documentación justificativa para la habilitación.

3.1.5. Facilitar la elaboración telemática de los Planes Técnicos de Caza, así como la resolución de los mismos de acuerdo con la normativa establecida.

3.1.6. Resolver los expedientes de autorizaciones en un plazo inferior a los plazos legalmente establecidos.

3.1.7. Conceder en el acto los permisos de pesca en cotos.

3.1.8. Realizar en un plazo máximo de 45 días los trámites necesarios para la resolución por el Director General de los expedientes de autorizaciones de colectas de especies silvestres en el medio natural.

3.1.9. Realizar en un plazo máximo de 45 días los trámites necesarios para la resolución por el Director General de las autorizaciones provisionales para el adiestramiento de aves de cetrería y los permisos de tenencia definitivos de aves para cetrería.

3.1.10. Realizar en el plazo máximo de 1 mes los trámites necesarios para que el Director General resuelva sobre la obtención del carné de cetrero.

3.2. Usos y aprovechamientos forestales.

3.2.1. Conceder las autorizaciones forestales en un plazo inferior a 15 días siempre que las solicitudes hayan sido presentadas completas y con todos los datos necesarios para su Resolución.

3.2.2. Conceder las autorizaciones excepcionales (piñas y ciertas especies vegetales) en un plazo inferior a 15 días siempre que las solicitudes hayan sido presentadas completas y con todos los datos necesarios para su Resolución.

3.2.3. Trabajaremos para aumentar el número de autorizaciones directas (en el acto) desarrollando sistemas telemáticos de presentación (teléfono, SMS, correo electrónico, internet) y de resolución de los expedientes (borradores normalizados y codificados).

3.2.4. Informar en el acto sobre el estado de tramitación del expediente en el que figura como interesado.

3.2.5. Dispensar atención y asesoramiento técnico personalizado sin tiempos de espera mediante la cita previa.

3.2.6. Mantener informado a los interesados e interesadas sobre las ayudas en vigor y los cambios en la normativa vigente.

3.2.7. Realizar jornadas técnicas y demostraciones prácticas en campo de cualquier innovación en materia forestal.

3.3. Flora y fauna.

3.3.1. Informar y responder a las consultas y peticiones de datos relacionadas con la flora y fauna silvestre de la provincia, en el plazo máximo de 15 días.

3.4. Uso del fuego.

3.4.1. Emisión del 95% de las autorizaciones de quema de matorral y pastos, de residuos forestales y por actividades agrícolas, en el plazo de 5 días, y en el resto de los casos, antes de 1 mes.

3.4.2. Emisión de autorizaciones de uso de calderas, hornos y trabajos en colmenas en el plazo máximo de 15 días.

4. En relación con Administración General.

4.1. Agilizar los procesos contables.

4.2. Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos alcanzando un promedio anual de duración de los mismos de 4 meses.

4.3. Realizar el 95% de los pagos a proveedores antes de 60 días.

4.4. Agilizar el registro de entrada y salida de documentos para:

- Que el 90% de los documentos que lleguen a la Delegación sean registrados en las 18 horas siguientes a su presentación.

- Realizar en un plazo de 24 horas el registro de salida del 95% de los documentos del Servicio firmados.

4.5. Atención del 95% de las incidencias informáticas de carácter crítico y grave, relacionadas con el software de los PCs de los usuarios, en un plazo medio de 72 y 96 horas respectivamente.

4.6. Actualizar los sistemas antivirus de los equipos de la Delegación cuando estén disponibles dichas actualizaciones.

4.7. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de copias de seguridad.

4.8. Promover y desarrollar cursos y acciones formativas para el personal de la Delegación que incidan positivamente en su rendimiento y satisfacción laboral.

4.9. Mantener un stock suficiente en el almacén para atender en el mismo día el 95% de las demandas de material.

4.10. Mejorar la situación del archivo, con el fin de tener disponibles los expedientes, que tengan una antigüedad superior a 3 años, en el plazo máximo de 2 días.

II. Indicadores.

II.I. Respecto a los compromisos generales.

1. Número anual de reclamaciones presentadas por los ciudadanos.

2. Índice de quejas anuales por Servicio.

3. Tiempo medio de espera del ciudadano en información general y especializada.

4. Número de consultas presenciales y telefónicas atendidas mensualmente por nuestros Servicios.

5. Número de atenciones prestadas vía internet o correo electrónico.

6. Valoración media de los usuarios de los servicios sobre los conocimientos técnicos del personal que les ha atendido.

7. Valoración media de la atención recibida.

8. Valoración media de la disponibilidad y receptividad del personal.

9. Valoración media de la cobertura de las expectativas de los usuarios.

10. Grado de satisfacción general de los usuarios con el servicio recibido.

11. Valoración general de los usuarios sobre el cumplimiento de la misión encomendada a la Delegación.

II.II. Respecto a los compromisos de Secretaría General.

1. Evolución interanual del nivel de cumplimiento de la ejecución del presupuesto.

2. Número anual de reclamaciones presentadas en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

3. Número y porcentaje de contestaciones, certificados, propuestas y actuaciones realizadas en plazo.

4. Tiempo medio de respuesta a los escritos, denuncias y solicitudes.

5. Número y porcentaje de expedientes de reclamación patrimonial tramitados en plazo sobre el total. Tiempo medio de respuesta.

6. Tiempo medio para la firma de los documentos considerados urgentes.

7. Comparación interanual del consumo energético de la Delegación.

8. Relación y cantidad de los residuos generados por la Delegación que no pudieron recibir un tratamiento adecuado.

9. Grado de cumplimiento por cada Departamento de los compromisos asumidos en la Carta.

10. Resultados globales de las encuestas. Valoración media y grado de satisfacción con el servicio.

11. Tiempo medio de respuesta y número de solicitudes de información sobre los montes públicos o las vías pecuarias.

12. Tiempo medio de la tramitación de las autorizaciones de ocupación de las vías pecuarias.

13. Número de expedientes y duración media de la tramitación de las autorizaciones para la práctica de actividades de turismo activo.

II.III. Respecto a los compromisos del Servicio de Protección Ambiental.

1. Número de consultas sobre el trámite ambiental y tiempo medio de tramitación de las consultas.

2. Número de informes de viabilidad solicitados y tiempo medio de tramitación de las consultas.

3. Tiempo medio de tramitación de las solicitudes de subvenciones para la implantación de los sistemas de gestión medioambiental.

4. Tiempo medio de convalidación de las inversiones medioambientales y número de solicitudes tramitadas anualmente.

5. Tiempo medio de las contestaciones a los escritos y solicitudes de información sobre vertidos contaminantes autorizados.

6. Número de libros de registros de mediciones de emisión y/o inmisión de contaminantes atmosféricos expedidos.

7. Tiempo medio de tramitación de los libros de registro de mediciones de emisión y/o inmisión de contaminantes atmosféricos.

8. Número anual de las informaciones de afección de la zona de servidumbre de protección realizadas y tiempo medio de emisión de dichas informaciones.

9. Número anual de informes de viabilidad de las solicitudes de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección y tiempo medio de emisión de los mismos.

10. Número anual de informes emitidos para dar respuestas a las preguntas parlamentarias y tiempo medio de respuesta.

11. Tiempo medio de respuesta a los escritos y solicitudes de información en materia de residuos.

12. Número de libros de registro de residuos peligrosos y de aceites usados expedidos y tiempo medio de tramitación.

13. Número de expedientes de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y tiempo medio de inscripción.

14. Número de expedientes de autorización de productor de residuos peligrosos y tiempo medio de resolución de dichas autorizaciones.

15. Número de expedientes de autorización de gestores de residuos peligrosos tramitados y tiempo medio de tramitación de dichas autorizaciones.

16. Número de expedientes de autorización de gestores de residuos no peligrosos tramitados y tiempo medio de tramitación de dichas autorizaciones.

II.IV. Respecto a los compromisos del Servicio de Gestión del Medio Natural.

1. Número de licencias emitidas en el acto sobre el total anual.
 2. Número de licencias gratuitas emitidas en el acto sobre el total anual.
 3. Número de actualizaciones de datos personales por vía telefónica, vía correo postal, vía correo electrónico.
 4. Número de inscritos en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental en un plazo inferior a 10 días según causa de habilitación sobre el total anual.
 5. Número de guardas de cotos de caza habilitados en un plazo inferior a 10 días sobre el total anual.
 6. Número de Planes Técnicos de caza tramitados telemáticamente en el último año.
 7. Número de expedientes de autorizaciones resueltos en un plazo inferior a los plazos legalmente establecidos sobre el total anual.
 8. Número de permisos de pesca en cotos concedidos en el acto sobre el total anual.
 9. Número de expedientes tramitados en plazo sobre el total y duración media de la tramitación de las autorizaciones de colectas de especies silvestres.
 10. Número de expedientes tramitados en plazo sobre el total y duración media de la tramitación de las autorizaciones provisionales para el adiestramiento de aves de cetrería y los permisos definitivos de tenencia.
 11. Número de expedientes tramitados en plazo para la obtención del carné de cetrero.
 12. Número de autorizaciones de uso y aprovechamiento forestal tramitadas, y tiempo medio de tramitación.
 13. Número de autorizaciones excepcionales resueltas en plazo sobre el total anual.
 14. Número de autorizaciones excepcionales tramitadas en el año.
 15. Número de autorizaciones directas de usos y aprovechamientos forestales emitidas.
 16. Número de personas a las que diariamente se les presta asistencia y/o asesoramiento técnico en materia de usos y aprovechamientos forestales.
 17. Tiempo medio de espera para el asesoramiento técnico en materia de usos y aprovechamientos forestales.
 18. Número de consultas y peticiones de datos en relación con la flora y la fauna silvestre.
 19. Tiempo medio de respuesta a las consultas y peticiones de información sobre la flora y fauna provincial.
 20. Número de solicitudes de autorización de quema tramitadas.
 21. Tiempo medio de tramitación y emisión de las solicitudes de quema.
 22. Número de jornadas técnicas organizadas por la Delegación Provincial.
 23. Número de solicitudes de autorización de uso de calderas, hornos y trabajos en colmenas.
 24. Tiempo medio de tramitación y emisión de las solicitudes de uso de calderas, hornos y trabajos en colmenas.
- 4.5. Respecto a los compromisos del Servicio de Administración General.
1. Tiempo medio de tramitación de los procesos contables.
 2. Tiempo medio de resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 3. Número de expedientes de pagos a proveedores resueltos antes de 60 días. Tiempo medio de duración del proceso de pago.
 4. Número de registros de entrada y salida.
 5. Porcentaje de documentos registrados en menos de 18 horas.
 6. Tiempo medio de registro de los documentos que llegan a la Delegación.
 7. Número de incidencias informáticas.

8. Tiempo medio de atención a las incidencias informáticas.

9. Porcentaje de las incidencias informáticas que fueron atendidas en un plazo inferior a 72 ó 96 horas.
10. Número de actualizaciones de los sistemas antivirus.
11. Número de verificaciones del sistema de copias de seguridad.
12. Número anual de cursos y acciones formativas realizados por el personal.
13. Tiempo medio para la provisión de suministros necesarios.
14. Tiempo medio de acceso a los expedientes del archivo.

C) DATOS COMPLEMENTARIOS

I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 a las 14,00 horas.

II. Otros datos de interés.

II.I. Información general. Servicio telefónico de información al ciudadano de la Junta de Andalucía a través del teléfono 902 505 505.

Servicio de información administrativa de carácter general a través del correo electrónico informacion@juntadeandalucia.es.

II.II. Teléfono de Emergencias. El Teléfono de emergencias 112 Andalucía, facilita el acceso de los ciudadanos ante situaciones en que precisen ayuda, poniendo a su disposición un teléfono único para cualquier situación de emergencias con servicio permanente y gratuito. En caso de incendio mantiene conexiones con:

- INFOCA. Centro Operativo Provincial.
- CEDEFO Alcalá de los Gazules.
- CEDEFO Algodonales.
- CEDEFO del Estrecho.

II.III. Otros teléfonos de interés.

- Atención incendios forestales: 900 850 500.
- Teléfono Verde de la Consejería de Medio Ambiente: 900 850 500.
- Información sobre las pilas botón: 900 850 028.
- Información sobre la aplicación de Kioto (servicio para empresas): 900 101 128.

II.IV. Parques Naturales en la Provincia de Cádiz.

- Parque Natural Bahía de Cádiz y Parque Natural Breña y Marismas de Barbate.

C/ Coghen, s/n, 11100, San Fernando.

Tlfno.: 956 203 187.

- Parque Natural Sierra de Grazalema.

Avda. de la Diputación, s/n, 11670, El Bosque.

Tlfno: 956 716 063.

- Parque Natural de los Alcornocales.

Plaza de San Jorge, 1, 11180. Alcalá de los Gazules.

Tlfnos.: 956 413 307/08/956 420 277.

- Parque Natural del Estrecho.

C/ Coghen, s/n, 11100, San Fernando.

Tlf.: 956 203 180.

II.V. Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA).

- Gerencia de Cádiz.

Recinto Interior Zona Franca.

Edificio Melkart, 1.ª planta, mod. 1-7.

11011. Cádiz.

Tlfnos.: 902 525 100/956 009 800.

Página web: www.egmasa.es.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1241/2004. (PD. 1534/2006).

NIG: 0401342C20040006983.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1241/2004. Negociado: JA.
Sobre: Reclamaciones de cantidad.
De: Karl Univer, S.L.
Procurador: Sr. Martín Alcalde, Salvador.
Letrado: Sr. Moreno Ruiz, Manuel.
Contra: Old Chief, S.L., Antonio López Robles y Angeles Belmonte García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1241/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Karl Univer, S.L., contra Old Chief, S.L., Antonio López Robles y Angeles Belmonte García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 65

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.
Lugar: Almería.
Fecha: 7 de marzo de 2006.
Parte demandante: Karl Univer, S.L.
Abogado: Manuel Moreno Ruiz.
Procurador: Martín Alcalde, Salvador.
Parte demandada: Old Chief, S.L., y don Antonio López Robles.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad por deudas sociales.

FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por Karl Univer, S.L., frente a Old Chief, S.L. y don Antonio López Robles, debo condenar a los demandados al pago solidario a la actora de la suma de 8.162,14 euros, con el interés legal desde la fecha de emplazamiento y el prevenido en el artículo 576 de la LEC hasta su completo abono, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Old Chief, S.L., Antonio López Robles y Angeles Belmonte García, extiendo y firmo la presente en Almería, 21 de marzo de 2006. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 282/2002. (PD. 1532/2006).

NIG: 2906742C20020007193.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 282/2002. Negociado: ET.
Sobre: Declaración de Dominio.
De: Doña Angela Vacas Miranda, don Antonio Santos Vacas, doña Blanca Santos Vacas y doña Purificación Santos Vacas.
Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.
Contra: Doña Herminia Baco Galvién, don Francisco Paniagua Pérez y doña Antonia Pérez Triano.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Málaga, a 14 de mayo de 2005.

Vistos por mí, doña M.^a Cristina Pascual Arrabal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de los de esta ciudad, y su partido, los autos de Juicio Ordinario 282/02, sobre ejercicio de la Acción prevista en el art. 40 de la Ley Hipotecaria para la Declaración de Dominio, a instancia de doña Angela Vacas Miranda y don Antonio, doña Blanca, doña Angela y doña Purificación Santos Vacas, representados por el Procurador Sr. de Puga Bermejo y Letrada Sra. Genova Alguacil, contra doña Herminia Baco Galvién y los cónyuges don Francisco Paniagua Pérez y doña Antonia Pérez Triano, así como los herederos legales de estos dos últimos: doña Joaquina Paniagua Pérez, don Pedro Lucena Paniagua, doña María del Mar y doña M.^a Antonia Paniagua Bouzo, todos ellos declarados en situación legal de rebeldía, y don Francisco y doña Gema Lucena Paniagua, allanados a la demanda, atendiendo a los siguientes.

FALLO

Que desestimando la demanda presentada por doña Angela Vacas Miranda y don Antonio, doña Blanca, doña Angela y doña Purificación Santos Vacas, representados por el Procurador Sr. De Puga Bermejo y Letrada Sra. Genova Alguacil, contra doña Herminia Baco Galvién y los cónyuges don Francisco Paniagua Pérez y doña Antonia Pérez Triano, así como los herederos legales de estos dos últimos: doña Joaquina Paniagua Pérez, don Pedro Lucena Paniagua, doña María del Mar y doña M.^a Antonia Paniagua Bouzo, todos ellos declarados en situación legal de rebeldía, y don Francisco y doña Gema Lucena Paniagua, allanados a la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos contra ellos formulados, condenando a los actores al pago de las costas devengadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expre-

sión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en las actuaciones certificación de la presente, incluyéndose la misma en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los sucesores o causahabientes de doña Herminia Baco Galvién, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga, a cinco de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 34/2005. (PD. 1538/2006).

NIG: 4109100C20050000769.

Procedimiento: Proced. Ordinario núm. 34/2005. Negociado: 2.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 34/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 18 de Sevilla a instancia de Lozano Rojo y Moreno S.A., contra doña Reyes, don Bernardo, don Felipe, doña Mercedes de la Lastra Ballesteros, don Enrique, don Iñigo, doña Rosario, doña Sagrado Corazón de la Lastra Petrirena, don Juan Johannes de la Lastra Henning, doña Dolores, doña Mercedes, don Pedro, doña María Josefa, don Juan José de la Lastra Terry, doña Lourdes, don Fernando, doña M.^a Carmen, doña Milagros de la Lastra Terry, doña Pilar, don Antonio, doña María Reparadora, don José Luis González del Tanago de la Lastra, don Luis Sobrino de la Sierra, doña Felisa de Hoyos Limón Pérez, don Prudencio, don Adolfo, doña Gloria F., don Alberto, doña Candelaria de Hoyos Limón Pumar, don Carlos, don Enrique, don Antonio Ramírez de la Lastra, doña Lourdes, don Ramón, doña Inmaculada, don F. Javier, doña Rocío Ramírez Mota, don José, don Juan, don Francisco de la Lastra Gutiérrez, don Pedro, doña Emilia Gómez de la Lastra, doña M.^a José, doña María Fátima, doña Emilia, doña Enriqueta, don Alfonso Gómez León, doña María Luisa, doña Isabel, doña Pilar, doña Petra, don Manuel Micheo de la Lastra, doña Macarena, don Manuel J., don Guillermo, don Juan Bosco, doña Reyes Gómez Micheo, don Melitón, doña Inés, doña Pilar, don J. Pedro, doña M.^a Dolores, doña Carmen Romero de la Lastra, doña Lourdes Sánchez Arjona Valls, don Ignacio Romero Requena, don Alvaro, don Luis Romero Sánchez Arjona, don Pedro Joaquín, doña María de Lourdes de la Lastra Bilbao, doña María Angeles Emilia, don Francisco Javier de la Lastra Bilbao, don Juan José, doña María de la Soledad, don Ricardo Luis de la Lastra Sancho, doña Ana María, don Pedro Bernardo de la Lastra Sancho y don José Manuel de la Lastra Avila, herederos desconocidos de doña María, doña Dolores, doña María Luisa, don Manuel, doña Magdalena, don Felipe, don Enrique, don Pedro y don Bernardo de la Lastra y Salas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de marzo de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado de Primera Instancia Núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 34/05-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lozano, Rojo y Moreno, S.A., representada por doña María Rosario Perriñez Muñoz, y bajo la dirección del Letrado don Antonio Luis Márquez Tobajas, y de otra como demandados doña Reyes, don Bernardo, don Felipe, doña Mercedes de la Lastra Ballesteros, don Enrique, don Iñigo, doña Rosario, doña Sagrado Corazón de la Lastra Petrirena, don Juan Johannes de la Lastra Henning, doña Dolores, doña Mercedes, don Pedro, doña María Josefa, don Juan José de la Lastra Terry, doña Lourdes, don Fernando, doña M.^a Carmen, doña Milagros de la Lastra Terry, doña Pilar, don Antonio, doña María Reparadora, don José Luis González del Tanago de la Lastra, don Luis Sobrino de la Sierra, don Carlos, don Enrique, don Antonio Ramírez de la Lastra, doña Lourdes, don Ramón, doña Inmaculada, don F. Javier, doña Rocío Ramírez Mota, don Juan, don Francisco de la Lastra Gutiérrez, don Pedro, doña Emilia Gómez de la Lastra, doña M.^a José, doña María Fátima, doña Emilia, doña Enriqueta, don Alfonso Gómez León, doña María Luisa, doña Isabel, doña Pilar, doña Petra, don Manuel Micheo de la Lastra, doña Macarena, don Manuel J., don Guillermo, don Juan Bosco, doña Reyes Gómez Micheo, don Melitón, doña Inés, doña Pilar, don J. Pedro, doña M.^a Dolores, doña Carmen Romero de la Lastra, doña Lourdes Sánchez Arjona Valls, don Ignacio Romero Requena, don Alvaro, don Luis Romero Sánchez Arjona, don Pedro Joaquín, doña María de Lourdes de la Lastra Bilbao, doña María Angeles Emilia, don Francisco Javier de la Lastra Bilbao, don Juan José, doña María de la Soledad, don Ricardo Luis de la Lastra Sancho, doña Ana María, don Pedro Bernardo de la Lastra Sancho, y de don José Manuel, don Pedro Luis y doña Cristina del Pilar de la Lastra Haro (estos últimos como sucesores de don José Manuel de la Lastra Gutiérrez), representados por don Antonio Ostos Moreno y bajo la dirección del Letrado don Gonzalo Alvarez-Ossorio Micheo, y doña Felisa de Hoyos-Limón Pérez y de don Prudencio, don Adolfo, doña Gloria Felisa, doña Candelaria y don Alberto de Hoyos-Limón Pumar, representados por don Eduardo Ortiz Poole y bajo la dirección jurídica del Letrado don Ricardo Pumar López, y don José Manuel de la Lastra Avila, representado por doña M.^a Auxiliadora Espina Camacho, y bajo la dirección del Letrado don Idelfonso A. Valdayo Soto, y los herederos desconocidos de doña María, doña Dolores, doña María Luisa, don Manuel, doña Magdalena, don Felipe, don Enrique, don Pedro y don Bernardo de la Lastra y Salas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte actora formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la que solicitaba se dictara Sentencia de conformidad con el suplico de la demanda que se da por reproducido en este antecedente.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a los demandados para que contestara a la misma en el plazo de veinte días con los apercibimientos legales, estando presentados los escritos de contestación dentro de plazo se señaló día para Audiencia Previa, en la cual por la parte demandada se planteó la excepción de litisconsorcio pasivo necesario.

Tercero. Por auto de fecha 19 de octubre de 2005, SS.^a resolvió declarar la existencia de litisconsorcio pasivo necesario, debiendo presentar la actora demanda ampliatoria contra los herederos o la herencia yacente de doña María, doña Dolores, doña María Luisa, don Manuel, doña Magdalena y don Felipe, don Enrique, don Pedro y don Bernardo de la Lastra y Salas, los cuales fueron declarados en situación de rebeldía procesal al no comparecer en legal forma. Convocadas las partes a Audiencia Previa, ésta se celebró admitiéndose toda

la prueba propuesta, y siendo únicamente documental, quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora manifiesta haber adquirido derechos sobre la herencia de don Bernardo de la Lastra y Rojas, quien otorgara testamento ológrafo el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta, realizando después dos codicilos, estableciendo en dicho testamento que atribuía el usufructo de la mitad de su herencia a su esposa y el usufructo de la otra mitad a doña Cándida Duarte Martínez, disponiendo que cuando terminara el usufructo de la primera pasaría en usufructo a la segunda y que terminados ambos usufructos pasaría la nuda propiedad a sus hermanos y, en su defecto, a sus hijos o descendientes, expresando la demandante que compró a nueve hijos de un hermano del causante que había fallecido antes de que éste testara los derechos sobre la herencia del mismo, y como quiera que se han realizado operaciones particionales el veinticuatro de julio de dos mil tres y según la actora en las mismas se han considerado herederos a personas que no lo eran y a otros se les ha dado mayor porción, no habiendo contemplado en las mismas a la demandante, y mediante la demanda presentada pretende que se declare la validez de los contratos de compraventa de derechos hereditarios, que se condene a los demandados a cumplirlos, declarándose la nulidad de la partición citada y de las inscripciones de dominio efectuadas como consecuencia de la partición, que se practique una nueva con intervención de la actora por tener derechos hereditarios, y, subsidiariamente, que se declare la validez de los referidos contratos y se condene a algunos de los demandados a su cumplimiento con declaración de nulidad parcial de la partición y de las inscripciones de dominio y que se adjudique a la actora la participación que fuese objeto de anulación, realizando la oportuna inscripción registral o que indemnizasen parte de los demandados en el veinticinco por ciento del valor de la herencia, habiendo contestado a la demanda la parte demandada, excepción hecha de los citados edictalmente, interesando su desestimación, planteando también excepciones, de las cuales fue acogida en su momento la de falta de litisconsorcio pasivo necesario, concediendo plazo a la actora para que ampliase la demanda contra otras personas, no decidiéndose respecto del resto de las excepciones por entender que afectaban al fondo del asunto.

Segundo. Para una correcta solución de las cuestiones planteadas consideramos esencial analizar con detenimiento las disposiciones testamentarias que afectan al litigio, la cual distribuye la herencia en dos partes, a saber: una primera en la que otorga un usufructo vitalicio a la esposa del testador, con quien contrajo matrimonio en el año mil novecientos dieciocho y de quien manifiesta previamente que se encontraba separado completamente desde mil novecientos veinticuatro; y una segunda parte de la herencia, en la que atribuye una serie de legados y atribuye a doña Cándida Duarte Martínez el usufructo sobre un inmueble sito en Sevilla, disponiendo que cuando terminara el usufructo de la primera pasaría en usufructo a la segunda y que terminados ambos usufructos pasaría la nuda propiedad a sus hermanos y, en su defecto, a sus hijos, reiterando esto en los codicilos que realizó. En el testamento ológrafo, aportado como documento dos de la demanda, nombró albaceas, siendo uno de ellos contador partidor, y, habiendo fallecido el causante el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fue protocolizado dicho testamento, realizándose operaciones particionales el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, las cuales fueron protocolizadas ante el Notario don Francisco Monedero Ruiz, y en ellas se distribuyeron los legados y se establecieron los usufructos, expresándose que no se hacía en tal partición adjudicación de la nuda propiedad por ignorar a quién o quiénes

podría corresponder, ya que para ello habría que esperar a la muerte de la segunda usufructuaria, es decir, que ya en esta partición, hecha por el contador partidor designado por el testador y autorizada por notario, se entendía que los hermanos y sobrinos del causante no eran en el momento del fallecimiento de éste herederos, pues había que esperar a que fallecieran las usufructuarias para determinarlos, reiterando el testamento y subrayando que pasaría a ellos la nuda propiedad, con lo que no coexistieron los usufructos con la nuda propiedad, sino que se dejó en suspenso la atribución de ésta, y así fue entendido igualmente por el Notario don Pedro Antonio Romero Candau al efectuar las operaciones particionales el veinticuatro de julio de dos mil tres, una vez que hubieron fallecido la primera usufructuaria el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y la segunda el ocho de septiembre de dos mil dos, quien expresó que la determinación de quiénes estarían llamados a la nuda propiedad había que hacerla atendiendo a la fecha de fallecimiento de la segunda usufructuaria, ya que según el testamento entonces sería cuando pasaría la «nuda propiedad» a los hermanos y descendientes de éstos, expresando el fedatario público que en la anterior partición no se adjudicaba nada a los hermanos del causante ni a los hijos o descendientes del hermano fallecido, ya que el llamamiento estaba sujeto a la condición suspensiva de sobrevivir a la última de las usufructuarias que quedara, y todo esto se puede constatar leyendo los expositivos tercero, sexto y noveno de la partición de 2003. Por tanto, hay que partir de que en la partición de 1945 no se adjudicó nuda propiedad alguna por el motivo antes expuesto y fueron citados a la protocolización tanto los hermanos como los hijos del hermano fallecido del causante, por lo que pudieron tener conocimiento de las operaciones particionales, sin que se incognara la partición, lo que hace que entendamos que no pueda discutirse en la actualidad, dado que no se consideró en ella nudos propietarios a persona alguna, por lo que las personas que celebraron contratos de «compraventa de derechos hereditarios» con la actora nada podían transmitir, ya que no eran herederos, teniendo como mucho una mera expectativa de derecho. De esta manera es de reseñar que el testamento es claro cuando dice que terminados los usufructos pasará la nuda propiedad, subrayando estas dos palabras, reiterando estos términos en los codicilos, e interpretando la voluntad del testador se percibe claramente que concede a su esposa lo que la ley le obligaba, pero que lo que pretendía era asegurar que su patrimonio fuera disfrutado por doña Cándida Martínez, ya que, consciente de la menor edad de ésta respecto de su esposa y de que era más lógico pensar en que premuriera su esposa, disponía que el usufructo de ella pasara a doña Cándida, no haciendo atribución de nuda propiedad tampoco en este momento, no atribuyendo a doña Cándida la propiedad, lo que interpretamos por el deseo de que, careciendo de hijos vivos el causante, una vez fallecida la referida los bienes pasaran a la familia del testador, siendo claro que a su esposa le atribuía únicamente lo que la ley le obligaba por cuota viudal, como expresamente decía en testamento y codicilos, y en el segundo de estos últimos decía que estaba separado de su esposa desde junio de mil novecientos veinticuatro, «fecha en que abandonó a mi hijo, a mí y a la casa», debiendo destacar que el objeto de ese segundo codicilo era establecer una causa de desheredación para el caso de que su esposa o los que pudieran ser herederos en nuda propiedad se opusieran o intervinieran en algo para no cumplirlo, no citando a doña Cándida en cuanto a la posible desheredación, siendo altamente esclarecedor que en dicho codicilo se dice «desheredación de los que puedan ser herederos en la nuda propiedad», subrayando nuevamente estos dos términos, y dicha redacción pone de manifiesto cuando dice «los que puedan ser herederos» que no los hermanos e hijos del hermano fallecido no lo eran, ni siquiera como nudos propietarios, pues en caso contrario no sería necesario decir «poder ser», y la redacción del testamento hace pensar

que su redactor no debió ser por sí sólo el causante, sino que le debió auxiliar alguna persona con formación jurídica civil, dada la complejidad de la materia de sucesiones, haciéndose constar por otro lado que el testamento se depositó en la Notaría de don Francisco Monedero Ruiz, quien en el punto cuarto de la escritura de partición expresó que consideró las operaciones particionales ajustadas al derecho constituido y la última voluntad del causante, lo que debe ser tenido en cuenta, así como el hecho de que uno de los albaceas fuese letrado, lo que también se dice en dicha escritura, teniendo en cuenta la función que el artículo 902, 3.ª del Código Civil otorga a los albaceas, lo que debe ser puesto en relación con el hecho de que entre testamento y fallecimiento del testador no pasaron muchos años, lo que hace pensar que los albaceas tenían muchas posibilidades de poder interpretar correctamente la voluntad del testador, y todo lo expuesto nos hace pensar que el testador no confundió los términos «propiedad» y «nuda propiedad», máxime cuando el segundo no es usual fuera del ámbito jurídico, de manera que cuando el causante estableció de forma reiterada que cuando falleciese la segunda usufructuaria pasaría la nuda propiedad a quienes decía se refería expresamente a la nuda propiedad, sin que pueda admitirse el argumento de la actora de que no puede haber usufructo sin estar designada persona cierta para ostentar la nuda propiedad, y hay que tener en cuenta que es doctrina consolidada del Tribunal Supremo que es preferente siempre la voluntad del testador sobre lo estrictamente literal, constituyendo un deber del intérprete indagar y revelar la voluntad verdaderamente existente en el ánimo del causante en el momento en que efectuó el acto de disposición, pudiendo citar sus sentencias de 5 de junio de 1979, 8 de febrero de 1980, 8 de junio de 1982, 9 de marzo de 1984, 9 de junio de 1987 y 26 de enero de 1988.

Tercero. Entroncando con lo anterior y para sostener la posibilidad de que no se designase nudo propietario que coexistiese con las usufructuarias cabe citar la sentencia de 4 de diciembre de 1975, la cual expresó que «la institución de un usufructo testamentario, silenciando la atribución de la nuda propiedad respecto de los bienes a que se refiere y designando en cambio los herederos de futuro a los que pasarán en pleno dominio al fallecimiento del usufructuario, deja incierto el hecho de a quién corresponde la nuda propiedad cuya titularidad queda en situación de pendencia en cuanto a su existencia y a quiénes corresponda, de lo que dependerá a su vez el funcionamiento del mecanismo instituido que puede incluso no llegar a producirse si aquellos fallan por completo», lo que hace que la sentencia de dicho Tribunal de 3 de noviembre de 1989 diga que se configura así esta sustitución fideicomisaria como sujeta a condición suspensiva en virtud de la cual nace un estado jurídico de incertidumbre respecto del nacimiento del derecho, que no desaparece sino con la ocurrencia del evento puesto como condición y sin el cual no hay adquisición de los derechos, como dice el artículo 1114 del Código Civil y por ello dispone el artículo 759 del mismo texto legal que el heredero o legatario que muera antes que la condición se cumpla, aunque sobreviva al testador, no transmite derecho alguno a sus herederos, doctrina del Tribunal Supremo contenida también en las sentencias de 24 de marzo de 1930, 20 de mayo de 1934 y 4 de febrero de 1970, de tal manera que no resulta de aplicación el artículo 799 del Código Civil, ya que tal precepto, no obstante emplear el término condición, se refiere, como ha entendido la doctrina y la jurisprudencia, no a la verdadera condición sino al término «incertus quando», y en el presente caso no se trata de la fijación de un término ni de que la suspensión afecte a la sola ejecución de lo dispuesto por el testador, sino de la suspensión de la disposición misma, por lo que es de aplicación el artículo 759 del Código Civil y no el 799, doctrina que a nuestro entender pone de manifiesto sobradamente la posibilidad de que se instituya un usufructo testamentario, silen-

ciando la atribución de la nuda propiedad, y cabe citar la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1954, que se ocupó de una sustitución fideicomisaria condicional, la cual declaró que nada adquirieron las fideicomisarias en la herencia del fideicomitente mientras no se cumplió la condición indispensable para que obtuvieran tal carácter, y consideró que no se infringía por no aplicación del artículo 784, ni aplica indebidamente el 791, ambos del Código Civil, porque el primero de dichos artículos sólo es aplicable a las sustituciones fideicomisarias puras, pero no a las condicionales, en las que, como queda dicho, ningún derecho adquiere ni puede transmitir el instituido bajo condición, mientras ésta no se cumpla, aunque haya sobrevivido al testador, según se desprende del artículo 759, en relación con el 791, aplicables ambos a toda clase de instituciones de heredero y legados condicionales, todo lo cual nos lleva a la convicción de que quienes celebraron los antes referidos contratos con la actora no podían transmitir derecho hereditario alguno, pues carecían de él, con lo cual la parte actora carece de acción para realizar las peticiones que efectúa en su demanda, sin que pueda considerarse que la actora tiene derecho hereditario alguno, por lo que no puede entrar en la partición, pudiendo considerarse nulos los contratos por falta de objeto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 1261 del Código Civil, y ello debe dar lugar a la desestimación de la demanda en su integridad, sin necesidad de entrar en el análisis de la posible prescripción, ya que se articulaba por los demandados por el caso de que el Juzgado estimase válidas las transmisiones.

Cuarto. El artículo 394 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, establece que en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho, añadiendo que para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares y, como quiera que en el presente caso se han rechazado las pretensiones de la actora y no se presentan dudas de ninguna clase, procede imponer a ésta las costas procesales.

Vistos los artículos citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Rosario Perriáñez Muñoz, en la representación que ostenta, contra doña Reyes, don Bernardo, don Felipe, doña Mercedes de la Lastra Ballesteros, don Enrique, don Iñigo, doña Rosario, doña Sagrado Corazón de la Lastra Petrirena, don Juan Johannes de la Lastra Henning, doña Dolores, doña Mercedes, don Pedro, doña María Josefa, don Juan José de la Lastra Terry, doña Lourdes, don Fernando, doña M.ª Carmen, doña Milagros de la Lastra Terry, doña Pilar, don Antonio, doña María Reparadora, don José Luis González del Tanago de la Lastra, don Luis Sobrino de la Sierra, don Carlos, don Enrique, don Antonio Ramírez de la Lastra, doña Lourdes, don Ramón, doña Inmaculada, don F. Javier, doña Rocío Ramírez Mota, don Juan, don Francisco de la Lastra Gutiérrez, don Pedro, doña Emilia Gómez de la Lastra, doña M.ª José, doña María Fátima, doña Emilia, doña Enriqueta, don Alfonso Gómez León, doña María Luisa, doña Isabel, doña Pilar, doña Petra, don Manuel Micheo de la Lastra, doña Macarena, don Manuel J., don Guillermo, don Juan Bosco, doña Reyes Gómez Micheo, don Melitón, doña Inés, doña Pilar, don J. Pedro, doña M.ª Dolores, doña Carmen Romero de la Lastra, doña Lourdes Sánchez Arjona Valls, don Ignacio Romero Requena, don Alvaro, don Luis Romero Sánchez Arjona, don Pedro Joaquín, doña María de Lourdes de

la Lastra Bilbao, doña María Angeles, doña Emilia, don Francisco Javier de la Lastra Bilbao, don Juan José, doña María de la Soledad, don Ricardo Luis de la Lastra Sancho, doña Ana María, don Pedro Bernardo de la Lastra Sancho, y de don José Manuel, a don Pedro Luis y doña Cristina del Pilar de la Lastra Haro (estos últimos como sucesores de don José Manuel de la Lastra Gutiérrez), doña Felisa de Hoyos-Limón Pérez y de don Prudencio, don Adolfo, doña Gloria Felisa, doña Candelaria y don Alberto de Hoyos-Limón Pumar, y don José Manuel de la Lastra Avila, y los herederos desconocidos de doña María, doña Dolores, doña María Luisa, don Manuel, doña Magdalena, don Felipe, don Enrique, don Pedro y don Bernardo de la Lastra y Salas, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, con imposición a la actora de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y que se encuentran en paradero desconocido, herederos desconocidos de doña María, doña Dolores, doña María Luisa, don Manuel, doña Magdalena, don Felipe, don Enrique, don Pedro y don Bernardo de la Lastra y Salas, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de marzo de dos mil seis.- La Secretaria.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CINCO)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 155/2002. (PD. 1535/2006).

NIG: 2906943C20025000185.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 155/2002. Negociado: JB.

De: Doña Rafaela Pastrana Cansino.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Don José Valenzuela Cobos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 155/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cinco) a instancia de Rafaela Pastrana Cansino José Valenzuela Cobos sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, a 20 de febrero de 2006.

Don Francisco Javier de Urquía Peña, Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cinco), habiendo visto los presentes autos de separación, seguidos bajo el núm. 115/02, promovidos a instancia de doña Rafaela Pastrana Cansino y en su representación el Procurador de los Tribunales don Guillermo Leal Aragoncillo contra don José Valenzuela Cobos, en rebeldía, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de separación interpuesta por doña Rafaela Pastrana Cansino contra don José Valenzuela Cobos acuerdo la separación matrimonial de los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes, así como la revocación de los poderes y consentimientos que entre ellos se hubieran conferido, estableciendo las siguientes medidas para regular los efectos personales y patrimoniales de los cónyuges:

Primero. Se atribuye a la actora y a sus hijas el uso de la vivienda familiar y del ajuar doméstico, por constituir el interés más necesitado de protección.

Segundo. Los menores quedan bajo la guardia y custodia de la madre, quien ejercerá en exclusiva la patria potestad. Habida cuenta del tiempo transcurrido sin que el padre se comuniqué ni tenga relación con los menores, no se establece a su favor régimen de visitas alguno, sin perjuicio de la modificación de esta medida, si hubiese lugar a ello, de darse una alteración sustancial de las circunstancias actualmente existentes.

Tercero. En cuanto a la pensión alimenticia a favor de las hijas y a cargo del padre, se establece en la suma de 180,30 euros mensuales a favor de cada niña, cantidad que será actualizable anualmente conforme a las variaciones del IPC publicadas por el INE u organismo que lo sustituya, y que habrán de pagarse por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

La presente Resolución es susceptible de recurso de apelación en ambos efectos, ante la Excma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Comuníquese esta Sentencia en vez firme a la oficina del Registro Civil que corresponda para su anotación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Valenzuela Cobos, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a dos de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1533/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: SVC/17/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para los Centros de Personas Mayores y Centros de Valoración y Orientación dependientes de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) División por lotes y números: Sí. Seis lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.417.107,16 € (dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento siete con dieciséis euros), IVA incluido.

Lote núm. 1: 323.515,80 €.
 Lote núm. 2: 480.243,44 €.
 Lote núm. 3: 426.594,52 €.
 Lote núm. 4: 350.890,96 €.
 Lote núm. 5: 489.055,08 €.
 Lote núm. 6: 346.807,36 €.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Lote núm. 1: 6.470,32 €.
 Lote núm. 2: 9.604,87 €.
 Lote núm. 3: 8.531,89 €.
 Lote núm. 4: 7.017,82 €.
 Lote núm. 5: 9.781,10 €.
 Lote núm. 6: 6.936,15 €.
 - b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.
 - d) Teléfono: 956 007 194.
 - e) Telefax: 956 007 006.
 - f) Correo electrónico para solicitar información: manuelj.garrido@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Para todos los lotes Grupo U, Subgrupo I, Categoría B, no obstante, en el caso de que los licitadores acudan a dos o más lotes, la categoría de la clasificación exigida dependerá de la cuantía global de los lotes a los que concurren.

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 22 de mayo de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.º Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.º Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía.

3.º Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía - 4.ª planta.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: 6 de junio de 2006.

e) Hora: A las diez horas.

10. Otras Informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará a las diez horas del día 31 de mayo de 2006. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Personal) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Cádiz, 17 de abril de 2006.- La Delegada, Manuela Gun-
 tiñas López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema de Sputtering. (PD. 1504/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

c) Número de expediente: VIC 06/06 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de Sputtering.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Materiales y Superficies (Edificio de Institutos Universitarios en el PTA) de la Universidad de Málaga.

e) Plazo de entrega: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.800,00 euros.

5. Garantía provisional: 2.416,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 952 137 032.

e) Telefax: 952 131 048.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Málaga.

2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de pliegos: <http://www.uma.es/ficha.php?id=6116>.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto Proyecto y Obra de Adecuación de Espacios para el Centro de Procesos de Datos en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (PD. 1523/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2006/0000101 (ref. interna OB. 9/06).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto y Obra de Adecuación de Espacios para el Centro de Procesos de Datos en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.

d) Plazo de ejecución (meses): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 600.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo «V», Subgrupo 1 al 5, Categoría «D».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.

1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 14 junio de 2006.

e) Hora: 10,10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Rector, Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005), La Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación del expediente 2006/06. (PD. 1536/2006).

Objeto: Desarrollo, suministro, instalación, pilotaje y puesta en servicio de equipo embarcado para los recursos móviles de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte. 2006/06).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Sesenta mil euros (60.000,00 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Ver Pliego Técnico.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200, Fax: 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-29590-Málaga) o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 11,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Informe de institución financiera o certificado emitido por la compañía aseguradora de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Málaga, 24 de abril de 2006.- El Director de Logística, Alberto Ortiz Carrasco.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de urbanización zona varadero en El Puerto de Estepona. Málaga. (PD. 1540/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011. Tfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es

b) Número de expediente: 2005/000080 -OME514-.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de urbanización zona varadero en el puerto de Estepona. Málaga.

b) Lugar de ejecución: Estepona.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Novecientos tres mil quinientos ochenta y tres euros con cuatro céntimos (903.583,04 euros).

5. Garantías. Provisional: Dieciocho mil setenta y un euros con sesenta y seis céntimos (18.071,66 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primero día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncio: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Financiación Europea: Fondo IFOP.

Sevilla, 25 de abril de 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Coordinación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1537/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Córdoba.

Dirección: C/ Málaga, 4, 4.ª planta, 14003, Córdoba.

Tlfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 41/ISE/2006/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Reparación de cubiertas y otros en la Capilla del IES Luis de Góngora de Córdoba».

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos.

En cifra: € (72.164,24 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Sí.

Importe: 2% del presupuesto de licitación.

En cifra: 1.443,28 €.

En letra: Mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con veintiocho céntimos.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará, en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 19 de abril de 2006.- La Coordinadora Provincial, M.^a del Carmen Padilla López.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1539/2006).

Se procede a notificar las fechas de apertura del siguiente concurso licitado por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CO5218/PPRO. Proyecto de acondicionamiento de la variante de Valenzuela en la carretera A-305.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 16 de junio de 2006.

Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Dehesa Gran Capitán, S.L.

Expediente: CO-12/2006.

Ultimo domicilio conocido: Avenida de Manolete, núm. 18, de Córdoba.

Infracción: Una leve.

Sanción: 2.601 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.

Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 7 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

EDICTO de 10 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-139/05-EP seguido contra don Rafael Miranda Cabrera.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Rafael Miranda Cabrera, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en

los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición los Talones de Cargo núm. 0462213671613, 0462213671622 y 0462213671631 correspondientes a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación de Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-139B/05-EP.

Notificado: Don Rafael Miranda Cabrera.

Domicilio: C/ Levante, 21 bajo, Mancha Real (Jaén).

Trámite: Resolución y talón de cargo.

Jaén, 10 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 10 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-17/06-ANI seguido contra doña Ana Isabel Rodríguez Lechuga.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Protección de los Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente san-

cionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-17/06-ANI.

Interesada: Doña Ana Isabel Rodríguez Lechuga.

Último domicilio conocido: C/ Casinos, núm. C-5, Jabalruz (Jaén).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción art. 39.b de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

Trámite que procede: Presentación de alegaciones en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Jaén, 10 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 10 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-17/05-EP seguido contra don Pedro Gómez Espinosa.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del trámite de audiencia y propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-17/05-EP.

Notificado: Don Pedro Gómez Espinosa.

Último domicilio: C/ Pintor El Greco, 16-2.º C, de Linares (Jaén).

Trámite: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.

Jaén, 10 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 375/05.

Empresa imputada: Don Antonio Sáez Rodríguez. NIF 27270404-V.

Ultimo domicilio conocido: C/ Cervantes, 141, 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Sanción impuesta: Quinientos euros (500 €).

Almería, 4 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al Reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asis-

tencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten,

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200508414	Mª LUZ OYONARTE DE TORRES
01200508415	RAFAEL GONZALEZ JIMENEZ
01200503641	JOSE ANTONIO MEDRANO MARTINEZ
01200508943	MOHAMED ESSCURI
01200508969	VICTOR ANGEL CUESTA ARANDA
01200508998	FRANCISCO MONEDERO LOPEZ
01200509030	ANNE RHODA MORETON
01200505680	ANTONIO POMARES OLIVENCIA
01200507077	GABRIEL MOLINA RESECO
01200509079	EL ASSALY BRAHIM
01200509143	JOSE BARRIONUEVO BARRIONUEVO
01200509059	MIGUEL ANGEL CALERO ESTEVEZ
01200509070	RAFAEL GOMEZ COBOS
01200509071	JORGE VICIEDO VIEDMA
01200509072	FRANCISCO RUIZ RUIZ
01200508820	MARCELO SEGUNDO ARMIJOS MAZA
01200508843	JOSE MANUEL MONTOYA UBEDA
01200508845	VLADIMIR TZANKOV SALKOVSKY
01200508884	JUAN SAEZ ALONSO
01200508896	GHEORGHE DUDAU
01200597261	LORENA ESTUPIÑAN APARICIO
01200600028	MARIA BLANCA ESCUDERO OTERO
01200600076	CLAUDIU IONEL BOGATU
01200600460	MOHAMED DARIF
01200600463	MOHAMED DARIF
01200600429	MOHAMMED ABOUDAOUA
01200600428	MARGARITA MURCIA ABADIA
01200600952	ALAMI SAADAOU
01200600960	RAFAL MAREK KUZNIEWSKI
01200601049	JUAUB AJPOD
01200601050	DONG ZANG XIAO
01200601051	OLGA BOCHAROVA
01200601053	ADI CORPODEAN
01200601048	FLORIN SORIN PASCAU
01200601054	ADRIAN MOLDOVAN
01200601055	JOAN CIHERAN
01200601056	DUMITRO DANIEL DINU
01200601057	VASIL IOVETS
01200600552	MILOU AMAR
01200600553	RACHID MIHAMED
01200600554	DOUAMI MUCINE
01200600555	AHMED SMAGIRA
01200600556	HESIN ABDALA
01200600557	MOHAMED SIDIAKHLAK
01200600558	BENBRINIS MHAMED
01200600559	HAGE ALI
01200600560	DAHMANI FATHI
01200600561	AKRAM KERZABI
01200600562	NOVAL KADER
01200600563	TAKEL ZEHILA
01200600564	KAMEL ESYEKMEB
01200600565	SAID MALAK
01200600566	NOURDINE ENAICIRI
01200600567	SAID HALAOUI
01200600570	COULIBALY KOULOU
01200600571	FOAD ALHACHMI
01200600572	FIKRI AZDINE
01200600573	ABDORAG SITOI
01200600574	ADDIL INMIR
01200600575	TARIK BASIT
01200600576	CHEN YUAN
01200600577	YANG YUGUN
01200600595	VALENTIN ADRIAN LUPU
01200601058	ABDEOUAHID ALHAMIDE
01200601060	HASSAN ASSAFRAUI
01200601061	ALI JAROBI
01200601062	KAMAL HANNA
01200601063	HICHAM JALLUKI
01200601064	MOSTAPHA GARIB
01200601065	MOHAMED BOZAYANI

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200601066	KITA HAWA	01200600865	DANIEL FLORIN TEPLIGA
01200601067	VICTORIA JALLOU	01200600866	MARIUS STINGA
01200601068	HUSSAIN IQUBAL	01200600867	ANCUTA RALUCA NELEPCU
01200601069	DAVINDER SINAN	01200600868	MOHAMED TARHOUNT
01200601070	JAKTI MORTA	01200600869	ROMULUS IOAN GRANCI
01200601071	FARAH SAKARELLA	01200600871	CRISTIAN RADU
01200601072	TRANTA TRAN	01200600874	IONELA DOMINICA BARBUCEANU
01200601073	YATITI BABA	01200600872	MUSTAPHA MAKHLOUFI
01200601074	MOUSSA SIDIBE	01200600873	BOUNAJJOUA BOUCHRA
01200601075	SERIVI MOURI	01200600876	ANA MARIA CUCU
01200601076	SAYON KOUYATI	01200600878	JAOJUN SHENG
01200601077	DAOUDA MOHAMED	01200600879	RACHID BOULAYD
01200601078	MOHAMED KUNI	01200600881	KHALIL ASSOULI
01200601079	KEPLEKITA KITA	01200600882	ABDELAZIZ ECHAGDALI
01200601080	YUSSEF LNI	01200600883	LEONARDO RAMIRO VARGAS BURGOS
01200601081	FALI ZUMANA	01200600884	HORACIO RAFAEL VIDELA
01200601082	BAGARE BALU	01200600885	ALEODOR CROITOR
01200601083	DONE ADAM	01200600886	STEVI CRETU
01200601084	DRISA SILIBI	01200600887	ABDELAZIZ EL BARTALI
01200601085	SANGARI SALIF	01200600888	HAMAL MOUTAOUAKIL
01200601086	ISMAEL SANGARE	01200600889	MOUSTAFA JOURI
01200601087	ABULLA LAAR	01200600890	ABDELGHANI ZOUGGAGH
01200601088	ISMAEL SILBI	01200600891	ABDELLAH EL KACHACHE
01200601089	BOUAZZA AHMED	01200600892	BADRE MALLALI
01200601090	DRISS EL HANIN	01200600893	LARBI HAMIDA
01200601091	SOUAD CHARIF	01200600894	SLIMANE SMAHI
01200601092	HANAN CHKABAB	01200600895	ABDELHADI FAHIM
01200601093	SAMIRA BOUDAAMAN	01200600896	ARAFAT TEMER
01200601094	ABDELALI MAMOUNI	01200600897	HADER SORBI
01200601095	MOHAMED LAFKIH	01200600898	MOHAMED BASAR
01200601096	SAID CHARAF	01200600899	NEHER MARTI
01200601097	MOHAMED MOKHTARI	01200600900	RABAH HOURDACH
01200601098	MOHAMED MAZIANI	01200600901	MOSTAPHA DJABOURI
01200601099	LARBI OVELDMAAN	01200600902	MOHAMED FATHI KLOUFI
01200601100	HAMID KADOURI	01200600903	AHMED OCACHA
01200601101	ABDELLAH BOUAISSA	01200600904	ABDELKADER BOUCHIKHI
01200601102	MOHAMED BOUFSIL	01200600905	ALI SARIR BAROUDI
01200601103	MOHAMED BENDAM	01200600906	SASLI BELKABA
01200601104	KHALID BELARDI	01200600907	HOUARI BELKABA
01200601105	EL HADI SALAH	01200600908	MOHAMED BOUCHIRI
01200601106	SAMIR BELKASS	01200600909	MOHAMED CHERRAK
01200601107	ABDERRAZAK DRISSI	01200600910	KOUDER BENKRATTOU
01200601108	KACEM HANIN	01200600911	CHIEK BELRABA
01200601109	HASSAN ATIFI	01200600912	KARIM BELRABA
01200601110	MOHAMED EL HADDAOUI	01200600913	ABASS BAILICH
01200601111	HASSAN KANTOUS	01200600914	TAYEB MALKIN
01200600846	BOUBAKEUR BOUSMAHA	01200600915	MOHAMED KAMEL
01200600847	KHARADJA BENAMAR	01200600916	NASSER ABDIN
01200600848	BOUBAKEUR OULDKADDOUR	01200600917	HOUARI MANSOUR
01200600683	ION BODESCU	01200600918	HOUCINE NAFEE
01200600684	YILELI MASSAN MEIZ	01200600919	ABDELAZIZ LAKHAL
01200600685	IANCU BOCA	01200600920	EL MUSTAPHA ES SALEMY
01200600686	AHMED ZITOUNI	01200600921	ABDELLAH BEN AICHOCH
01200600687	KABINE CONE	01200600922	KADOUR EL KHATAB
01200600688	DANIEL SANDA	01200600923	BRAHIM MAHMAOUDI
01200600689	ION VASILE DINU	01200600924	ABDERRAHIM ELLOUIZY
01200600690	GABRIEL MARGINEAN	01200600925	MOHAMED AMRANI
01200600691	DANIEL PETER	01200600926	JAMAL GRAM
01200600692	OSBORN BEDIKOH	01200600927	KAMAL LAMALAN
01200600693	LUPU ALIN RAZUAN	01200600928	ASIS MATAR
01200600694	MOHAMED KARIMI	01200600929	MUSTAPHA RAFIA
01200600849	BENAISSA BENDJILALI	01200600930	SOUFIAN OMRI
01200600850	MILOUD BEN SALAH	01200600931	JAQUAD ABOU
01200600851	JAMAL EL BASRAOUI	01200600932	MANSOUR EL KHAECHAFY
01200600852	HOCINE MEGMERBI	01200600933	ABDELGHANI ABID
01200600853	MOHAMED BGAUGE	01200600934	ABDELKADER AIAD
01200600854	MOHAMED BELMAHAI	01200600935	AZZEDDINE ES SLAM
01200600855	MUSTAFA ABIR EL SABIR	01200509207	ENMANUEL KOFI ASAMOA
01200600856	AHMED EL ORCHE	01200509221	VICTOR TITERLEA
01200600857	ABDELKADER HACHIME	01200509222	YOUSSEF IGHIR
01200600858	SAID HACHIME	01200509223	TANASA ROBERT
01200600859	MOHAMED OUHDI	01200509224	DOBRE NICUSOR
01200600860	HABIB MISSADI	01200600696	ADRIY VITER
01200600861	MOHAMED SAHUOU	01200600699	LOGHIN CAMPEANU
01200600862	YOUSSEF ABDENOUR	01200600701	ADRIAN MARIUS DUNGARU
01200600863	SAID BOUFTILA	01200600703	DUMITRU BURNAR

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200509261	HAFID EL GABRI	01200600714	BENTTAIB ATTOU
01200509262	ABDULMOTI STEWI	01200600715	YAKAR EL MAHADIME
01200509263	MOHAMED ZEKRAOUI	01200600716	BEKAHOU MOUHMED
01200509232	HADDADI EL HASSANE	01200600717	PETRUTA ROMANIUL
01200509264	ABDERRAHIM EL ZAKRAOUI	01200600718	MARIN IONA MIHAELA
01200509265	JAWAD LABKAR	01200411256	VYTAUTAS GIRCIS
01200509233	MAGDELENE MIRK	01200412026	ABDELMAJID MACHETE
01200509266	SALH EL KALB	01200503654	MINDAGUAS NAVARDAUSKAS
01200509234	IULIANA SIMONA TINCUI	01200508570	MOHAMED ABDEL
01200509267	KHALID BEN ABASS	01200508764	BUSIAN BENAISA MOHAMED
01200509235	TUDOR BILAUCA OVIDIU	01200509053	JUAN ANTONIO BENAVENTE PEREGRINA
01200509268	MOHAMED EL GACHI	01200509329	MAHAMADOU DIAWARA
01200509269	EL CHARKAOUI ELASAL	01200600381	ABDELKADER KAMILI
01200509270	WASSIN NASIR	01200600382	DRIVGH ZHAFID
01200509271	ZEMOUR EL MEHDI	01200600383	ALI HAKRI
01200509272	FADIL EL ABLAOUI	01200600384	SAID LAMKHANTER
01200509273	YOUNES SALIMI	01200600385	ABDENBI BOUTAKBOUT
01200509274	BOUZEKRI EL BOUZEKRAOUI	01200600386	ABDELLAH BARIL
01200509242	SADIO BODIAN	01200600387	JAMAD TUIMI
01200509275	RACHID YASSID	01200600388	MOHAMED EL FALLAH
01200509243	RADUANE SEFOUAN	01200600389	HICHAM DRIOUCHE
01200509276	SAID EL IBRAHIMI	01200600390	NOURDINE ENNAICKIRI
01200509244	FLORIN SIMION	01200600391	AMAR BAHOUS
01200509277	EL HOUCEINE AZZOUZI	01200600392	SAID BOLAARAB
01200509245	GABRIEL GIRU POPANDRON	01200600393	MOHSINE SOUITI
01200509278	ABDELAZIZ ADDOUMI	01200600394	AHMED EL HAMI
01200509246	AHMED RIDA	01200600395	MOHAMED AARIF
01200509279	DRISS BELAIDI	01200600396	MOHAMED OUSSAFI
01200509280	EL HABIB AMRAROUI	01200600397	PETRO SOLOC
01200509247	ABNEJI JATAB	01200600398	VASILE RUS
01200509281	RACHID ADLANI	01200600399	GHEORGHE ION MECHITA
01200509248	SAID BOUTRIGUI	01200600400	IOAN OLIGAN
01200509282	KAMAL BELALI	01200600401	GHEORGHE PUSCASU
01200509283	NOUREDDINE HALLOUMI	01200600402	BAHONS HATMANI
01200509284	MOHAMED MIRATE	01200600403	IBRAHIM SEBIE
01200509285	EL MAHDI KARBAB	01200600404	AHMED BENACHI
01200509286	AHMED SEDRI	01200600405	MILONA HOUARI
01200509252	VASILE CONDREA	01200600406	MOHAMED BAAZIZ
01200509253	GHEORGHE SMECICAS	01200600407	MILOUD ZAROUALI
01200509287	MOHAMED BELAID	01200600408	ALI ABCHANI
01200509288	MUSTAPHA EL YAZIDI	01200600409	ZIDANE BOUBAKER
01200509289	HASSAN MUNTASSER	01200600410	ALI OUKIL
01200509290	MOHAMED NHHILI	01200502314	JESUS FRANCISCO RICO GONZALEZ
01200509291	RACHID NAGHMOUCH	01200505708	SAID HAJE
01200509292	TAOUFIK RAZOKI	01200507676	SOUTH DARREN RICHARD
01200509293	MUSTAPHA HOUMAMAS	01200508267	RACHID DARRAJI
01200509294	AHMED DAKAK	01200508615	HICHAM ER RADJ
01200509295	HAFID LEMHAMADI	01200600083	BOMHAMED EL GHYATI
01200509296	ABDELKADER EL OUMARI	01200601115	ABDASAMAD GENUON
01200509297	AHMED BOUTAFLIKA	01200601122	FERNANDO VARGAS FERNANDEZ
01200509298	RACHID MAIS	01200601059	RACHID EL MYOUTI
01200509299	HADIF LEMEHAMADI	01200601134	TAREK BASSAT
01200509300	ABDELMAKSOUD JALULI	01200600437	AZIZ EL BOURIMI
01200509301	TAOUFIQ JAMALI	01200600438	MHAMED LKIMA
01200509302	HAMID AMRAN	01200600439	MIMOUN ABDI
01200509303	SALAH BOURAHIM	01200600440	RACHID BEN MOUSSA
01200509304	JALAL EL HARFI	01200600441	HABIB LAASSIRI
01200509305	ABDERAHIM EL HAMRI	01200600442	RACHID EL KANSI
01200509257	AZIZ EL BAHJA	01200600443	MOHAMED GADDARI
01200509306	SALIM ABDERRAHIM	01200600444	RACHID LAKHAL
01200509258	HANAN EL NASIRI	01200600445	MOHAMED BEN HARROUD
01200509259	EL ARBI MOINES	01200600446	ABDELAZIR AL ACHAACHI
01200509260	KAMAL BILALI	01200600447	AZZOUZ LACHKHAM
01200509328	MAMADOU RCHID	01200600448	ABDELLAH EL HALHAOUI
01200600542	RAZAK MOUKATARI	01200600449	ALI REDUAN
01200600543	ADIL OUARTI	01200600450	ADDI TERAOUT
01200600594	KOUZZI ADELHAK	01200600451	HICHAM ZARGANI
01200600548	ABDULA ALLAL	01200600452	ALAI MOHAMED
01200600549	SIDI AHMED	01200600453	FATIMA ISAM
01200600550	AHAMID ZAKI MOHAMAD	01200600454	ABAS ANTARI
01200600551	BAS HAMITA	01200600455	SAID FAKIR
01200600709	FARSSI BAROUD	01200600456	MUSTAPHA SADOUNI
01200600710	BEIN HAMON SAID	01200600457	HESSIN BERHNIKA
01200600711	BEKRAHOU ABDEL FATAL	01200600458	SASOUI HAMMADI
01200600712	BEKAHOU LAHDR	01200600459	SSASS AZIZ
01200600713	AMER BELLAUEL	01200600461	HANAH DRIOUCHI

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200600462	MAJID SOUF
01200600464	MOHAMMED BENAÏSSA
01200600465	KHALID AMRANI
01200600466	MOHAMED CHAFANI
01200600467	KHALID LAKHADAN
01200600468	ALI EL BOUHALI
01200600469	JAMAD BOURAYDA
01200600470	HAMID DRAJOU
01200600471	HAMID EN HADHER
01200600472	MOHAMED EL BOHAAH
01200600473	RACHID FARDI
01200600474	YOUSSEF CHAREF
01200600475	MOHAMED HAJJI
01200600476	MOHAMMED ZAFFOU
01200600477	ABDELKRIM HAJJI
01200600478	MOHAMED BRABER
01200600479	MILOUD HAMMACH
01200600480	ABDELLAH HARDOUL
01200600481	DRISS ZAGLOU
01200600482	HAMID MOHAMED
01200600483	KHALID BOURCAKH
01200600484	SAID HAJJI
01200600485	YOUSSEF HAFFARI
01200600486	SALAH BENTARHLIA
01200600487	WALID SAH
01200600488	KABIL LAMBOUMI
01200600489	RACHID LAGRRA
01200600490	YOUSSEF MONTADAR
01200600491	ALI EL ACHHAB
01200600492	ALI FARTASS
01200600493	KAMAL LGAMA
01200600494	HASSAN BOUHSSOUS
01200600495	ABDERRAHMAN EN ALAMI
01200600496	AMR STIF
01200600497	MOHAMED BOURCHIBA
01200600498	MOHAMED HRITA
01200600499	MOHAMED KHANTACH
01200600500	MOHAMED AI LOUCHI
01200600501	ABDELKADER IKIMA
01200402829	JOSE ANTONIO GIMENEZ FUENTES

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 30 de marzo de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública

la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al Archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: 01200405603.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Salguero Alcázar, C/ Haza de Acosta, 18, 04009, Almería.

Expte.: 01200406381.

Nombre, apellidos y último domicilio: Gregorio Martínez Reche, C/ Ermita, 40, 04850, Cantoria (Almería).

Expte.: 01200506440.

Nombre, apellidos y último domicilio: Oscar Herrerías París, C/ Quinta Avenida, 34, 5.º, Esc. 2, 04008, Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 31 de marzo de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA
GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, por resultar en los mismos como parte interesada.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200507304	ZAPOTE UNIVERSAL, S.L. UNIPERSONAL C/ MARE NOSTRUM, 2, P. 14 04720 - AGUDULCE (ROQUETAS DE MAR) ALMERÍA SOLICITANTES: FRANCISCO MARTIN RUIZ ANA RODRIGUEZ CARRIÓN
01200598727	ANTONIO MIGUEL RUIZ HERNANDEZ C/ PETIRROJO, 1 04110 - CAMPOHERMOSO (NÚJAR) ALMERÍA SOLICITANTE: BELÉN PRADO NAVARRO
01200598729	MARIA DEL MAR SANCHEZ MARÍN AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, 1ª 04110 - CAMPOHERMOSO (NÚJAR) ALMERÍA SOLICITANTE: FRANCISCO MARTIN GÓMEZ
01200508739	FRANCISCO MANUEL RAMÍREZ MURIL C/ RÍO SEGRE, 1ºB 04739 - LA GANGOSA (VÍCAR) ALMERÍA SOLICITANTE: MARIA DEL CARMEN ARCILA AMUEDO
01200598756	ROGELIO CORTÉS FERNÁNDEZ 34, GRAND RUE 34750 - VILLENEVE LES MAGEBRE (FRANCE) SOLICITANTE: PALMIRA SANTIAGO RODRIGUEZ
01200508793	MERCEDES ROMERO MUÑOZ C/ JOAQUÍN PERALTA, 16, 3º2 04004 - ALMERÍA SOLICITANTE: MANUEL LOPEZ RUIZ
01200508794	ALFREDO SOLER MORENO C/ MANUEL LUQUE, 1, 4º3 04002 - ALMERÍA SOLICITANTE: LUISA MARIA CASTILLO BERENGUEL
01200598927	FRANCISCO ROMERO GRANADO C/ JASPE, 20 04738 - LA GANGOSA (VÍCAR) ALMERÍA SOLICITANTE: SILVIA SANCHEZ RUIZ
01200598930	FRANCISCO CORTÉS GÓMEZ PARAJE MATAGORDA, 78 04715 - MATAGORDA (EL EJIDO) ALMERÍA SOLICITANTE: IRENE CORTÉS HEREDIA

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de abril de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art 20 del Decreto 216/1999, de 26

de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200507353	JOSE MARTIN SABIO C/ FLORENCIA ANTIGUA, 12 04720 - AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR) ALMERÍA
01200508120	JOSE RODRIGUEZ PRO C/ MAJESTAD, 23 04700 - LAS NORIAS DE DAZA (EL EJIDO) ALMERÍA
01200508270	JUAN FLORES BECERRA C/ VILLAVICIOSA, 15 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
01200598471	MAAMAR RAHMOUNI C/ GENOVESES, 40, 1ºB 04008 - ALMERÍA
01200598728	JOSE DOMINGO QUERO FERNANDEZ C/ REINO DE ESPAÑA, 46, A, 5, 1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
01200508797	JUAN FLORES BECERRA PASEO MALECÓN, 106, 3ºB 04630 - GARRUCHA (ALMERÍA)
01200509069	JOSE ENRIQUE LÓPEZ TAMARIT
01200509171	JUAN FLORES BECERRA PASEO MALECÓN, 106, 3ºB

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de abril de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a Victoria María Horga, solicitante del derecho a la asistencia jurídica gratuita que se tramita con el número de Expte. 01200600299, que la Comisión Provincial acordó en sesión del 14.3.2006 considerar, según los

datos aportados por el Letrado designado para su defensa, que usted desiste de su solicitud, al haber renunciado a la demanda que por reclamación de cantidad pretendía interponer. Si no comparece o comunica cualquier otra circunstancia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a esta notificación, se procederá, previa resolución, al archivo por desestimiento, con los efectos que de la misma se deriven según la Ley 1/1996, de 10 de enero, de la asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio.

Almería, 17 de abril de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.

Han tenido entrada en esta Dirección General escritos de recursos administrativos presentados por las personas que se relacionan, contra Resolución de la Delegación Provincial correspondiente, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32.4, 76 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, subsanen dicha deficiencia, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo se advierte que de no cumplir este requerimiento, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de recurso administrativo.

Núm. recurso alzada: 1072/05.
Núm. de Expte.: 656/04.
Núm. de acta: 1319/04.
Destinatario: Construcciones y Ferrallas Martín Vinuesa, S.L.
Representante: Doña Antonia Vinuesa Santiago.

Núm. recurso alzada: 1205/05.
Núm. de Expte.: 16/05.
Núm. de acta: 1/05.
Destinatario: Precontrol, S.L.
Representante: Don Aissa Medouh.

Núm. recurso alzada: 159/06.
Núm. de Expte.: 262/05.
Núm. de acta: 332/05.
Destinatario: Construcciones Conejero 2004, S.L.
Representante: Don José Miguel Ocaña García.

Núm. recurso alzada: 305/06.
Núm. de Expte.: 570/05.
Núm. de acta: 739/05.
Destinatario: Construnaxos, S.L.
Representante: Doña María Montserrat Gaona Gutiérrez.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Empleo que en cada caso se indica, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. recurso de alzada: 1149/04.
Núm. Expte.: 194/04.
Núm. de acta: 2396/03.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.
Destinatario: Busorcon, S.L. (Solidaria).
Fecha: 27.9.2004.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 521/05.
Núm. Expte.: 339/04.
Núm. de acta: 892/04.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Almería).
Destinatario: Forjas Sureste, S.L.
Fecha: 20.10.2005.
Organo que lo dicta: Consejería de Empleo.

Núm. recurso de alzada: 917/05.
Núm. Expte.: 787/04.
Núm. de acta: 1364/03.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.
Destinatario: Trabajador, don Antonio Ramos Luna de Renta Maquinaria, S.A.
Fecha: 13.9.2005.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 925/05.
Núm. Expte.: 819/04.
Núm. de acta: 1711/04.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.
Destinatario: Trabajador, don Antonio Lora González de Malcrl, S.L.
Fecha: 13.9.2005.
Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 950/05.
Núm. Expte.: 424/04.
Núm. de acta: 1127/04.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Almería.

Destinatario: Forjas Sureste, S.L.

Fecha: 29.9.2005.

Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 1333/05.

Núm. Expte.: 1001/04.

Núm. de acta: 972/04.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.

Destinatario: Trabajador, don Jaime Barrera González de Industrias Leuke, S.L.

Fecha: 12.1.2006.

Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 1334/05.

Núm. Expte.: 56/05.

Núm. de acta: 2398/04.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.

Destinatario: Logar Ferralla, S.L.

Fecha: 29.9.2005.

Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 1577/05.

Núm. Expte.: 716/05.

Núm. de acta: 1198/04.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.

Destinatario: Trabajador, don Manuel González Vázquez de La Valenciana Bética, S.A.

Fecha: 27.3.2006.

Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 129/06.

Núm. Expte.: 4/05.

Núm. de acta: 2154/04.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.

Destinatario: Cerámica del Aljarafe, S.L.

Fecha: 14.3.2006.

Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. recurso de alzada: 475/06.

Núm. Expte.: 351/05.

Núm. de acta: 604/05.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Sevilla.

Destinatario: Trabajador, don Victoriano Gutiérrez Vergara de Agricultores López Quesada, S.L.

Fecha: 27.3.2006.

Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 16 de diciembre de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario» (Lares-Andalucía). Con fecha 30 de enero de 2006 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 12 de abril de 2006.

La modificación aprobada es la renovación completa de todos los artículos de los estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) el día 20.5.2005, figuran don José Ignacio Santaolalla Sáez (Presidente) y doña María del Carmen Flores Atanet (Secretaria).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 12 de abril de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación del Oficio de Comunicación de la reclamación número 29 de la Oficina del SAE-Oficina Altamira.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), se publica la notificación del Oficio de Comunicación dictado como consecuencia de la reclamación número 29 presentada en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo-Oficina Altamira, realizada por doña María del Carmen Maroto García, con último domicilio conocido en Madrid (C.P. 28020), C/ Capitán Haya, 56, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

«Asunto: Hoja-Reclamación núm. 29-Oficina del SAE-Altamira. En cumplimiento del Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, y en relación a la reclamación presentada por doña María del Carmen Maroto García, se le comunica que la actuación del personal de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo-Altamira ha sido del todo correcta, siendo normal el funcionamiento de su personal, comunicándole que no se le podía atender por estar fuera del horario de atención al público al perder la conexión con el sistema informático del INEM que es el que se utiliza para el registro de contratos, y se le informa que los usuarios de la Oficina no están utilizando los servicios de gestión de comunicación de la contratación

laboral de los programas de Contrat@ y GesContrat@ que existen en internet. Fdo. El Director Provincial del SAE».

Almería, 17 de abril de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las Resoluciones de 10 de marzo y 4 de abril de 2006, por las que se hacen públicos los beneficiarios de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.773.00.321.0

Expediente: GR/53-E/2005.

NIF: F-18730374.

Beneficiario: Restauración El Gramil, S. Coop. And.

Importe: 14.424,00 euros.

Expediente: GR/54-E/2005.

NIF: F-18739144.

Beneficiario: Educápolis, S. Coop. And.

Importe: 15.866,40 euros.

Expediente: GR/02-E/2006.

NIF: F-18742783.

Beneficiario: Item Media, S. Coop. And.

Importe: 14.424,00 euros.

Expediente: GR/09-D/2006.

NIF: B-18699330.

Beneficiario: El Vergel de Bérchules, S.L.

Importe: 3.305,50 euros.

Granada, 18 de abril de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 presentada por la empresa Intergames, S. Coop. And., relativa al expediente 123/2005/SOC.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de resoluciones denegatorias a la empresa Intergames, S. Coop. And., por la presente se procede a hacer pública la misma, al no

haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Resolución denegatoria de la solicitud de ayuda por contratación indefinida/incorporación de socios/as trabajadores/as

Expediente: 123/2005/CON/MALAGA.

Visto el expediente promovido por la empresa Intergames, S. Coop. And, con CIF núm. F92522762, con domicilio social en Avda. Trapiche, 12, Local 2, solicitando subvención para cooperativas y sociedades laborales, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), modificada por la Orden de 22.11.04 (BOJA de 26.11.04), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico: Que en fecha 29.7.2005, ha tenido entrada el expediente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22.11.04.

Segundo: Que según el artículo 38 de la Orden 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, la concesión de la ayuda regulada en dicha Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos citados y demás de legal y general aplicación, esta Dirección Provincial, acuerda denegar la solicitud de subvención formulada en su día por Intergames, S. Coop. And. en el expediente 123/2005/SOC en base a lo establecido en el artículo 38 de la citada Orden.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que emitió la resolución definitiva o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 6 de abril de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Vicente Núñez Quiñones y doña Raquel Chaves Castro.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ruega se personen ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para conocimiento con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la modificación de la medida de protección en relación a su hijo D.N.CH. consistente en la formulación ante el Juzgado competente de la propuesta previa de adopción del menor por parte de sus actuales acogedores.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 29 de marzo de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de abril de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Rafael García Bermúdez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del art. 43.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta de modificación de medida de protección respecto de su hija A.M.G.R. consistente en el cese del acogimiento residencial de la menor por parte de la familia ajena que a tal fin sea seleccionada, y a los efectos de cumplir el preceptivo trámite de audiencia, se le confiere un término de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del presente a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que convenga a su derecho.

Cádiz, 6 de abril de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de abril de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Manuela Martín Tocón, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2006 acordando declarar la situación de no desamparo sobre los menores M.T.M. y C.F.T.M. y continuar con la intervención que desde el Equipo de Menores de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algeciras se está realizando con la unidad familiar de referencia.

Contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Cádiz, 7 de abril de 2006.- La Delegada, (P.D. 21/985) El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de abril de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Vanesa Bernal López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de marzo de 2006, acordando cesar la tutela ejercida sobre la menor V.B.L., asumida legalmente por esta Delegación Provincial, y por ende, el acogimiento residencial de la misma en el Centro Residencial Básico «Hogar San Pablo», sito en Cádiz y asimismo proceder al cierre y archivo de su expediente de protección.

Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 10 de abril de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de abril de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 16 de febrero de 2006 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Consuelo López Blanco, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza. Asdrubal, núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de febrero de 2006 en virtud de la cual se ratifica el desamparo de la menor C.L.B. acordada de manera cautelar por resolución administrativa dictada con fecha 25 de octubre de 2005, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y ratificar íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Se le significa que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, por los trámites que establecen los arts. 770 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 10 de abril de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Resolución estimatoria de la medida de ingreso mínimo de solidaridad, prevista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA 485/05	FRANCISCA SANTIAGO MARTIN.	FUENGIROLA
PS.MA 720/05	RAFAELA AGUILAR LOSADA.	MALAGA.

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 2838/05	ANGEL HERRERO CORTES	FRIGILIANA
PS.MA 2136/05	MANUEL CAMPOS PORRAS.	MALAGA
PS.MA 2800/05	OLGA SANTIAGO HURTADO.	MIJAS.

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1,

110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

PS.MA 1868/05	MARIA INMACULADA PINTADO MARTIN	BENALMADENA
PS.MA 1696/05	RAFAEL SECILLA LEON.	COIN
PS.MA 614/05	ANTONIA ANGULO JIMENEZ.	ESTEPONA
PS.MA 2646/04	ROCIO FERNANDEZ DOMINGUEZ.	FUENGIROLA
PS.MA 3128/04	RABIA ASSIRAJ.	FUENGIROLA
PS.MA 881/05	VERONICA JAIME HERRERA.	FUENGIROLA
PS.MA 1732/05	WAFI DIHBI	FUENGIROLA
PS.MA 386/05	MANUELA GONZALEZ SANCHEZ.	MALAGA.
PS.MA 1687/05	MARIA MARTIN PEREZ.	MALAGA.
PS.MA 1612/05	MERCEDES CARMONA FERNANDEZ	MARBELLA.
PS.MA 1834/05	INMACULADA GOMEZ MUÑOZ.	MARBELLA.
PS.MA 1703/05	IRENE LORENZO PRIETO.	MIJAS.
PS.MA 1866/05	VANESA CAROL HENDERICKX.	MIJAS.
PS.MA 1890/05	MARIA CARMEN ESCOBAR ESCOBAR	VELEZ MALAGA

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

PS.MA 1946/05	GEMA MILAGROS SANCHEZ RUIZ	ANTEQUERA.
PS.MA 2140/05	JOSE DANIEL NARBONA PARADAS	ANTEQUERA.
PS.MA 817/05	RAMON GERMAN HERNANDEZ SANCHEZ.	BENALMADENA.
PS.MA 2172/05	M ^a . ARANZAZU SUAREZ LOZANO	BENALMADENA.
PS.MA 2184/05	ANA GONZALEZ MARTIN.	COIN
PS.MA 2106/05	JESUS MAROTO FIGUEROA.	ESTEPONA
PS.MA 2128/05	EL JAYAH ABDELKADER, DRIFA	FUENGIROLA
PS.MA 2130/05	LUCIANA ALEJANDRA GUSSONI BUENO	FUENGIROLA
PS.MA 1501/05	INMACULADA ORTEGA RODRIGUEZ.	MALAGA.
PS.MA 1524/05	SARA NAVAS RODRIGUEZ.	MALAGA.
PS.MA 1544/05	DOLORES CHAFINO FERNANDEZ.	MALAGA.
PS.MA 1550/05	MILAGROS LLAMAS MALDONADO.	MALAGA.
PS.MA 1566/05	LUCIA RABANEDA CORREDERA.	MALAGA.
PS.MA 1573/05	SOLORES SORIANO VARGAS.	MALAGA.
PS.MA 1595/05	MARIA BELEN EMETERIO PEREZ	MALAGA.
PS.MA 1694/05	DOLORES MOLINA HEREDIA.	MALAGA.
PS.MA 1709/05	SUSANA FERNANDEZ CANO.	MALAGA.
PS.MA 1720/05	PILAR FERNANDEZ MARTIN.	MALAGA.
PS.MA 1900/05	SORAYA FLORIDO ARROYO.	MALAGA.
PS.MA 1915/05	LUZ MARIA MARTINEZ GONZALEZ	MALAGA.
PS.MA 1920/05	FRANCISCO MARTIN MARTIN.	MALAGA.
PS.MA 1986/05	ANGEL SALVADOR SANTANA MORENO	MALAGA.
PS.MA 2000/05	MARIA SUSANA GARCIA MORENO	MALAGA.
PS.MA 2053/05	YOLANDA MONTOYA HEREDIA.	MALAGA.
PS.MA 2066/05	ANTONIO HEREDIA HEREDIA.	MALAGA.
PS.MA 2085/05	LOURDES SANCHEZ MALLORQUIN.	MALAGA.
PS.MA 2123/05	SUSANA AYALA VIVAR.	MALAGA.
PS.MA 2139/05	ELOISA CANO ESPEJO.	MALAGA.

PS.MA 2177/05	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ANDRADE.	MALAGA.
PS.MA 2190/05	CATALINA LUCENA GIRON.	MALAGA.
PS.MA 2221/05	M ^o . DE LAS ANGUSTIAS DE LA TORRE GALEAS.	MALAGA.
PS.MA 2276/05	JESICA LLORENTE DIAZ.	MALAGA.
PS.MA 2294/05	RAQUEL ASUNCION LOPEZ GALVEZ.	MALAGA.
PS.MA 1956/05	SANDRA BARROSO CORTES.	MARBELLA
PS.MA 1761/05	IRENE GARCIA CANO.	MIJAS.
PS.MA 1865/05	YOLANDA MENDOZA REYES.	MIJAS.
PS.MA 2095/05	ENCARNACION LOPEZ AGUILAR.	RINCON VICTORIA
PS.MA 1802/05	MARIA PILAR SANCHEZ MARTIN.	TORREMOLINOS
PS.MA 2019/05	MARIA DEL CARMEN PAVON CHARNECO	TORREMOLINOS
PS.MA 2048/05	MANUELA MOYA PONCE DE LEON	TORREMOLINOS
PS.MA 1767/05	ELISABETH GUERRERO MOYA.	VELEZ MALAGA
PS.MA 1909/05	REINA MARGARITA LUJAN DE ROMAN	VELEZ MALAGA
PS.MA 2077/05	JUAN JOSE JIMENEZ RUIZ	VELEZ MALAGA

Acuerdo acumulación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

PS.MA 73/06 VERONICA JAIME HERRERA. FUENGIROLA

Málaga, 11 de abril de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO

ANUNCIO de inicio de expediente para adopción de símbolos de este municipio (bandera y escudo). (PP. 1223/2006).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el inicio de expediente para adopción de símbolos de este municipio (bandera y escudo), cuya descripción se detalla en Anexo, se apertura un plazo de veinte días hábiles de información pública a efectos de sugerencias o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Descripción de bandera y escudo del municipio de Alfarnatejo. Escudo español: Cortado: 1.º de azur, un molino de plata aclarado de azur, resaltado, en la esquina diestra, de una noria, también de plata, 2.º, de gules, un tejón arrestado de plata, con antifaz de sable. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Paño de proporciones 2/3 (alto por largo), dividido horizontalmente en dos franjas iguales, la primera de color rojo y la segunda de color azul. En el centro el escudo de armas municipal, se han organizado y diseñado conforme a las reglas de la heráldica y la vexilología.

Alfarnatejo, 22 de marzo de 2006.- El Alcalde-Presidente, Antonio Benítez Barroso.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE

ANUNCIO de corrección de errores de bases (BOJA núm. 70, de 12.4.2006).

Advertidos errores en el BOJA núm. 70, de fecha 12 de abril del año en curso, en relación a las bases de la convocatoria de una plaza de Vigilante Municipal del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén), por la presente se efectúa corrección de errores en los siguientes términos:

1. En todos y cada uno de los apartados donde figura el carácter de funcionario interino de la plaza a ocupar como Vigilante Municipal, ha de figurar el carácter de funcionario de carrera.

2. La titulación exigida para ocupar la plaza será de Certificado de Escolaridad, en lugar de Graduado Escolar o equivalente, como dice.

3. En el apartado referido al plazo para la presentación de solicitudes, se manifiesta que será de «20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria», debiendo decir: «20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el BOE».

Puente de Génave, 19 de abril de 2006.

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 46, de fecha 9 de marzo de 2006, se publican íntegramente la convocatoria y bases generales para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2005.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Presentación de instancias.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18,03 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares

en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente

señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspi-

rantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres, lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro

no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas

de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Vera, 10 de marzo de 2006.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

ANUNCIO de modificación de las bases que se citan.

El Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales de los grupos PP, PSOE y SV, y la abstención del Sr. Concejel del grupo IU-LV-CA, acuerda proceder a la modificación de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local, aprobadas por este órgano el día 2 de febrero de 2006, quedando los siguientes apartados con el texto literal que a continuación se transcribe:

«6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejel de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal de la Corporación.
3. Un representante del PSOE.
4. Un representante del S.V.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.»

«8.1.1. Primera prueba: Examen médico.

Será realizado por los Servicios Médicos de la Excelentísima Diputación Provincial, que actuará como asesor técnico del Tribunal Calificador (artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local), con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

El Tribunal calificará esta prueba de apto o no apto.»

Villanueva de Córdoba, 18 de abril de 2006.- La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a Manuel Llamas Avila, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/18, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CO-0934, finca 30149, sita en Carcabuey (Córdoba).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Manuel Llamas Avila, cuyo último domicilio conocido estuvo en Carcabuey (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Llamas Avila, DAD-CO-05/18, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0934, finca 30149, sita en Carcabuey (Córdoba), y dictado pliego de cargos de 23.1.2006 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente si haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0934.
Finca: 30149.

Municipio (Provincia): Carcabuey (Córdoba).
Dirección vivienda: C/ Parador, núm. 24.
Apellidos y nombre del ocupante: Llamas Avila, Manuel.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a José Heredia Reina pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/01 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Sevilla, finca 52527, grupo SE-0903.

Intentada por dos veces la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de José Heredia Reina, cuyo último domicilio conocido estuvo en C/ Luis Ortiz Muñoz, conjunto 3, bloque 2, 6.º A, 41013-Sevilla.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado pliego de cargos, de 30.12.2005 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 10.4.2006, donde se les imputan la causa de

resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se les otorgan quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51593	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 1ª C	PEÑA DÍAZ CARMEN
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51596	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 2ª B	VARGAS ROMERO ANGEL
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51597	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 2ª C	SANTIAGO CORTÉS MANUEL
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51600	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 3ª B	RUIZ MORENO ANTONIO
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51601	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 3ª C	SANCHEZ OLIT LUIS
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51602	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 3ª D	MARTÍNEZ ORTIZ FRANCISCO
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51603	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 4ª A	ANTUNEZ LUQUE MANUEL
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51604	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 4ª B	CERES BOSUQUE JUAN FCO.
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51605	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B3 4ª C	CORTÉS ROA MANUEL
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51606	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 4ª D	SILVA VÁZQUEZ MIGUEL

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

SDAD. COOP. AND. ALGELINEA

ANUNCIO de disolución. (PP. 1421/2006).

En cumplimiento del artículo 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea Extraordinaria celebrada el 10 de enero de 2006, se decidió por unanimidad la disolución de la Sociedad Cooperativa Algélina, al amparo del artículo 110.b) de la mencionada Ley y el nombramiento del Liquidador en la persona de Juan Sánchez Sánchez, con lo que se abre el período liquidatorio.

La Línea, 3 de marzo de 2006.- El Liquidador, Juan Sánchez Sánchez.

SDAD. COOP. AND. CIUDAD JARDIN LA GALLARDA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (PP. 1408/2006).

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL CIUDAD JARDIN LA GALLARDA SDAD. COOP. AND. EN LIQUIDACION

Don Manuel Durán Panal, con DNI núm. 52.284.323-X en calidad de Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria de la misma a celebrar el día 28 de abril a las 19,00 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, en la C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 6, de Sevilla, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Información referente a la disolución por Ley de la Cooperativa.
2. Cese de los miembros del órgano de administración.
3. Nombramiento de liquidadores.
4. Redacción y aprobación del Balance Final, del proyecto de distribución del Activo y reparto de la cuota.
5. Solicitud al Registro de Cooperativas.
6. Otorgamiento de poder especial al Liquidador único.

Se informa del derecho de los señores socios de revisar toda la documentación a que hace referencia el orden del día en el domicilio social de la cooperativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Presidente, Manuel Durán Panal.

SDAD. COOP. AND. GRAFICAS EUROPA

ANUNCIO de transformación. (PP. 1078/2006).

Se pone en conocimiento público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con fecha 1 de enero de 2006, se ha celebrado Asamblea General Extraordinaria en la que, por unanimidad, se ha acordado la transformación jurídica de la entidad de Sociedad Cooperativa Andaluza a Sociedad Limitada, y que una vez sea aprobado dicho acuerdo por el Consejo Andaluz de Cooperación, la nueva entidad causante de la transformación tendrá la denominación de Gráficas Grampe, S.L.

Málaga, 8 de enero de 2006.- El Secretario, José Cannet Arcos, 24.778.279-B; V.ºB.º El Presidente, Antonio Postigo Corral, 24.741.140-V.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2006**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63